



761
289
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL MARXISMO Y SU CONCEPCION
SOCIOLOGICA DEL DERECHO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
LUIS ELMER MARTINEZ HUERTA.

MEXICO, D.F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL MARXISMO Y SU CONCEPCION SOCIOLOGICA DEL DERECHO

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.	I

CAPITULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES

SUMARIO: 1.- ANTECEDENTES DE LA SOCIOLOGIA JURIDICA. 2.- PRECURSORES. 3.- LA IMPORTANCIA DE LA SOCIOLOGIA JURIDICA COMO AUXILIAR DE LA CIENCIA DEL DERECHO.	1
---	---

CAPITULO SEGUNDO
RELACION DERECHO Y SOCIEDAD

SUMARIO: 1.- EL FUNCIONALISMO DE MERTON Y PARSONS. 2.- EL POSITIVISMO DE JEREMIAS -- BENTHAM. 3.- EL DERECHO COMO HECHO NORMATIVO DE GEORGES GURVITCH.	30
--	----

CAPITULO TERCERO
EL MATERIALISMO COMO METODO DE INVESTIGACION SOCIOLOGICA.

SUMARIO: 1.- EL MATERIALISMO. 2.- EL MATERIALISMO DIALECTICO. 3.- EL MATERIALISMO HISTORICO.	71
--	----

CAPITULO CUARTO
CONCEPCION MARXISTA SOBRE EL DERECHO

	Pág.
SUMARIO: 1.- TESIS DE MARX SOBRE EL DERECHO.	
2.- EL ORIGEN DEL DERECHO SEGUN LA CONCEP-	
CION MARXISTA. 3.- EL PAPEL DEL DERECHO SE-	
GUN LA TEORIA MARXISTA.	117
C O N C L U S I O N E S	174
B I B L I O G R A F I A	182

I N T R O D U C C I O N

El derecho, contemplado como un fenómeno de la realidad, es abordado por varias ciencias, y entre ellas la sociología jurídica.

La sociología del derecho, a pesar de su juventud como ciencia, ha producido una gran diversidad de teorías, que han tratado de dilucidar el problema de la relación derecho-sociedad. Estas teorías han enriquecido dicha ciencia, porque han aportado conceptos y clasificaciones para el mejor análisis sociojurídico.

Así, el problema sociojurídico, adoptará varias formas como resultado de las diversas teorías. El marxismo como una teoría sociojurídica le dará un matiz muy específico. Y es que, el marxismo, como una teoría más que se incorpora al análisis de la sociología del derecho, trata de dar su visión sobre la relación derecho sociedad.

Pero, al abordar el tema de la concepción sociojurídica del marxismo, resulta controvertido, porque la teoría marxista, sobre todo en su aspecto social, más que ninguna, ha sido interpretada y reinterpretada a su manera por cada generación, surgiendo, de esta manera, numerosas versiones de las

doctrinas a las que ha dado vida. Esto, prueba, a la vez, su gran fertilidad y productividad, tan es así, que sus más implacables enemigos se han nutrido de dicho pensamiento.

El marxismo intenta dar una explicación de la realidad social, contemplando los aspectos políticos, económicos, religiosos, jurídicos etc.. Por lo cual, se hace necesario hablar de la relación del aspecto jurídico con la sociedad.

Dentro de este contexto, la tesis más conocida, y sobre la cual han girado los tratados y críticas, será la siguiente: el sistema político, social, jurídico, religioso y cultural de una determinada sociedad en una época dada, no resultan más que una superestructura económica en un momento dado.

De ahí, que muchos marxistas y críticos de Marx sostengan, que la concepción marxista es economicista y reduccionista, en la cual se concibe a la sociedad como producto de las fuerzas económicas y, consecuentemente, establecen al derecho como una superestructura del orden económico. Efectivamente, no se puede negar que Marx sostuvo lo anterior, ya que en obras importantes lo manifiesta. Pero, hay que tomar en consideración, que la producción marxista es amplia, encontrándose, de tal modo, una serie de afirmaciones que se alejan de la posición economicista.

Así pues, no se trata de dar una nueva concepción jurídica del marxismo, sino dar una serie de tesis que dan un nuevo perfil al marxismo. También se debe tomar en cuenta, -- que la producción marxista inicia con una investigación jurídica que desembocará en un análisis de la sociedad. Esto debido al propósito, por parte de Marx, de descubrir el mecanismo social por el cual una clase social explotaba a otra. A pesar de este alejamiento del problema jurídico, siempre le preocupó, ya que a lo largo de sus obras hará algunas referencias. -- Tanto las tesis economicistas sobre el derecho como otras que se alejan de una posición económica son parte del desarrollo y transformación en el interior del pensamiento marxista.

De lo anterior, resulta interesante saber como inicia la concepción jurídica marxista, las condiciones que influyeron en su nacimiento, transformación y evolución.

Para tal efecto, hemos dividido el trabajo en cuatro partes. Primeramente, por razones de sistematicidad, hacemos un breve análisis de lo que son los antecedentes de la sociología jurídica y establecemos su importancia como auxiliar de la ciencia del derecho. Dedicamos la segunda parte al tratamiento del método, ya que como ciencia requiere de un sistema adecuado para la investigación; ahora bien, dada la naturaleza de la sociología jurídica, admite una gran variedad de los mismos, por lo cual mencionamos algunos que dan su postura so

bre la relación derecho-sociedad. En la tercera parte, tratamos de dilucidar la naturaleza del materialismo como un método sociológico. Por último, en la cuarta parte, estudiamos las diferentes aseveraciones del pensamiento marxista sobre el derecho; después tratamos de explicar el surgimiento del derecho dentro de esta concepción; y por último, abordaremos el problema de la relación derecho-sociedad, dentro de dos perspectivas, la ortodoxa y la revisionista.

Finalmente, estamos conscientes de la existencia de una gran mayoría que rechaza al marxismo, unos por ignorancia y otros por cuestiones teóricas, y la critican. La naturaleza misma del pensamiento se presta a ello, señalando dos causas, que a nuestra consideración son fundamentales, como lo son: el economicismo, mismo que hemos mencionado y que trataremos con mayor detalle en el capítulo cuarto; y su aspecto profético. Este carácter profético se manifiesta al señalar al comunismo como última fase que llegará toda sociedad, esto ha constituido el desideratum en el mundo socialista de nuestros días, ya que hasta el momento no se ha instaurado el sistema comunista tal como lo concibieron Marx y Engels. Este aspecto ha sido objeto de múltiples críticas, dado que de hecho no se realizó y no hay indicios de ello.

Pero quitando estos aspectos criticables hay puntos rescatables, como el hecho de recuperar el concepto de hombre,

cuando en el siglo XIX la filosofía hegeliana se empeñaba en negarlo. Ahora bien, para el marxismo, el hombre será factor importante para el desarrollo del derecho y sociedad.

Es así, que nuestra intención no es mostrar caprichosamente una postura particular, sino que hay un deseo de aprender y meditar, fuera de cánones dogmáticos, sobre un tema que en la actualidad es controvertido.

C A P I T U L O P R I M E R O

CONSIDERACIONES GENERALES

SUMARIO: 1.- ANTECEDENTES DE LA SOCIOLOGIA JURIDICA.
2.- PRECURSORES. 3.- IMPORTANCIA COMO AUXILIAR DE LA
CIENCIA DEL DERECHO.

1.- ANTECEDENTES DE LA SOCIOLOGIA JURIDICA.

La sociología como ciencia que estudia la sociedad o el fenómeno social, es relativamente nueva, ya que como tal aparece en el siglo XIX. Su aparición como disciplina autónoma, aislada y con un objeto propio viene a coincidir con las revoluciones que acontecieron en Europa a mediados del siglo-pasado, mismas que darían un nuevo perfil de nacionalidad a los diversos países.

Se puede señalar como su fundador a Augusto Comte. A este respecto, casi todos los autores coinciden en señalarlo como su creador y consecuentemente como padre de la sociología.

En cuanto a las referencias, que pudieran señalarnos el origen de la sociología como una ciencia existen diversas opiniones; siendo hasta la actualidad uno de los problemas más debatidos en el campo de las ciencias sociales. Hay quienes se remiten a la época en que aparecen las primeras especulaciones e investigaciones más aproximados al concepto social.

Así, podemos encontrar a René Maunier, quien sostiene que la sociología es el "estudio descriptivo, comparativo y explicativo de las sociedades humanas" (1) y, en base a su afirmación realiza sus trabajos comparativos sobre distintas sociedades, siendo para él, la biblia el primer trabajo sociológico en la historia porque en ella se estudia comparativamente la organización de varios pueblos. Sostiene que, "sólo se hace sociología si se efectúan, entre hechos sociales ya descritos, comparaciones que conduzcan a su explicación." (2)

Ahora bien, la sociología como creación cultural que es, no surge de manera espontánea, siendo una obra de características privilegiadas, en su propia constitución encontramos una serie de antecedentes que van configurando su formación. Es por ello necesario remitirse a los principales pensadores en la historia. Aclarando que el hecho de mencionar a Platón o Aristóteles, no implica reconocer en sus estudios un sistema estrictamente sociológico, así lo dice más claramente el sociólogo Francisco Ayala, quien indica: "... esto no autoriza hablar de sociología de Platón o Aristóteles quien se propusiera extraer de sus concepciones respectivas algo por el estilo de un sistema sociológico no sólo incurriría en un ana -

(1) MENDIETA Y NUREZ, LUCIO: BREVE HISTORIA Y DEFINICION DE LA SOCIOLOGIA. Edit. Porrúa. México, 1977. p. 12.

(2) Idem. pág. 12.

cronismo, sino que desvirtuaría esas mismas concepciones - -
 ..." (3). Y es el hecho, de que todos los pensadores en la -
 historia se ocuparon de hacer un estudio de la sociedad, pero
 dichas reflexiones sobre la sociedad no corresponden con la -
 estructura que actualmente tiene la sociología.

Sin embargo, dentro de los primeros estudios, se pue-
 den considerar como antecedentes de la sociología los realiza-
 dos por Platón y Aristóteles quienes se ocuparon del estudio-
 de la sociedad, pero con un carácter ético y político. Así,
 por ejemplo, dice Aristóteles; "La ciudad es asimismo por na-
 turaleza anterior a la familia y a cada uno de nosotros. El
 todo, en efecto es necesariamente anterior a la parte." con-
 tinúa diciendo: "El que sea incapaz de entrar en esta partici-
 pación común, o que, a causa de su propia suficiencia, no ne-
 cesite de ella, no es más parte de la ciudad, sino que es una
 bestia o un dios." (4) De esta manera, el análisis de la so-
 ciedad y del hecho social quedaba subordinado a cuestiones de
 teoría política y ética. Dicha situación se mantuvo buena --
 parte de la humanidad, en particular después de Grecia en los
 Imperios romanos de Oriente y de Occidente, es decir, el pe-
 ríodo que se conoce como la época clásica, pero debemos desta-
 car que por la organización del Estado (monarquías), y por el

(5) AYALA, FRANCISCO: HISTORIA DE LA SOCIOLOGIA. Edit. Lozada
 S.A. Buenos Aires. Argentina 1947. pág. 10.

(4) ARISTOTELES: POLITICA. Editorial Porrúa, S.A. México, --
 1981. pág. 159.

sojuzgamiento del individuo a ellos, valiéndose éstas de diversas instituciones, por ejemplo la Iglesia. La preocupación era aplicar las condiciones de vida, y de aquí se entiende lo específico de la ética. Otro ejemplo en la historia, lo podemos encontrar en el "Contrato Social" de Juan Jacobo Rousseau, mismo que no fué una teoría sociológica, sino más bien un ensayo donde se hace la justificación del Estado, así lo dice el teórico René Barragán; "La doctrina del contrato social no fué una teoría sociológica, sino más bien un ensayo de justificación del Estado, como se advierte con toda claridad en su último desarrollo, en la forma que le dió Rousseau, para quien el Contrato social no es la explicación del origen efectivo de la sociedad o del Estado, sino de la forma ideal a la que deberían ajustarse las relaciones políticas de un Estado nacional". (5)

De ahí, que los pensadores posteriores a Platón y Aristóteles entre los que se pueden encontrar a Tomás Moro, Hobbes, Spinoza, Locke, etc., abordaron el problema de la sociedad, pero al igual que los filósofos griegos le dieron un enfoque político o ético.

De la anterior consideración podemos reafirmar, que -

(5) BARRAGAN, RENE: BOSQUEJO DE UNA SOCIOLOGIA DEL DERECHO. Edit. U.N.A.M. México 1965. p. 20.

si bien es cierto, que estos estudios se ocupan de la sociedad no podemos sostener que sean sociológicos en toda la extensión de la palabra, para que tuviera tales características, se tendría que separar al estudio de la sociedad de todo elemento político y ético, y tener un objeto propio.

Para que se tratara el problema de las relaciones sociales desligado de toda problemática ética o política, tendrían que pasar las revoluciones de Europa en los siglos XVIII y XIX, en donde se empezaba a poner de manifiesto la importancia de la estructura social ya que, el sólo estudio del Estado no implicaba el entendimiento de la sociedad.

Dentro de este contexto debemos aclarar que la sociología tiene sus inicios de ciencia con características sistemáticas fuertes vínculos con la filosofía, y en particular con el idealismo del último tercio del siglo XVIII, siendo su máximo representante entre otros Hegel.

Es así que a principios del siglo XIX, Hegel en su obra "Filosofía del Derecho", hará la distinción entre sociedad como organización espontánea y el Estado como organización jurídica. Para dicho filósofo la sociedad tenía tres momentos:

"A) La mediación de la necesidad y la satisfacción del individuo con su trabajo y con el trabajo y la satisfacción de

las necesidades de todos los demás, constituyen el sistema de las necesidades."

"B) La realidad de lo universal aquí contenida, de la libertad y de la defensa de la propiedad mediante la administración de la justicia."

"C) La prevención contra la accidentalidad que subsiste en los sistemas y el cuidado de los intereses particulares en cuanto cosa común por medio de la policía y la corporación." (6)

En su obra muestra una interrelación entre la sociedad y el derecho, dado que dentro de la concepción hegeliana, el punto medular de la constitución del derecho y la sociedad es la propiedad. Pero a pesar de esta relación, Hegel, tiene la influencia del ideal filosófico, en la vinculación derecho y sociedad se ve determinado por la aspiración del espíritu absoluto, que quiere reconocerse como tal. Es así, que en su explicación del Estado y la sociedad mezcla un concepto estrictamente filosófico.

De esta manera, el fenómeno social es abordado desde una postura filosófica y más estrictamente dentro de la filo-

(6) HEGEL, FEDERICO: FILOSOFIA DEL DERECHO. Tr. Angélica Montero. Editorial Juan Pablos. México, 1980. p. 175.

sofía de la historia. Entre los representantes de la filosofía de la historia están Schelling y Hegel. Dicha posición, buscaba el sentido último del acontecimiento histórico, pero subordinaba al fenómeno social a la actividad desplegada de un espíritu, que venía siendo una realidad sustantiva, distinta de los individuos y protagonista verdadera de la historia. A pesar del contenido filosófico, contribuye a la formación de la sociología y así lo dice el sociólogo T. B. Bottomore: "A principios del siglo XIX, la filosofía de la historia ejerció una gran influencia intelectual gracias a las obras de Hegel y Saint Simon. De estos dos autores parten los trabajos de Marx y Comte y, algunas de las líneas más importantes de la sociología moderna." (7)

Es con Comte que se inicia el análisis científico de la sociedad. Dicho pensador la consagró como una disciplina científica, creando incluso su nombre "sociología". Advirtiéndose, que Augusto Comte utilizó primeramente para denominar a ésta ciencia como física social, creando posteriormente la palabra que hasta en la actualidad se conoce.

En Comte podemos encontrar una peculiaridad muy singular, y es que, profesionalmente es un matemático, pero no se

(7) BOTTOMORE, T.B.: INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. Tr. Jordi Solé-Tura. Editorial Península. España, 1974. p. 18.

dedica a su profesión, sino que hace filosofía y dentro de su concepción filosófica incorpora a la sociología.

En su pensamiento también encontramos una situación muy especial, ya que niega todo lo que en ese momento se entendía por filosofía. Afirmaba que el único conocimiento es el percibido por los sentidos, negando de esta forma todo contenido metafísico y de especulación. El único conocimiento cierto era el de los fenómenos sensibles, y dentro de esta perspectiva realiza una jerarquización de ciencias, entre las cuales se encontraba la sociología.

De esta manera Augusto Comte que en su obra "Curso de Filosofía Positiva", empezara a usar el nombre de Física Social que quedaría plasmada en sus trabajos de Filosofía Política, pero que, al llegar a la lección 48, da entrada al término sociología que tendría mucha aceptación en el futuro, diciendo: "Creo deber arriesgar desde ahora este término nuevo exactamente equivalente a mi expresión ya introducida, de física social, a fin de poder designar con un nombre único a esa parte compleja de la filosofía natural que se refiere al estudio positivo del conjunto de leyes fundamentales propias de los fenómenos sociales". (8)

(8) AYALA, FRANCISCO: Opus cit. pág. 6.

Así nace la sociología. Pero como toda ciencia que nace, se encuentra en una etapa de desorientación, lo que provocó que tomara diversos caminos, no olvidando los principios y fundamentos establecidos por su fundador. De tal manera, que las diversas corrientes sociológicas del siglo pasado, -- siguieron aplicando los postulados de Comte. Al respecto, -- conviene mencionar la clasificación realizada por el filósofo francés, que fue elaborada siguiendo un orden de complejidad creciente y de generalidad decreciente, ordenándose de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| | 1.- MATEMATICAS |
| | 2.- ASTRONOMIA |
| MORAL CIENCIA SUPREMA | 3.- FISICA |
| | 4.- QUIMICA |
| | 5.- FISILOGIA |
| | 6.- SOCIOLOGIA |

Comte realiza la siguiente explicación: "La primera ciencia considera los fenómenos más generales, los más simples, más abstractos y los más alejados de la humanidad; influyen sobre todos los otros sin ser influidos por ellos, los fenómenos considerados por la última sociología son, por el contrario, los más particulares, los más complicados, los más concretos y los más directamente interesados para el hombre; dependen más o menos que todos los precedentes, sin ejercer so-

bre ellos ninguna influencia." (9)

Esto ocasionó que, a la sociología se tratara de entender y explicar a través del cálculo matemático, de la geografía, del aspecto físico-químico, de la biología, y de la psicología.

Así, encontramos que las diferentes escuelas en el siglo pasado, trataron de encontrar un factor único que explica ra todos los fenómenos sociales. Por ejemplo, tenemos las siguientes escuelas: La escuela sociológica que determinaba como factor único el aspecto físico-químico sustentada por Carey y Ostwald; la escuela que sostiene que la sociedad era un organismo, tendencia que aparece con Comte y que es continuada por Spencer, Lelienfeld, Schäfle y Worms; la escuela que sostenía que el medio geográfico era el único factor determinante siendo sus representantes Bucke, Ratzel, Le Play; y hay quienes pensaron que el factor económico era el determinante siendo su máximo representante Carlos Marx, en éste particular, existen reservas tratadas con cuidado en el capítulo cuarto del presente trabajo. Las corrientes antes mencionadas tienen un común denominador, en que coincidían al señalar un factor determinante, como única causa mediante la cual explicaban todos los fenómenos de la sociedad.

(9) HOFFMAN ELIZALDE, ROBERTO: SOCIOLOGIA DEL DERECHO. Editorial Porrúa. México, 1975, p. 8.

Pero, a pesar de la gran diversidad de escuelas, la sociología no encontraba el camino que la ubicara como ciencia social. Así transitaría todo el siglo XIX y comienzos del siglo XX, estará representado fundamentalmente por Durkheim. La importancia de Durkheim, no radicará precisamente en su concepción sociológica, sino en la apertura que le da a la sociología de vincularse con otras ciencias. "Muchos investigadores franceses, de las más diversas disciplinas, fueron influidos y estimulados por la obra de Durkheim: Davy y Lévy-Bruhl, en derecho; F. Simiand, en economía; Mauss, en Antropología; Marx Bloch y Granet en Historia; Cohen y Meillet, en lingüística, para mencionar sólo a los más destacados" (10)

Aún con la aportación de Durkheim, la sociología no se había definido como ciencia social. La misma se definiría a principios de este siglo.

La sociología de este siglo se inicia con Jorge Simmel. Para dicho sociólogo, la sociología dejará de ser una ciencia natural y adquirirá un matiz cultural. Esta transformación se inicia mediante una crítica a la concepción que se tenía sobre la sociología, manifestando, que sus antecesores se dejaron llevar por la admiración de los grandes fenómenos como el Estado, la economía, la religión, - - -

(10) BOTTOMORE, T.B.: Opus cit. pág. 23.

etc., y tratar de estudiarlos científicamente sin antes haber analizado el hecho social. Para Simmel, el hecho social era la base de toda investigación social: "así como el biólogo no pudo conocer los grandes órganos corpóreos hasta saber lo que eran sus elementos, células y tejidos, así el sociólogo no entenderá la vida social hasta conocer sus elementos irreductibles". (11) El elemento social en Simmel se caracterizará por ser la forma en que los hombres se relacionan y obran entre sí, lo que denominará como formas de socialización. -- Estas formas tendrán diferentes variantes como la de dominación, concurrencia, imitación, lucha, división del trabajo, etc. Estas formas tienden a adquirir un contenido, lo constituirá una institución social. Ejemplo de lo anterior, lo podemos encontrar en el Estado, la Iglesia, etc., que serán los contenidos de las formas de subordinación. De igual manera establece, que estos contenidos pueden ser diversos. Es por ello, que el objeto de la sociología serán estas formas de socialización, que corresponderán a un número indeterminado de hechos sociales. Dejando que las ciencias sociales particulares o especiales se ocuparan del estudio de los contenidos.

La sociología se ocupará del estudio de los hechos culturales, debido que la sociedad en su desarrollo, es producto de una cultura.

(11) BARRAGAN, RENE: Opus cit. pág. 27.

2.- PRECURSORES.

Se ha descrito brevemente la trayectoria de la ciencia sociológica, desde lo que presumiblemente se pueden considerar como sus antecedentes hasta llegar a la configuración de la misma. Dentro de esta trayectoria, sólo hemos mencionado algunos precursores, por lo que en este apartado abordaremos el problema de los precursores de la sociología y específicamente de la sociología jurídica.

En el inicio de este estudio establecimos que, nada nos autoriza hablar de una sociología ya sea de Platón, Aristóteles o de cualquier otro pensador en la historia, y que si se tratara de obtener de sus concepciones respectivas un sistema sociológico nos conduciría a un anacronismo y una desvirtuación de sus concepciones. Pero a pesar de dicha situación, el hecho de transportar a todo estudio que verse sobre la sociedad, y que este fuera de los estrictos márgenes de la disciplina constituida, puede ser válido, hablar de precursores de la ciencia sociológica. Es por ello, que se puede remitir a pensadores cuyas obras aportan elementos decisivos en el campo de la sociología, ya sea en su prefiguración o constitución de la misma.

Al respecto, cabe señalar que, en la historia del pensamiento humano casi la mayoría de los filósofos se han ocu-

pado de la sociedad. Esta situación ocasiona que se pueda señalar una infinidad de precursores. Pero se puede encontrar una limitante, misma que estará determinada por la corriente que siga el investigador que realice el estudio. Lo que provocará, que haya discrepancias entre los investigadores sobre los precursores, y así tenemos que: "La mayoría de los autores buscan los precursores de la sociología objetiva en los siglos XVII y XVIII; Paul Barth se remonta a Platón y Charles A. Elwood y Ernesto Quesada se refieren a los primeros legisladores: Hamurabi, Manú y a los primeros poetas Hesiodo y Homero." (12) Lucio Mendieta y Núñez inicia su estudio de los precursores con los presocráticos y el mismo Comte quien fue el fundador de la sociología, determinó entre los precursores a Aristóteles.

Ahora bien, se puede señalar que todos los pensadores desde Manu, los presocráticos, pasando por Platón, Aristóteles, Lucrecio y hasta los más inmediatos como Juan Bautista Vico, Montesquieu, Hegel, Saint Simón, etc., son admisibles como precursores, ya que ofrecen estudios sobre la sociedad, en los que hacen aportes para la configuración de la sociología. El hecho, que determinado investigador en su estudio señale u omita a un determinado pensador, se deberá a la corriente que él adopte.

(12) ELIZONDO, ROMAN: LAS GRANDES ESCUELAS SOCIOLOGICAS. Editorial El Ateneo, Argentina, 1941. pág. 35.

También en el campo de la sociología jurídica es difícil precisar con exactitud sus precursores. Esto es debido a la complejidad que guarda el objeto de la sociología jurídica.

La complejidad del objeto de la sociología jurídica radica en que, el derecho dentro de la sociedad fue resultado de una necesidad. Su surgimiento no fue determinado por un autor preciso, más bien debemos apuntar que el surgimiento -- del derecho obedece a las características que adoptaran las comunidades humanas, es decir, que la complejidad de ellas -- los llevó a crear una institución que ordenará sus propias relaciones, en una fecha que ha quedado en el olvido. Es dentro de las comunidades que se crearan las normas, mismas que se caracterizarán por ser justas, injustas, valiosas, disvaliosas, etc., Es en relación a estas normas, que los actos humanos guardan una postura, ya sea de cumplimiento, incumplimiento, violación, tergiversación, etc., y por otro lado; el derecho se manifestará en la influencia que ejerce sobre los hombres, ya sea haciéndoles mejores o peores y de igual manera, repercutirá en la sociedad, siendo motivo de armonía, paz y de seguridad o bien si es causa de la existencia de conflictos y guerra entre los hombres. Ahora bien, la investigación de dicha situación no aparece con la sociología jurídica, sino que la misma la encontramos desde la aparición del fenómeno. Las primeras investigaciones se caracterizaron por una ausencia metodológica y unida a instituciones de cada socie -

dad. Es por ello, que las investigaciones sobre la relación-derecho-sociedad, pasará por diferentes etapas que se encuentran en una evolución en el devenir histórico; y así lo encontramos:

a) Que dicha función la realizaron los primeros profetas, magos y hechiceros a través de una revelación legal carismática, posteriormente;

b) Lo realizarán los notables legistas que se basaban primordialmente a través de la tradición, y después;

c) Por los juristas, que harán una elaboración sistemática del derecho. (13)

De ahí, que se pueda sostener, que la investigación sociojurídica se encontraba de manera incipiente y primitiva en las primeras aplicaciones del derecho por parte de los magos o hechiceros. Pero, sin embargo, no podemos ubicar a estos intérpretes del derecho como precursores de la ciencia sociojurídica. La razón es obvia, y es que, aunada a la carencia metodológica, no hay un rastro escrito que nos permita valorar sus investigaciones desde una perspectiva científica. -

(13) Véase como SANCHEZ AZCONA, JORGE, lo aborda de manera amplia en su obra "NORMATIVIDAD SOCIAL" Edit. UNAM. México 1983. pág. 40-52.

Por eso, los estudiosos sólo se remiten a las investigaciones escritas por los grandes pensadores en la historia.

Sobre los pensadores que nos dejaron un legado escrito, los sociojuristas no se han puesto de acuerdo a quienes denominar como precursores de la sociología jurídica. Hay -- autores como Gurvitch que señala como precursores a Aristóteles y Montesquieu; Bottmore indica: "puede decirse que la sociología del derecho empieza con la obra de Montesquieu..." -- (14) Treves señala la importancia de Aristóteles y Montesquieu pero dice: "Tomo como punto de partida el período que precede inmediatamente al surgimiento de la sociología..." -- (15) por lo cual, ubica como precursores a los iusnaturalistas Savigny, Bentham y Carlos Comte. La dificultad de determinar a un pensador como precursor de la sociología jurídica, estriba en que, casi la mayoría de los pensadores en la historia se ocuparon de realizar un estudio del derecho en relación -- con la sociedad.

Al respecto, Gurvitch señala que hay autores que se -- inclinan por la sociología jurídica espontánea, que puede opo

(14) BOTTOMORE, T.B.: Opus cit. pág. 239.

(15) TREVES, RENATO: INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO Edit. Taurus, Madrid 1978. pág. 22.

nerse a la sociología metódica..." (16) por no tocar los mismos puntos.

La sociología jurídica metódica se ocupará:

- a) De resolver el origen y génesis del derecho;
- b) De la relación del derecho con los fenómenos sociales;
- c) De la tipología jurídica de las agrupaciones. (17)

Dentro de este contexto, Aristóteles y Montesquieu "se acercaron más, en sus trabajos, a la sociología jurídica metódica. (18)

La sociología jurídica espontánea se ocupa sólo de uno de los problemas antes mencionados, además de que dichas investigaciones se les une una finalidad como el establecimiento de un ideal social, de una filosofía relativista, realista o económica del derecho. Dentro de éste marco son ubicados a pensadores como Grocio, Savigny, Quesnay, Proudhon, etc.

Precisando un poco más, podemos advertir que Aristóteles y Montesquieu tienen el mérito de haber hecho un análisis-

(16) GURVITCH, GEORGES: ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA JURIDICA. Tr. Tr. José M. Cajica. Puebla 1948. pág. 45.

(17) Véase GURVITCH, GEORGES: Opus cit. pág. 45.

(18) Idém. pág. 45.

del derecho tomando en consideración los problemas antes mencionados, y cuyo único defecto será el de ubicar al Estado como legislador de toda estructura sociojurídica. Mientras tanto, los pensadores como Leibnitz, Quesnay, Proudhon, etc., no plantean los problemas de una sociología jurídica, pero, sin embargo, hacen avanzar considerablemente, de una manera espontánea, las investigaciones relacionadas a la tipología jurídica de los grupos sociales. Estos autores pensaban paralelamente al orden jurídico existentes se oponían una concepción pluralista de ordenes sociales equivalentes que engendran su propio derecho y que los distintos grupos sociales eran fuente de una estructura jurídica autónoma y específica.

Así se desarrollarán las investigaciones sobre la relación derecho-sociedad.

Es a fines del siglo XIX, que la sociología jurídica se configura como ciencia. El carácter de ciencia se la dará Emilio Durkheim. Este autor en sus estudios, partirá de la siguiente premisa, que hay una unión indisoluble entre derecho y sociedad. "La vida social —dice— donde quiera que tenga una existencia duradera, tiende inevitablemente a tomar una forma definida y a organizarse: el derecho no es otra cosa que esta misma organización en lo que tiene de más estable y de más preciso. La vida general de la sociedad no puede extenderse a ningún campo sin que la vida jurídica la siga en el mismo

tiempo y en las mismas relaciones." (19) De esta manera, afirma la unión entre el derecho y sociedad, además de establecer que el derecho es el símbolo visible de la solidaridad social. Ahora bien, para poder analizar los diferentes tipos de solidaridad, es necesario estudiar las dos diversas especies de derecho: la primera se constituye por reglas que contienen sanciones represivas que implican la reprobación de la sociedad en su totalidad y que demandan, el castigo por los ilícitos, y la segunda está constituida por reglas que contienen sanciones restitutivas que manifiestan la exigencia el restablecimiento de las cosas y una reparación de los daños. A estas dos formas jurídicas les corresponde dos tipos de sociedad o solidaridad; de un lado la solidaridad mecánica, donde se manifiesta una semejanza entre los individuos y que "es únicamente en que la persona individual resulta absorbida por la persona colectiva" (20); por otro lado, la solidaridad orgánica, que presupone una diferencia entre los individuos, -- que es ocasionado por la división social y esto sólo es "posible únicamente si cada uno tiene un campo propio de acción y, en consecuencia, una personalidad." (21) A cada tipo de solidaridad le corresponde una estructura social específica; por un lado, la estructura de las sociedades primitivas, que tienen la característica de estar constituidas por un conjunto -

(19) TREVES, RENATO: INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA JURIDICA.
Tr. Manuel Atienza. Editorial Taurus. Madrid, 1978. p.52.

(20) Ibidem., p. 52.

(21) Ibidem., p. 52.

de impresiones semejantes y homogéneos; por otro lado, la estructura de las sociedades evolucionadas, que se constituyen en base a la existencia de diferentes sistemas de órganos, -- los cuales tendrán una función específica.

Así se inicia un estudio del fenómeno derecho-sociedad a través de una disciplina científica como lo será la sociología jurídica.

3.- LA IMPORTANCIA COMO AUXILIAR DE LA CIENCIA DEL DERECHO.

El derecho como todo objeto perteneciente a la realidad, puede ser materia de estudio tanto para la ciencia como de la filosofía. De ahí, que las diferentes disciplinas del conocimiento, puedan convertir al objeto derecho, en un tema de interés teórico, ya sea preguntándose por alguno de sus atributos o por la relación que tiene con otro objeto.

Inicialmente, el derecho fué abordado desde un punto de vista filosófico y posteriormente desde un punto de vista científico. Ejemplo de lo anterior serán los estudios realizados por Platón y Aristóteles, que los hicieron desde un aspecto filosófico; y los primeros estudios realizados por parte de los juristas romanos que le dieron un carácter sistemático al estudio jurídico.

Actualmente el derecho es abordado por parte de las siguientes disciplinas:

- 1.- La ciencia del derecho.
- 2.- La filosofía del derecho.
- 3.- La ciencia del derecho comparado.
- 4.- La psicología del derecho.
- 5.- La historia del derecho.
- 6.- La sociología del derecho.

La sociología jurídica es una de las últimas disciplinas en incorporarse al estudio del derecho. Pero, su incorporación como disciplina jurídica sufrió el rechazo por parte de los juristas que defienden el normativismo y el logicismo-jurídico. La oposición por parte de los normativistas y logicistas ocasionó que en un principio la sociología jurídica no haya podido precisar su objeto ni los problemas que trataba de resolver.

Al respecto, se puede indicar una razón histórica. Y es que, entre los siglos XVIII y XIX, el normativismo tuvo una predominancia, y así lo manifiesta acertadamente el teórico francés Jacques Leclercq quien dice: "En el siglo XVIII los movimientos del pensamiento se orientaron, primeramente, a la reforma social: pero ésta es concebida como jurídica; todo irá bien, si se establece buenas leyes; la justicia consiste-

en que haya leyes justas. El siglo XIX se caracteriza, después por el advenimiento del régimen parlamentario, y éste se rá determinado por las asambleas legislativas. La primera -- función del Estado se convierte en dictar leyes." (22) Pero, el siglo XIX empieza a resentir los efectos de las revoluciones acontecidas, provocando que se empezara a tomar en consideración el análisis de la sociedad. A pesar de la consideración de los estudios sociológicos, a principios del siglo XX-- quedaron algunos escépticos como los normativistas y logicistas, que dentro de sus teorías no daban cabida al análisis social. Pero, la sociología jurídica ha logrado ubicarse dentro del contexto jurídico, ya que las investigaciones desembo can de una u otra manera en una investigación social, y así -- lo manifiesta Georges Gurvitch quien dice: "Por ello actualmente nadie se asombrará, ni los sociólogos ni los juristas, -- al comprobar que no obstante tanta desconfianza recíproca, -- los sapapicos de ambos equipos; al cavar cada uno por su lado, sus galerías, han terminado por encontrarse (Bougli), y que -- el lugar en que se han encontrado es, precisamente, la sociología jurídica." (23)

Después de que la sociología jurídica ha superado todas estas vicisitudes, es necesario precisar la importancia --

(22) LECRERO, JACQUES: INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES. Tr. José Manuel Gómez. Ediciones Guadarrama. Madrid, -- 1966. pág. 278.

(23) GURVITCH, GEORGES: ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA JURIDICA. Tr. José M. Cajica. Edit. Cajica. Puebla, 1948, p. 13.

que tiene dentro de la ciencia del derecho, y para este objeto nos remitiremos a las posturas de algunos juristas importantes.

Para el maestro Eduardo García Maynes existen varias disciplinas que estudian el derecho, a las cuales divide en dos grupos:

- A) Fundamentales
- B) Auxiliares

"Al primero pertenecen, según la opinión dominante, la filosofía del derecho y la jurisprudencia técnica; las más importantes del segundo son la historia del derecho y la sociología jurídica." (24)

Dentro de este marco, la sociología jurídica es ubicada como ciencia auxiliar de la ciencia del derecho. Debemos entender por disciplina auxiliar a la que ayuda "... al jurista en sus estudios acerca del derecho." (25)

Define a la sociología jurídica como la disciplina -- "que tiene por objeto la explicación del fenómeno jurídico, con siderando como hecho social." (26) A partir de esta defini --

(24) GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO.: INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. Edit. Porrúa, 1979, p. 113.

(25) GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO: INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. Editorial Porrúa. México, 1979. pág. 155.

(26) Ibidem. pag. 159.

ción da la posibilidad de precisar las diferencias entre la -
cincia del derecho y la sociología jurídica. Para la primera
el derecho es un conjunto de normas; para la segunda, el dere-
cho es tomado como un fenómeno social que debe ser explicado-
de la misma manera en que son explicados los acontecimientos-
sociales.

A partir de estos presupuestos, considera a la socio-
logía jurídica como una disciplina que se desentiende del as-
pecto normativo del derecho para abordarlo como hecho, es de-
cir, "como una de las formas de manifestación de la conducta-
humana. Así, por ejemplo: cuando se investigan las causas de
la positividad del derecho, las relaciones entre el derecho -
legal y el realmente vivido o las condiciones de nacimiento,-
desarrollo o extinción de la costumbre, se hace sociología --
jurídica. "(27)

Establece como su principal función, el de establecer
los elementos comunes en las relaciones jurídicas, sin remi -
tirse al derecho positivo; y concretarse al estudio de los --
elementos privativos de cada relación con referencia a sus --
causas y sus efectos.

El maestro Luis Recasens Siches establece, que para -

(27) Ibidem: pág. 159.

entender a la sociología jurídica es necesario diferenciar el objeto de esta disciplina en relación con otras disciplinas - jurídicas, y así lo afirma más claramente, cuando dice: "Para entender con claridad y precisión qué es lo que la Sociología del Derecho estudia, conviene diferenciar rigurosamente el objeto de esta disciplina frente a los respectivos propósitos - de otras disciplinas que se ocupan también del Derecho, a saber: la Ciencia jurídica dogmática o técnica, la filosofía -- del derecho y la Historia del Derecho." (28)

La ciencia dogmática o técnica realiza el estudio del conjunto de normas que conforman el derecho vigente, tomando en consideración que dichas normas contienen un conjunto de - postulados normativos que tratan de regular la vida social, y al respecto dice: "... tiene esencialmente un propósito práctico, a saber, el propósito de averiguar qué es lo que el Derecho vigente determina para una cierta situación social; es - decir, indagar los deberes y derechos de una persona, hallar la solución para un problema práctico, decidir sobre una controversia o conflicto." (29)

La filosofía del derecho estudia la esencia de lo jurídico, de los criterios que operan más allá y por encima de

(28) RECASENS SICHES, LUIS: SOCIOLOGIA. Editorial Porrúa, México, 1963. pág. 578.

(29) Idem. p. 580.

las normas jurídicas, y de las directrices para corrección, - modificación y replanteamiento del ordenamiento jurídico.

La historia del derecho que se ocupa del estudio del derecho positivo, como un conjunto de normas jurídicas que tu vicieron vigencia en otras épocas, pero que en la actualidad ya no tienen vigencia.

Establece, que mientras que en la ciencia jurídica, - el derecho aparece como un conjunto de significaciones normativas, dentro de la sociología jurídica aparece como un hecho social. El derecho dentro de la sociología jurídica, "... aparece como un hecho social, que es efecto de otros hechos - sociales, y se halla en interacción con otras formas colectivas; y, además, una vez ya constituido, el derecho aparece co mo una fuerza social que actúa a modode factor configurante - de la colectividad y que produce efectos sobre otras manifestaciones de la vida social." (30)

Indica, que hay una necesidad por parte del legisla - dor de conocer la ciencia sociológica, esto en razón de que - todas las sociedades humanas, a parte de lar regularidades -- presentadas al exterior, tienen procesos internos. Esto posi bilita que se pueda adecuar una ley con la realidad. Y esta-

(30) Ibidem. p. 581.

adecuación es factible si se conoce a la realidad concreta que se va legislar, y esto implica que se conozcan las leyes facticas, sus acciones y reacciones propias, sus resistencias y sus fuerzas específicas.

Para Georges Gurvitch, la sociología jurídica resulta indispensable no sólo para el trabajo práctico del jurista que aplica el derecho concreto, sino también en el estudio de la ciencia del derecho. Y dice: "En efecto esta disciplina busca los símbolos jurídicos, es decir las significaciones jurídicas válidas para la experiencia de cierto grupo, en determinada época y trabaja por el establecimiento de un sistema coherente de estos símbolos, particularmente importantes para el funcionamiento de los tribunales." (31)

De lo anterior podemos desprender, que la sociología jurídica es una disciplina auxiliar de la ciencia del derecho, que estudia las relaciones jurídicas dentro de la realidad e investiga una amplia gama de relaciones sociales que se conectan con los problemas que plantea la existencia del derecho.

Su importancia radica en los elementos que aporta para el perfeccionamiento de los ordenamientos jurídicos, ya que se ubica dentro de la realidad visualizando el comportamiento ---

(31) GURVITCH, GEORGES: Opus cit. p. 16.

frente a las leyes y cuales son los efectos del ordenamiento-jurídico frente a la sociedad. Esta información debe ser tomada en consideración por la ciencia del derecho para lograr una mayor perfeccionamiento del orden jurídico.

Ahora bien, los tratadistas mencionados no son los -- únicos que han indagado sobre la naturaleza de la sociología-jurídica, ya que hay muchos más teóricos sobre la materia, -- dándole de esta manera una gran riqueza a la doctrina socioju-rídica. Pero, a nuestra consideración, la doctrina de Gur--vitch ha sido la que más ha profundizado sobre el campo de la sociología jurídica, y es que, no sólo se ha concretado a la naturaleza de la sociología del derecho, sino que ha tratado-de describir sus orígenes mediante la sociología genética; -- los diferentes tipos de derecho a través de la sociología di-ferencial y la relación derecho y sociedad a través de la mi-crosociología.

C A P I T U L O S E G U N D O
RELACION DERECHO Y SOCIEDAD

SUMARIO: 1.- EL FUNCIONALISMO DE MERTON Y PARSONS.
2.- EL POSITIVISMO DE J. BENTHAM. 3.- EL DERECHO
COMO HECHO NORMATIVO DE G. GURVITCH.

1.- EL FUNCIONALISMO DE MERTON Y PARSONS.

Toda ciencia que se precie de serlo, siempre necesita rá de un método. A este respecto, la sociología como ciencia no podía quedar atrás. El hecho es, que la sociología es una de las ciencias que más métodos tiene, y así lo expresa el ma temático francés Henri Poincaré, quien dice: "La sociología es la ciencia que cuenta con más métodos y menos resultados."(1)

La sociología, al igual que las demás ciencias, tiene que ocuparse por resolver una serie de problemas que le son propios. Dicha ciencia pretende explorar, describir, explicar y si es posible predecir los fenómenos sociales que surgen dentro de la sociedad. Para tal efecto, tiene que realizar una investigación científica que nos dará la posibilidad de un conjunto de conocimientos disponibles y hacer frente a los problemas sociales.

(1) BOTTONORE, T. H.: INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. Tr. Jordi Solé-Tura. Edit. Península. Barcelona 1974. p. 51

El acervo sociológico se inicia con un conocimiento ordinario o no especializado, que se transformará en científico cuando se opta por un determinado método de investigación, que venga a dar rigor y sistematicidad al estudio sociológico. En función de ello, el conocimiento, ahora con carácter científico, puede someterse a prueba, enriquecerse y superarse mediante el método. A medida que se va perfeccionando la investigación se corrige o hasta se rechaza las afirmaciones del conocimiento ordinario.

Precisemos ahora la noción de método, "... es un procedimiento para tratar un conjunto de problemas. Cada clase de problemas requiere un conjunto de métodos o técnicas especiales."(2) Esto permite que el conocimiento pueda someterse a prueba, perfeccionarse y, llegando el caso, resolver los problemas planteados.

En el caso de la sociología, vemos que la misma ofrece una gran complejidad de problemas, provocando que cada investigador proponga un método distinto, para enfrentar la realidad social. Ahora bien, en la investigación sociológica como toda investigación científica, mediante el método, se pueden obtener ciertos enunciados sobre el problema. Estos enunciados deberán confrontarse con los hechos de nuestra expe-

(2) BENGÉ, MARIO: LA INVESTIGACION CIENTIFICA. Tr. Manuel Sacristán. Edit. Ariel. México 1983. pág. 23.

riencia, y sólo valoramos su eficacia si tiene una base empírica. En el campo sociológico la base empírica puede ser proporcionada mediante la experimentación, la observación sistemática, las entrevistas, el muestreo, el análisis cuidadoso de documentos, etc. De la base empírica podemos obtener un cierto número de datos que nos permitan averiguar si los enunciados emitidos son verdaderos.

Dentro de este contexto, contrario a lo dicho por Poincaré, podemos afirmar que la sociología, a pesar de su corta vida, ha tenido grandes avances, y así lo manifiesta Bottomore, quien dice: "... se han conseguido bastantes resultados en un nivel de generalización científica, en la elaboración de un cuerpo de conceptos, en la clasificación de los tipos sociales y en el establecimiento de algunas correlaciones elementales entre los fenómenos sociales."(3)

Ahora bien, no queremos, tampoco, afirmar que los métodos sociológicos no sean infalibles, o que sean totalmente perfectos. Esto, tomando en cuenta que en toda investigación científica no sólo consiste en la aplicación de un determinado método; sino que detrás de él, hay una labor creativa por parte del investigador, y así lo deja entrever el maestro Mario Bunge, quien dice: "... sólo la ciencia inventa teorías -

(3) BOTTOMORE, T. B.: Opus cit. p. 51

que, aunque no se limitan a condensar nuestras experiencias, pueden contrastarse con ésta para ser verificadas o falsadas."(4)

De aquí, se puede ver, que los métodos y teorías tienen una gran carga subjetiva, y sólo pueden objetivarse con la contrastación con la base empírica, es decir, con la experiencia. Por otro lado, hay que estar consciente que, los lineamientos de un método, ya sea físico o sociológico, están lejos de ser infalibles, y que por el contrario son perfectibles.

En virtud de que existe una influencia muy fuerte por parte de los teóricos e investigadores de la sociología, que incluso han determinado los parámetros en el tema de los métodos sociológicos, en el presente capítulo, no se analizará la naturaleza del método, sino que, nuestro objetivo es mostrar algunas de las escuelas sociológicas más representativas, que nos dan cuenta diferentes métodos. Además, la sociología por su propia naturaleza tiene una gran diversidad de problemas, dando pauta para el surgimiento de escuelas o teorías sociológicas que tratan de resolver los problemas presentados mediante diversos métodos. Las teorías que estudiaremos tienen una gran importancia en la materia que tratamos, partiendo de -

(4) BUNGE, MARIO: Opus cit. p. 21.

ello es que pretendemos darle, de alguna manera, una gran relevancia en el campo sociojurídico.

Nuestro estudio lo iniciaremos con la teoría funcionalista. El funcionalismo es una corriente teórica y metodológica que centra sus estudios en las funciones que desarrollan los individuos, grupos sociales e instituciones sociales dentro del sistema social.

Históricamente, las raíces del funcionalismo los podemos encontrar en el siglo XIX. Su origen se debió a dos situaciones muy específicas: primeramente se inicia como una fuerte oposición a los métodos evolucionistas y; en segundo lugar, a la fuerte influencia ejercida por el darwinismo en las ciencias sociales del siglo pasado.

Su oposición a los métodos evolucionistas se debió a que, dicha corriente postulada una serie de prioridades en la investigación, mismas que se centraban en los orígenes, desarrollo y transformación de las instituciones sociales, sociedades y civilizaciones. Señalaba como únicos métodos el histórico y el comparativo. El histórico determina el desarrollo de la sociedad a partir de dos categorías como son la industrialización y el crecimiento económico, mientras que el comparativo establece que, hay conexiones causales entre los fenómenos sociales y para establecer que un fenómeno social es

causa de otro, es necesario examinar si ambos se encuentran presentes o ausentes y, de esta manera, establecer si uno depende de otro. A este respecto, surge el funcionalismo como una crítica a la ingenuidad y a los métodos utilizados por los evolucionistas, ya que hacían uso de datos no verificables y carentes de toda sistematicidad tomadas de las sociedades primitivas y contemporáneas, para reconstruir los listados de la vida social humana.

Por otro lado, encontramos la gran difusión de las tesis darwinistas en el campo de las ciencias sociales, realizando estas últimas una intensa analogía entre la vida social y la vida orgánica de los seres vivos. A partir de esta influencia, se desarrollan los conceptos de estructura y función tal como lo utilizaron Spencer y Durkheim.

El primero en utilizar el término de función social fué Herbert Spencer. Esto debido a la gran influencia ejercida por la ciencia biológica, ya que, como se vió se hace la comparación entre un organismo vivo y la sociedad. Pero, es Durkheim quien dió la estructura metódica. Este autor definió la función de una institución social "como la correspondencia entre ella y las necesidades del organismo social." (5)

(5) BOTTOMORE, T. H.: Opus cit. pág. 61

Ahora bien, la teoría funcionalista presenta dificultades por la analogía entre organismo y sociedad. Ante esta situación, Durkheim trató de salvar dichas dificultades haciendo la distinción entre funcionalismo normal y funcionalismo patológico de las instituciones. Aunque esta sea la crítica más aguda hecha al funcionalismo, no todo de suyo lleva a un error a sus seguidores, y si son bien ciertas algunas imperfecciones, lo importante es la naturaleza del método. Es el caso de Malinowski en el campo de la antropología, centrando sus investigaciones en una descripción detallada y meticulosa del comportamiento de sociedades específicas, rechazando el método histórico, resulta obvio que, el método funcionalista tiene conclusiones similares al evolucionismo, ya que, limita sus estudios a investigaciones locales y comunitarios. Afirmando que el todo social tenía una integración funcional, pero que no se podía explicitar la interrelación entre las mismas. De aquí, se desprendía que toda la actividad social tenía una función social en relación a su existencia y demás actividades, integrándose de una forma total con todas las actividades. De esta manera, para Malinowski: "...toda actividad social tenía una función en virtud de su existencia y las actividades singulares se integraban de manera tan completa con todas las demás..."(6) lo cual impedía que dichas funciones puedan repetirse en otras sociedades. Esto significa, por

(6) Idem, pág. 61

consiguiente, la dificultad de dar una explicación del cambio de una sociedad, y sólo se posibilita en términos de influencias externas. Tampoco podemos soslayar algunos resultados positivos, por que, debido a los estudios directos de las sociedades primitivas, se permiten observaciones exactas y datos adecuados al comportamiento social.

El funcionalismo no se ha quedado de manera estática, sino que, se ha desarrollado. En este sentido, el funcionalismo se extenderá hacia los Estados Unidos, en donde ha alcanzado su máximo esplendor, siendo sus más destacados representantes el ya mencionado Malinowski y Radchiff en el ámbito de la antropología cultural, Merton y Parsons dentro de la sociología. Dicho funcionalismo se caracteriza por dar una importancia fundamental al estudio y al análisis de las funciones sociales que estan orientadas a la conservación de la estructura social, lo que viene implicando, una inclinación o visión a la estática más que la dinámica social, y que conlleva a la conservación de la realidad social.

De lo anterior, no podemos afirmar tajantemente que el funcionalismo americano se haya quedado en la sustentación de una regla, sino, por el contrario, ha evolucionado. Es el caso del funcionalismo de Malinowski, que será superado por la propuesta funcionalista de Parsons. Este autor se proponía un análisis estructural funcional, lo que implicaría un análisis

sis estático-dinámico. Al respecto, tenemos ciertas reservas, ya que, no llega a realizar una explicación del cambio social.

Ahora bien, dicha posición pretende introducirse al núcleo de la sociedad, y aborda al individuo en cuanto es productor de acciones. Al respecto, establece Parsons: "La acción es un proceso en el sistema 'actor-situación', que tiene significación motivacional para el actor individual o, en el caso de una colectividad, para sus componentes individuales."(7) De aquí, se desprenderán tres conceptos que son: actor, situación y motivación. Estas tres categorías permitirán el análisis de la acción, al mismo tiempo, es conveniente señalar que las mismas van a girar en torno de la más importante, es decir, la de situación. Es necesario añadirle un elemento externo como es la ordenación. Esta ordenación que está implícita dentro de la estructura social tiene que integrar a todos los elementos motivacionales, que vendría siendo resultado de una acción. Y es que, en toda estructura social existirá una pluralidad de actores individuales que estarán en interacción, esto en el sentido de que sus situaciones se implican mutuamente, de tal manera que sus fines suelen ser comunes a todos los integrantes del sistema social.

(7) NOYA, CARLOS: SOCIOLOGOS Y SOCIOLOGIA. Edit. Siglo XXI. México 1970. pág. 173.

De lo anterior, podemos decir, que se crean una serie de criterios básicos de orientación, siendo los constituyentes de una totalidad relacional de opciones subjetivas, y así lo establece más claramente Parsons, quien dice: "El problema del orden y asimismo el de la naturaleza de la integración de los sistemas estables de interacción social, esto es, de la estructura social, se centra por tanto, en integración de la motivación de los actores con los 'standards' culturales que integran el sistema de acción..."(8) Ahora bien, la institucionalización de los valores dentro de la sociedad es la que determina la actividad de cada individuo, y esa orientación que tiene como postulado el orden en sociedad, se orienta por el bien común, en consecuencia se definen o pretenden definir las posibles conductas y reacciones a tal grado que puede recaer en ellas algunas sanciones. En resumen, la institución decide la estabilidad social y satisface las necesidades de los individuos.

A pesar de la introducción de un gran número de categorías como la de espacio-temporal; desgraciadamente no llega a establecer una conclusión sobre el cambio social, es oportuno señalar que ésta categoría en particular podría resolver el gran problema del cambio social pero Parsons señala: "Una teoría general de los procesos de cambio del sistema social

(8) Idem. pág. 174

no es posible en el presente estadio de conocimiento."(9)

De esta manera, a pesar de que introduce un gran avance, su postura sociológica se queda en un estatismo sociológico. Lo anterior será objeto de crítica por parte de Roberto K. Merton. Es indudable que Merton inicia su teoría con una crítica devastadora sobre el funcionalismo tradicional sustentada en la teoría de Parsons. En este sentido, considera: "... al funcionalismo como algo que debe aceptarse, pero que a la vez, debe criticarsele, para que vaya modificandose y perfeccionandose."(10)

La crítica de Merton se inicia con una aclaración, -- que, "El término función, sin embargo, no debe confundirse -- con el de propósito o motivación."(11) y que por el mismo debía entenderse como las consecuencias objetivas y concretas. En cierta manera, es desde ésta observación que Merton le está otorgando movilidad a la estructura social. Y es que, el funcionalismo, desde la perspectiva de Merton, implicaba el estudio de los diferentes elementos que constituyen la estructura social en términos de sus consecuencias lo que conducía a estructuras mayores.

(9) Idem. p. 176

(10) GARCIA, JESUS: MERTON. Edit. Edicol. México, 1979
pág. 42.

(11) Idem. pág. 41

Con este carácter evolutivo de la sociedad, sostenfa la importancia de la ley natural en la estructura social "... hay una ley natural de selección operativa en la sociedad que no permite que sobrevivan elementos disfuncionales y que produce una creciente adaptación y equilibrio del sistema social."(12) Cabe aclarar que, se trata de presentar un camino accesible al estudio del fenómeno social y precisar su importancia introduciendo una serie de conceptos y categorías. Una de estas categorías, es la distinción entre función y disfunción. La disfunción es una categoría que permite la posibilidad del cambio social interno, que no puede ser rebasado por Parsons, y al mismo tiempo borrar de esta manera la imagen de que el funcionalismo expresa una ideología política conservadora.

Rechaza el concepto de unidad funcional, en virtud de que da una visión estática y homogénea de ella. El concepto resulta ser demasiado abstracto y de poca utilidad para realizar un estudio de situaciones sociales específicas; es necesario tomar en consideración que la estructura social es una realidad diferenciada y estratificada. En cada sociedad existe una diversidad de intereses como son los políticos, sociales, económicos, etc., y que por lo tanto, lo que resulta funcional para una sociedad no es igual de funcional para otra.

(12) Idem. p. 41

Precisando aún más, en los integrantes mismos de la sociedad los individuos, se dan también una serie de intereses, que son funcionales para unos y otros no. En conclusión la atención en la categoría de unidad funcional no permite fijar nuestro estudio en problemas como conflictos y disfunciones.

No hemos agotado el pensamiento de Merton, sólo hemos dado algunos aspectos del mismo. Nuestro objetivo, es fijar el funcionalismo dentro del ámbito jurídico.

El funcionalismo dentro del ámbito jurídico tiene una especial relevancia, ya que dicha teoría ubica al orden jurídico como una categoría constante en la sociedad.

El primero en abordarlo es Parsons, quien trata de ubicar el derecho dentro del sistema social. Para tal efecto, es necesario comprender que entiende Parsons por sistema social; al respecto dirá: "el sistema social consiste esencialmente en una red de relaciones de interacciones." (15) Lo cual implica la existencia de una pluralidad de actores individuales en interacción, en cuanto sus situaciones se implican recíprocamente y, sus orientaciones más generales son comunes a todos ellos como integrantes del sistema social. En cada actor está implicado una acción que se relaciona con un sistema

(15) TREVES, RENATO: INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO. Tr. Manuel Atienzo. Edit. Taurus. pág. 89.

"actor-situación", esta vinculación es lo que impulsará al acto individual o colectivo. De tal manera, que la acción se termina por la interrelación del actor, situación y orientación, y es que, los tres conceptos son fundamentales en el análisis de la realidad social, al respecto Parsons indica: - "Un concreto sistema de acción es una estructura integrada de elementos de acción en relación a una situación. Esto significa esencialmente integración de elementos motivacionales o simbólicos conjuntados en un cierto sistema ordenado..." continúa diciendo, "Es inherente a todo sistema de acción el que la acción sea orientada normativamente."(14)

Parsons, dentro de sus conclusiones llega a establecer, que el sistema social es un tejido de relaciones de interacción, los cuales giran alrededor de las instituciones que construyen los modelos de relaciones, esto mediante la precisión de los status y los roles que las partes ocupan en el proceso de interacción. Se ve claramente, que son las instituciones las que determinan el desarrollo de este proceso, aseguran el equilibrio y la estabilidad social, pero esto no sería posible sin la intervención del orden jurídico. Y es que, el derecho viene siendo el mecanismo más amplio y perfecto de control social que opera en todas las esferas sociales.

Así, dentro del funcionalismo parsoniano se quita el

(14) NOYA, CARLOS: Opus cit. pág. 175.

ropaje del derecho, en el sentido, de que simplemente sea una serie de normas definidas abstractamente, sino que el derecho implica "... una serie de reglas que se encuentran en ciertas relaciones bien determinadas con colectividades específicas y con los roles que los individuos ocupan en dichas colectividades."(15)

La función del orden jurídico será de integración de los miembros de la sociedad. El derecho, en cualquier sistema social, realizará una labor de cohesión de los elementos en conflictos y afinará el mecanismo de las relaciones sociales. De esta manera, el ordenamiento jurídico permite que la integración social pueda funcionar sin degenerar en conflictos.

Ahora bien, si el sistema de normas permite la integración social, deberá ser unitario y relativamente coherente. Pero para esto, deberá resolver cuatro problemas de acuerdo a Renato Treves, quien sigue a Parsons."(16)

a) Por qué, 'en el sentido del valor o del significado', nosotros debemos conformarnos a las normas.

b) Se refiere al significado que la norma general pue

(15) TREVES, RENATO: Opus cit. pág. 89.

(16) Idem. pág. 90

de tener para nosotros en una situación particular o en un caso particular.

c) Las consecuencias favorables o desfavorables que - deben seguir el comportamiento que en mayor o menor medida resulta conforme con las normas o no resulta conforme a ellas.

d) Se aplica con sus interpretaciones y sus sanciones.

Estas preguntas, que las resuelve Parsons, primordialmente mediante una idea. La idea consiste en vincular el sistema jurídico con el sistema político. De dicha conexión, resuelve el problema de la aplicabilidad. Dentro de la aplicabilidad encontramos a las sanciones y en este sentido dice: - "se puede pensar en la existencia de un continuum de sanciones que van desde el simple estímulo a la verdadera y propia-coerción". (17) La coerción implicaría el uso de la fuerza física y en la amenaza de la misma, y que dicha facultad pertenece al sistema político.

Pero dicha idea, que si bien resuelve el problema de la efectividad y la aplicabilidad, deja un vacío en el problema de la legitimación y de la interpretación. A este respecto, él trata de resolverlo mediante la vinculación del derecho

(17) Idem. pág. 90.

con la ética; y para entender dicha relación es necesario analizar los problemas religiosos y para comprender lo anterior se necesita el estudio de la función religiosa. Por lo que -- respeta a la interpretación, centra el enfoque en la norma y en la relación de las normas con los individuos, con los diferentes grupos y con la colectividad a la cual se aplica.

Es indudable que al formularse las cuatro interrogantes, Parsons no llega a resolverlas de manera concreta y tiene que recurrir a un concepto filosófico; para concretar dicho concepto lo equipara con otra función, en este caso el religioso. Esto constituye un círculo vicioso, lo mismo que le sucede con el tema del cambio social.

En este sentido, resulta ser más cauto Merton, ya que no va a llegar más lejos con su teoría funcionalista, pues no se interroga por la función específica que cumple el ordenamiento jurídico.

El funcionalismo de Merton, en el campo jurídico, es más claro y acorde con su teoría funcionalista, pero para dicho autor, de la diversidad de elementos que conforman las estructuras sociales y culturales existen dos de importancia in mediata. "El primero consiste en objetivos, propósitos o intereses culturalmente definidos, sustentados como objetivos legítimos una posición diferente" y "un segundo elemento de la-

estructura cultural define, regula y controla los modos admisibles de alcanzar esos objetivos. Todo grupo social acopla sus objetivos culturales a reglas, arraigadas en las costumbres o en las instituciones relativas a los procedimientos permisibles para avanzar hacia dichos objetivos."(18)

De lo anterior, se puede desprender dos rasgos esenciales que son: el nivel cultural y el nivel institucional. Esto no quiere decir que los dos se encuentren en estrecha relación, aunque ambas den forma a las prácticas sociales. Lo relevante de dicha situación, radica en que los dos niveles no muestran un parámetro similar, es decir, que ciertos objetivos varían independientemente del grado de importancia dada a los medios institucionales.

El medio cultural puede ejercer una presión variable, esto en el sentido de que la presión puede ser muy fuerte o de hecho exclusivo sobre el valor objetivo y determinado, que pueden implicar un interés mínimo por los medios institucionalizados y hacer que se esfuerce para la consecución de dichos objetivos. Esta presión sólo es posible cuando la sociedad es gobernada por normas técnicas y no por normas institucionales. Las normas institucionales son el conjunto de actos, usos, creencias, principios reguladores que desempeñan todos-

(18) MERTON, ROBERT: TEORIA Y ESTRUCTURAS SOCIALES. Tr. Florentino M. Torner. Edit. Fondo de cultura económica. México 1980. pág. 212.

los miembros de una comunidad. Esto es una sociedad integral.

Pero, al lado de la sociedad integral, existen sociedades en donde sus miembros olvidan que sus actividades estaban integradas para un propósito ulterior. Olvidados los propósitos de sus actividades, se mistifica la norma institucional. En dichas sociedades no existe el progreso, porque en -- las mismas no existe la facilidad de adecuarse a nuevas condi ciones. De tal manera, que en este tipo de sociedades, hay un rechazo a lo nuevo.

El ideal de Merton, sería que, hubiera un equilibrio entre los objetivos culturales y las prácticas sociales, lo - que conduciría a sociedades unificadas y estables. Lo - rior no conduciría a una obstaculización del progreso de la - sociedad. Este equilibrio sólo se logra, cuando las satisfac - ciones individuales se ajusten a las instancias culturales e - institucionales.

Aquí se vislumbra, que el ordenamiento jurídico se en cuentra determinado por la sociedad, a través de los propósitos u objetivos. Se puede llegar incluso a sobrepasar el orde - namiento jurídico. Aclarando, que: "Ninguna sociedad carece - de normas que gobiernen las conductas, pero se diferencia en - el grado en que la tradición las costumbres y controles insti tucionales están eficazmente unidos con objetivos." (19)

(19) Ibidem. p. 212

De lo anterior, se desprende un problema, que es el de la efectividad jurídica. Es un fenómeno que percibe Merton, y creo que una de sus mayores aportaciones, lo resuelve de la siguiente manera, estableciendo la distinción entre funciones manifiestas y funciones latentes. Para Merton, son: "Funciones manifiestas aquellas consecuencias objetivas que contribuyen a la adecuación del sistema, y son por el contrario, funciones latentes aquellas consecuencias objetivas que no son queridas ni admitidas."(20)

A manera de conclusión, encontramos en ambas posturas funcionalistas, que son distintas y contradictorias.

Dentro de la postura de Parsons, encontramos que el núcleo de la misma es la acción, pero la misma no determina ni la estructura ni el desarrollo de la sociedad. La acción deberá ser dirigida por un ordenamiento jurídico.

En Merton la situación es diferente. Dentro de su postura se niega la acción como función, sin embargo, es la misma la que determinará el desarrollo y la estabilidad de la sociedad. En este sentido, el ordenamiento jurídico se encontrará determinado por la conducta de los miembros de la colectiva.

(20) TREVES, RENATO: opus cit. pág. 169.

2.- EL POSITIVISMO DE J. BENTHAM.

Es indispensable, en la introducción al pensamiento de Bentham, dar una breve semblanza del positivismo.

El positivismo es una corriente filosófica, que nace en la segunda mitad del siglo XIX, misma que se caracteriza por un rechazo de todo postulado no verificable.

Dicha corriente es iniciada por el creador de la sociología que es Augusto Comte. Este pensador argumentaba que dentro de la evolución humana existían tres grandes estadios, por lo cual, "... al estudiar el desarrollo total de la inteligencia humana es las diversas esferas de su actividad, desde su primer brote hasta nuestros días, creo haber descubierto una gran ley fundamental, a la que está sujeto por una necesidad invariable, y que, me parece, se puede establecer sólidamente, ya sea sobre las pruebas racionales proporcionadas por el conocimiento de nuestra organización, ya sea sobre las verificaciones históricas que resulten de un atento examen del pasado."(21) La ley a la que hace mención es, la de los tres estadios. En el primer estadio, que lo denominó como teológico, los fenómenos eran explicados a través de causas sobrenaturales y que eran producidos por seres divinos. El segundo estadio denominado metafísico, se caracteriza por esta-

(21) CONTE, AUGUSTO: POSITIVISMO Y NEOPOSITIVISMO. Tr. Humberto Torres. Edit. Pueblo Nuevo. México 1976 p. 21

blecer abstracciones personificadas e ideas que son concebidas como existentes, que son capaces de engendrar por sí mismos todos los fenómenos observados. El tercero estará representado por el positivismo, que se manifestará como opositor a las construcciones hipótesis de la filosofía, historia y de la ciencia de su tiempo, y se limita a la observación empírica y la conexión de los hechos, siguiendo los métodos basados en la observación y razonamiento.

Esta ley es el punto de partida del pensamiento positivista. Es a partir de este momento el positivismo evolucionará y se estructurará.

El pensamiento positivista se caracterizará por una "aversión a la metafísica y esto a tal extremo que a veces se ha considerado que este rasgo caracteriza insuperablemente la tendencia positivista. Pero el positivismo no sólo rechaza el conocimiento metafísico y todo conocimiento a priori, sino también cualquier pretensión a una intuición directa de la inteligencia."(22) En consecuencia, tiene una fuerte hostilidad a la filosofía.

En este sentido, el positivismo abandona el campo de la filosofía especulativa. Aún más, le da un nuevo contenido

(22) FERRATER MORA, JOSE: Opus cit. 336

a la filosofía, ya que se considerará como un conjunto ordenado de datos que suministran las ciencias. Hay una transformación de la filosofía, dado que, se renuncia a fundamentar "a-priori" las condiciones del hacer científico, y adquiere una función regulativa y ordenadora de los resultados, así como el establecimiento de los enunciados científicos.

El positivismo, no sólo el de Augusto Comte, se debe considerar como al conjunto de doctrinas filosóficas, que pretendían tener una visión de la totalidad del conocimiento, y en particular en las ciencias sociales reduciendo múltiples problemas a una visión parcial de la sociedad, que tendrá una predominancia casi hegemónica en la segunda mitad del siglo - XIX y principios del XX. Ahora bien, es dentro de este período que el positivismo tuvo un desarrollo, el cual podemos dividir, de manera somera, en las siguientes etapas:

A) La filosofía positiva fundada por Augusto Comte. - A dicha postura, a parte de su carácter científico, se le incorpora problemas de tipo moral y social. Esto posibilita que la escuela comtiana, aunada a su científicidad, tenga un carácter espiritual. Este carácter espiritual, permitirá que escuelas como el utilitarismo de J. Bentham, J. Mill, Stuart Mill; y el naturalismo de Taine absorban los postulados científicos.

B) A fines del siglo XIX y principios del XX, el positivismo permite que el empirismo inglés resurja. Con el renacimiento del empirismo nace una reflexión crítica de la ciencia que se cristaliza en el empirocriticismo de Mach. Este carácter empírico permite la mediación entre el positivismo clásico y el neopositivismo.

El positivismo se ha extendido a todos los campos. La ciencia jurídica no ha sido la excepción, la misma ha sido -- afectada por el pensamiento positivista. Esta influencia puede asumir dos formas: el positivismo análítico y el positivismo sociológico. Estas dos formas tienen, en común, una fuerte inclinación por eliminar de la ciencia jurídica los aspectos metafísicos y filosóficos, y se limitan a la investigación -- del mundo empírico.

La diferencia de ambas radica, en que el positivismo-análítico fija su atención en el análisis e interpretación de las reglas jurídicas efectivas, establecidas por los órganos del Estado. Forma una idea del derecho como un imperativo del poder gubernamental, como un mandato del soberano. Mientras, el positivismo sociológico realiza la labor de investigar y - describir las varias fuerzas sociales que ejercen una influencia en el desarrollo del Derecho.

Ahora bien, dentro del positivismo análítico encontra

mos a su máximo representante que es Jeremías Bentham.

Jeremías Bentham, filósofo, economista y jurista, vivió en Inglaterra, país que estaba en un proceso de transformación, que pasaba de ser un país predominantemente agrícola a ser un país industrial. Este proceso provocó que, Bentham tomará posición entre los cambios sociales y políticos que acompañaron esa transformación. Y es que, Inglaterra estaba experimentando en aquel tiempo un proceso de cambio, que parte de una sociedad semifeudal en donde los hombres desempeñaban papeles tradicionales a una sociedad de individuos libres e independientes, es decir, libres de sus actividades tradicionales. Se instauraba una economía de mercado, que implicaba un campo abierto para la competencia entre talentos y energías individuales, estaba sustituyendo al régimen paternalista que se había mantenido prácticamente desde los tiempos medievales. Esta situación ocasionó un nuevo tipo de sociedad, donde surgía una clase media que se estaba apropiando de las industrias.

Bentham como representante de la clase media, postulará el principio de utilidad (utilitarismo) como base de sus teorías relativas al Estado, el derecho y la economía. Dicho principio consistía en que: "la felicidad pública es el objeto del legislador, y cuya ciencia consiste en conocer el bien del pueblo y hallar los medios de realizarlo, debiendo seguir-

se al efecto invariable regla de utilidad general, que es el principio de raciocinio en la legislación."(23) y es que, considerando que el hombre en su actividad se guía únicamente por la búsqueda de la máxima felicidad y el mínimo de sufrimiento, al respecto afirmaba: "La naturaleza ha colocado a la humanidad bajo el gobierno de dos señores: el dolor y el placer. El bien o el mal de una acción debe medirse únicamente por la -- cantidad de placer o dolor que de ella resulta."(24)

De tal manera, que el principio de utilidad debe ser guía de la legislación. Por lo cual, la felicidad de la comunidad debe ser la finalidad del legislador. Para realizar dicho objetivo, el legislador deberá hacer un estudio del interés de la comunidad que, no será otra cosa que la suma de los intereses de los miembros que la componen. Si hay una felicidad a nivel individual, toda la sociedad gozará de felicidad y prosperidad. Ahora bien, son premisas indispensables, para la consecución de la felicidad, luchar por la subsistencia, la abundancia, la igualdad y la seguridad de los individuos. Bentham lo establece más claramente al decir: "todas las funciones del derecho pueden ser referidas a uno de estos cuatro encabezamientos; proveer la subsistencia, aspirar a la abun--

(23) BENTHAM, JEREMIAS: COMPENDIO DE LOS TRATADOS DE LEGISLACION CIVIL Y PENAL. Tr. Alejandro Gómez. Imprenta de -- Fuentenebro. Madrid 1839. p. 1

(24) BODENHÉIMER, EDGAR: TEORIA DEL DERECHO. Tr. Vicente Herrero. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1979 p. 309.

dancia, fomentar la igualdad y mantener la seguridad."(25) De los objetivos antes mencionados, el que mereció mayor atención y que fue fundamental en el pensamiento de Bentham, es el de seguridad. De acuerdo a este principio, la persona, el honor, la propiedad y el status de un hombre quedan protegidos por el derecho, siendo castigados como delitos todos los actos que vayan en contra de este principio. Sólo existirá otro principio de la misma jerarquía, que será el de igualdad, que no implicará una igualdad de situación, sino igualdad de oportunidades. En este sentido era acorde con el principio de "Laissez faire" en donde cada hombre puede buscar sus propios placeres y vivir su propia vida.

A partir del principio de seguridad, hay una separación del derecho natural y un reconocimiento ilimitado a la soberanía parlamentaria. De igual manera, este principio será la base para la constitución de la ley penal de Bentham. Aquí encontramos uno de los rasgos más fundamentales de su pensamiento, ya que se hace patente el alejamiento del derecho natural; y es que expresaba, que el delito en términos jurídicos, no podría identificarse con la falta moral o religiosa. La falta será caracterizada como una infracción a la ley natural, moral o religiosa, mientras que el delito es la ruptura con el ordenamiento jurídico, ordenamiento que ha sido establecido por el legislador. Este ordenamiento jurídico es la

(25) Idem. p. 309.

representación de lo que es útil para la sociedad, por lo tanto el delito es la negación de la utilidad. De ahí, que se sostenga, que el delito no puede equipararse con el pecado y la falta. Luego entonces el delito es algo que perturba a la sociedad, una situación de incomodidad para el conjunto de la sociedad.

Ahora bien, el delito y la ruptura social son conceptos idénticos, por consiguiente, puede deducirse que el criminal es considerado como un enemigo de la sociedad.

La situación no sólo queda en un plano conceptual, sino que pasa al plano de la efectividad. Es por ello, que las sanciones que se apliquen y que de hecho se aplicaban, eran, la exclusión o deportación, el trabajo forzado como retribución o reparación del daño, el escándalo, etc.. Pero, Bentham, iría más lejos, retomaría y le daría sentido a la institución de la prisión. Institución que aparecería a principios del siglo XIX, sin ninguna fundamentación teórica. Dicha institución sustituiría a todas las penalidades precedentes. El sentido que le daría Bentham, se alejará de manera explícita del utilitarismo, ya que se alejaba del bienestar social, pero intrínsecamente había la búsqueda de un equilibrio social, que respondía a su idea fundamental, es decir, el de concebir a una sociedad integrada y excluir a partir del principio de seguridad (utilidad), a los individuos nocivos de la misma. De-

ahí, que la intención no será la defensa de la sociedad, sino que se centrará en el control y reforma psicológica y moral de las actitudes y el comportamiento de los individuos.

Con este nuevo sentido, nace y se desarrolla en el si glo XIX una gran institución que ejercerá gran control sobre los individuos al nivel de su peligrosidad. Incluso rebasaría el marco penal para hacerse extensivo a cada rincón de la sociedad, en donde cada miembro de la sociedad quedará en constante vigilancia.

Este sistema penitenciario lo denominará panóptismo. El panóptico será un lugar en forma de circunferencia en donde se encontraba una construcción en el centro. La circunferencia estaba dividida en pequeñas celdillas que daban en el interior y al exterior, en cada una de ellas se podía ver un prisionero expiando su culpa. Así, había una vigilancia permanente sobre los individuos por alguien que ejerce sobre ellos un poder.

Para Bentham, esta idea podía ser utilizada como recurso para toda una serie de instituciones. "La idea del principio panóptico puede adoptarse con éxito feliz a todos los casos en que un gran número de hombres ha de estar constantemente bajo la inspección de pocos. "Es, pues, aplicable, con las variaciones que exige la diversidad de circunstancias: ..

1.- á las casas de seguridad; 2.- á las cárceles; 3.- á las casas de corrección; 4.- á las casas de trabajo forzado; 5.- á los hospitales; 6.- á las manufacturas; 7.- á las casas de enseñanza; 8.- á los cuarteles."(26)

Este sistema de control jurídico, no sólo se queda en la mente de Bentham, sino que hace realidad, y así lo manifiesta más claramente Michel Foucault quien dice: "Me propongo mostrar como en Francia y sobre todo en Inglaterra existió una serie de mecanismos de control de población, control permanente del comportamiento de los individuos."(27) Es de esta manera, que el panoptismo que tiene sus inicios en el siglo -XIX se hará presente este siglo. Esta institución que rebasó en primera instancia el aspecto arquitectónico y hacerse presente en el aspecto jurídico, se extenderá a todas las actividades humanas, en donde el Estado se erige como una entidad -espacial y social reconocida por los individuos, en la que to dos están sometidos a su vigilancia. Muestra de lo anterior -lo encontramos en el procurador, en la cual el procurador no sólo debe castigar el delito, sino instaurar un sistema en el que puedan ser vigilados los individuos antes de ser cometida la infracción. Se constituye una gran pirámide, en donde cada escalon rendirá información al superior hasta llegar a la au-

(26) BENTHAM, JEREMIAS: Opus cit. p. 108

(27) FOUCAULT, MICHEL: LA VERDAD Y LAS FORMAS JURIDICAS
Tr. Enrique Linch. Edit. Gedisa. México 1985. p. 101

toridad máxima. "El procurador no es sólo un agente de la ley que actúa cuando ésta es violada, es ante todo una mirada, un ojo siempre abierto sobre la población."(28)

De esta manera, Bentham, era coherente con su pensamiento, ya que sostenía que el derecho es un mandato, emanado del legislador investido de esta función por el poder soberano. Al respecto, Treves manifiesta que para Bentham, el derecho "... es un instrumento del que se sirve el poder soberano del Estado para conservar o transformar, según los casos, el orden social existente."(29)

Con Bentham, hemos mostrado una teoría jurídica que - parte de las necesidades sociales (principio de seguridad), - que le da más importancia al ordenamiento jurídico, porque para Bentham, el sistema jurídico será modelador y transformador de la sociedad. Demostró a partir de su teoría, que el derecho recoge toda una serie de actividades humanas, integrándose posteriormente en instituciones sociales por las cuales es posible la convivencia y la subordinación de los intereses individuales a los fines sociales. En este sentido hacemos propias las palabras de Foucault, quien dice: "Pido disculpas a los historiadores de la filosofía por esta afirmación per-

(28) FOUCAULT, MICHEL: Opus cit. p. 121

(29) TREVES, RENATO: INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO
Tr. Manuel Atienzo. Edit. Taurus. p. 27

creo que Bentham es más importante, para nuestra sociedad, -- que Kant y Hegel." (30)

3. - EL DERECHO COMO HECHO NORMATIVO DE G. GURVITCH.

Georges Gurvitch es un sociojurista de origen ruso. - Sus estudios los realizará en Rusia, en las escuelas de Riga y Petrogrado. Pero, un hecho marcará su estudio jurídico, y es que, colaboró de manera directa con la revolución rusa, -- después de triunfar la misma dará las clases en los años de - 1917-1919 en la universidad de Petrogrado.

Su teoría se caracterizará por mostrar un hiperempirismo dialéctico, es decir, que en su pensamiento se le otorga mucha importancia al empirismo. Se afirma de este modo, el carácter dialéctico de toda experiencia social que implica la concepción de una estructura social en constantemente dinamismo, mismo que es fruto de una evolución constante de estructuración, desestructuración y reestructuración.

Pero, a este dinamismo social se le incorpora un elemento filosófico. Y es que él afirma, que la sociología jurídica es la sociología del espíritu. En este sentido, Gurvitch, retorna a la sociología jurídica en el seno de la filosofía. -

(30) FOUCAULT, MICHEL: Opus cit. p. 98.

Es que, al introducir el concepto espíritu, nos damos cuenta que es estrictamente filosófico. De esta manera, la sociología jurídica se ve vinculada a la filosofía, la cual se ocupa del estudio de los valores y las ideas, problemas que rebasan totalmente la concepción sociológica.

Sin embargo, aunque ambas disciplinas se refieren al espíritu, las dos se diferencian en el sentido de que: la sociología jurídica se ocupa de la realidad social, mientras -- que la filosofía del derecho se ocupa del espíritu en abstracto y su relación con otros sectores del mismo.

Se podría pensar que, hay una independencia entre sociología y filosofía, pero es todo lo contrario. En la doctrina de Gurvitch, tomar a la filosofía del derecho en forma aislada implicaría que se le tomará como un racionalismo dogmático, lo cual ya ha sido superado por el mismo desenvolvimiento de la filosofía. Tampoco podemos tomar a la sociología jurídica separada de la filosofía del derecho, ya que de lo contrario, quedaría sin los fundamentos para constituir su objeto específico; que vendría siendo la realidad social del derecho, que está muy lejos de ser un objeto inmediato, y consecuentemente no es fácilmente perceptible.

Dentro de este contexto, se puede advertir que, Gurvitch, tiene una fuerte oposición a la idea que atribuye al

Estado el monopolio del poder político, lo cual provoca que se reduzca al ordenamiento jurídico a un derecho de Estado. Y el hecho de hacer residir en la ley del Estado la fuente suprema del derecho, provoca un progresivo desvaloramiento de las fuentes tradicionales como la costumbre, las decisiones judiciales, la doctrina de los juristas, por lo tanto hay un desarrollo de un monismo jurídico. Frente a este monismo jurídico opone un pluralismo jurídico, mismo que se caracteriza por negar la idea de que el poder jurídico radique en el Estado, y afirma que, el derecho del Estado viene siendo uno de tantos derechos existentes, ya que hay una gran variedad de ordenamientos jurídicos diferentes e independientes del Estado no se le puede considerar como la única fuente del derecho, porque sólo es uno más de la pluralidad de derechos existentes.

Con ésta teoría, en la cual se manifiesta un empirismo antiestatal y pluralista, se desarrolla la idea de la subordinación del derecho a la vida social. Para Gurvitch, el Estado deja de tener una investidura suprema, y así lo afirma más claramente, cuando dice: "no es más que un pequeño lago profundo en el inmenso mar del derecho que lo circunda por todas partes." (51) Por otro lado, establece que el poder, la fuerza, el origen del derecho reside en el hecho normativo, "... que en un solo y mismo acto genera el derecho y funda su

(51) TRÉVES, RENATO: Opus cit. pág. 70

existencia sobre el derecho" y continua diciendo, "... crean su ser generado el derecho que les sirve de fundamento." (32)

Ahora bien, el hecho normativo que viene siendo el núcleo y fundamento del ordenamiento jurídico, no deberá entenderse como un término unívoco. En este sentido, el hecho normativo, de acuerdo a la concepción de Gurvitch, puede ser de dos tipos: "de un lado, los hechos de la relación con los otros y de la sociabilidad por delimitación y ecuación; de otro, los hechos de la unión y de la sociabilidad por comunión e intercomunicación." (33) En estos dos tipos de hechos, que si bien se enmarcan dentro de un contenido social, se manifiesta la diferencia entre el aspecto individual o personal frente al social o comunitario. Esto lo matizará al establecer que los hechos normativos están estrechamente vinculados a dos tipos de valores: personales y transpersonales, y a ello siguen dos tipos de derecho: el derecho individual y el derecho social. Al respecto, se deja sentir la fuerte influencia vivencial de Gurvitch, ya que en sus obras se manifestará el exaltamiento del derecho social frente al derecho individual.

Para el teórico francés, el derecho social estará representado por un derecho de integración y de colaboración en

(32) Idem. pág. 70

(33) Idem. pág. 70

tre los miembros. Dicho derecho se manifiesta en toda comunidad humana cuya esencia sea una totalidad que no pueda reducirse a la suma de sus miembros, pero que tampoco se contraponga a la suma, ya sea como un objeto externo o un ente superior.

Advertimos que, Gurvitch, no sólo se centra en un pluralismo, en un antiestatalismo, una sociología del espíritu, sino también desarrolla la concepción del derecho como producto de la sociedad. Esto forma parte de su concepción empirista, ya que se propone llegar a una experiencia más completa de la sociedad; alejándose de las construcciones intelectuales.

Ahora bien, la experiencia jurídica envuelta de categorías espirituales, que se expresará en los hechos, se podrá conocer en una infinidad de maneras a partir de las manifestaciones de la vida jurídica. Manifestaciones pueden ser desde el interior psicológico de un juez, como las partes de un juicio o, todavía con mucha más generalidad, de todos los participantes de la vida jurídica de un grupo cualquiera. Y es que, en todos y cada uno de los miembros existe una noción de la realidad jurídica.

De aquí, podemos desprender que la experiencia jurídica es infinitamente variable, tanto en sus contenidos espiri-

tuales como en los sensibles. Es dicha experiencia la que permite el conocimiento real del derecho. Es por ello, que afirma, la experiencia sirve de base común a la filosofía del derecho y a la sociología jurídica, así como también a la ciencia dogmática positiva, y así lo expresa más claramente, cuando dice: "La sociología se presenta siempre indispensable no sólo en el trabajo práctico del jurista que aplica el derecho a los casos concretos, sino también a la ciencia sistemática del derecho o dogma del derecho positivo que lo guía."(34)

Dentro de este contexto la sociología jurídica será una disciplina que investigará la realidad global del ordenamiento jurídico a partir de sus diferentes expresiones en las conductas efectivas como son las instituciones, organizaciones cristalizadas, innovaciones. Su investigación continuará hacia los ámbitos del derecho organizado y espontáneo, finalizando su estudio sobre los valores y creencias colectivas que se manifiestan en hechos normativos. De esta manera, llega a definir a la sociología del derecho: "... como el estudio de la plenitud de la realidad del derecho, que pone los géneros, los ordenamientos y los sistemas del derecho, así como sus formas de comprobación y de expresión en correlaciones funcionales con los tipos de cuadros sociales apropiados: investiga al mismo tiempo las variaciones de la importancia del derecho,

(34) GURVITCH, GEORGES: ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA JURIDICA. Tr. José M. Cajica. Edit. Cajica. Puebla 1948. p. 16

la fluctuación de sus técnicas y doctrinas, el papel diversificado de juristas y, finalmente, las regularidades tendencias de la génesis del derecho y de los factores de éste en el interior de las estructuras sociales y globales." (35)

A partir de esta concepción, y a pesar de fuerte inclinación al derecho social, reconoce una diversidad de derechos como una diversidad de sociedades. Esto lo expresa más claramente en una de las divisiones de la sociología del derecho, que viene siendo la sociología sistemática o microsociología. A este respecto, hay que señalar que Gurvitch, divide a la sociología del derecho en tres partes: La sociología -- sistemática o microsociología, la sociología diferencial o -- macrosociología y la sociología genética del derecho.

Ahora bien, la sociología sistemática o microsociología del derecho, que tiene como principal función "estudiar la relación funcional entre la realidad social y las especies de derecho." (36) Dicho estudio se enfocará a sociedades tota

(35) GURVITCH, GEORGES: TRATADO DE SOCIOLOGIA GENERAL.
Pág. 221.

(36) GURVITCH, GEORGES: ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA JURIDICO.
P. 155.

les y estructuras sociales que representarán la síntesis y -- equilibrio de una pluralidad de grupos. Ejemplo de lo anterior puede ser el derecho burgues, el derecho francés, el derecho actual, etc..

Por otro lado, la microsociología se puede dividir en dos formas; de una manera horizontal estudiando "... las especies de derecho en función de las diferentes formas de sociabilidad; y verticalmente estudiando" las especies de derecho en función de los soportes (paliers) profundos, que se anuncian en el seno de cada forma de sociabilidad como hecho normativo."(37)

En cuanto a la forma horizontal, distingue dos tipos de sociedades: la espontánea y la organizada. La sociedad espontánea se caracteriza por la inmediatez del psiquismo colectivo, que hacen que sus prácticas o actos colectivos sean de innovación y de creación. La sociedad organizada en la cual existen conductas colectivas que están cristalizadas por medio de la reflexión, que impiden el psiquismo colectivo.

Por lo que respecta a las clases de derecho, manifiesta la oposición entre el derecho social y el derecho individual. El derecho social corresponde a la sociabilidad por interpenetración. Este derecho se caracteriza por integración -

(37) Idem. p. 160.

objetiva de sus miembros, misma que esta fundada en la confianza, consecuentemente; es un derecho de paz, de ayuda mutua, de trabajo. Mientras el derecho individual corresponde a la interdependencia, misma que esta fundada en la desconfianza. Consecuentemente es un derecho de conflicto o de guerra.

Así dentro del derecho social establece sus niveles, como pueden ser el derecho de masa, comunidad y comunión. Estos niveles se establecerán de acuerdo a su eficacia y sanciones. Mientras que el derecho individual se puede dividir en: derecho de alejamiento, acercamiento y de relaciones mixtas, mismas que dependerán de los derechos y deberes que se establezcan.

Por lo que respecta al análisis vertical, también establecerá diferentes tipos de derecho, mismos que dependerá al tipo de sociedad. Por ejemplo el derecho organizado corresponde a una sociabilidad organizada.

De lo brevemente expuesto, podemos concluir que dentro del pensamiento de Gurvitch, la relación del derecho y sociedad es variable, ya que dependerá del grado de organización de la sociedad y de la eficacia de la norma jurídica.

A "grosso modo" podemos concluir, que debido a la naturaleza misma de la sociología jurídica, se pueden despre-

der diferentes escuelas que pondrán en práctica sus métodos. Dichos métodos nos conducirán a diversos tipos de investigación y consecuentemente a diferentes conclusiones, aún más, cuando se refieran a un mismo objeto, su posición será diferenciada de las otras escuelas. En nuestro caso podemos advertir, que sobre la relación derecho y sociedad, las conclusiones fueron diversas; desde la posición funcionalista de Parsons que sostiene que el derecho es regulador de la sociedad; Merton que sostenía que la sociedad determinaba al ordenamiento jurídico; Bentham, que postulaba que el ordenamiento jurídico tenía como base las necesidades sociales, pero que era el creador de las transformaciones sociales; y finalmente, la posición de Gurvitch, que establecía, que la relación derecho y sociedad dependía del tipo de organización social y el tipo de eficacia de la norma jurídica.

Dichas teorías no pueden ser rechazadas, dado que, todas ellas en base a su método han constituido todo un aparato teórico que puede ser contrastado con la realidad y, objetivarse.

C A P I T U L O T E R C E R O

EL MATERIALISMO COMO METODO DE INVESTIGACION SOCIOLOGICA

SUMARIO: 1.- MATERIALISMO. 2.- MATERIALISMO DIALECTICO. 3.- MATERIALISMO HISTORICO.

1.- MATERIALISMO.

En este capítulo examinaremos la estructura de la teoría marxista. Para tal efecto, tenemos que conocer el significado de materialismo, para poder entender y diferenciar el materialismo dialéctico y el materialismo histórico.

Cabe hacer la aclaración de que, Marx nunca se refirió o utilizó los términos de materialismo dialéctico y materialismo histórico, sólo hizo mención del método dialéctico en contraposición al método hegeliano. Estos términos aparecen posteriormente para estructurar el pensamiento marxista, mismo que realizará Lenin.

Ahora bien, a manera de inicio, por materialismo, debemos entender a toda posición teórica que ha tratado de concebir y explicar la naturaleza de las cosas, el mundo, el hombre a través del concepto de materia.

Pero, dada la ambigüedad del término materia y la acu

mulación de sentidos que ha recibido en el transcurso de la historia, el materialismo puede tener varios enfoques.

Así tenemos, primeramente, un concepto desligado de cualquier posición filosófica, que viene siendo el término griego "hyle" que se usó para nombrar al bosque, la tierra forestal, y la madera. Después se utilizó para designar el metal y la materia prima de cualquier cosa.

Será con los primeros filósofos presocráticos que adquirirá un sentido filosófico, ya que ellos lo entendían como realidad primaria. Esta realidad era concebida como una especie de masa, misma que no tenía una característica particular, y de donde se suponía que derivaban los diversos elementos. En este sentido, la materia era concebida como animada o vivificada.

Platón concebirá a la materia como una realidad que posee ciertas cualidades, siendo la más importante el movimiento o la posibilidad de movimiento. Esto permite que se conciba a la materia como lo visible en contraposición a lo intelegible.

Pero será Aristóteles, filósofo griego, quien dará a la noción de materia un sentido estrictamente filosófico. El concepto de materia se caracterizará por su receptividad, al

respecto dice Aristóteles: "... cualquiera que se la materia de que se trate, no es propiamente materia sino está, por así decirlo, dispuesta a recibir alguna determinación." (1) De este modo, la materia, no puede entenderse como un ser que se baste a sí mismo, es aquello con lo que esta compuesta la sustancia concreta.

Así, podemos encontrar una infinidad de definiciones acerca de la materia, lo cual determinará la variedad de enfoques sobre el materialismo.

Sin embargo, a pesar de que Aristóteles le dió un sentido filosófico, no podemos afirmar que a partir de este momento surja el materialismo como una postura filosófica. Y es que, el materialismo como corriente y término filosófico, sólo se da desde el momento en que se estableció una separación tajante entre la realidad pensante y la realidad no pensante (que para el filósofo Descartes será extensa). De esta manera adquirirá el nombre de materialista toda posición filosófica que sostenga como premisa la realidad material o extensa.

En este sentido, el materialismo señala que toda realidad tiene una esencia material o corporal.

(1) FERRATER MORA, JOSE: DICCIONARIO ABREVIADO DE FILOSOFIA. Edit. HERMES. México, 1985. p. 267.

Dentro de esta perspectiva, el materialismo como corriente filosófica es aplicable a las teorías modernas, sin embargo, suele aplicarse de manera retroactiva a doctrinas -- anteriores a la división entre la realidad pensante y extensa.

Así, se denomina como materialista a la posición de los primeros filósofos presocráticos, y así lo admite Erich Fromm, cuando dice: "En este sentido, los filósofos presocráticos eran materialistas..."(2) De igual manera, se puede -- identificar como materialistas desde la posición de Epicuro -- hasta la posición de Locke. Aclarando, esto no quiere decir -- que, todas las posiciones a las cuales se identifiquen como -- materialistas, tengan una posición idéntica. Ya que, todo de -- penderá de como defina a la materia la posición que la aborde -- así por ejemplo, para Epicuro, la realidad tiene una dualidad: -- los cuerpos y el vacío. "La existencia de los primeros está -- probada por la experiencia cotidiana; la del vacío por el mo -- vimiento de los cuerpos..."(3) Mientras Locke, señaló que -- las ideas provienen de la experiencia, sosteniendo que:"... -- las ideas son exactamente las imágenes y semejanzas de algo -- inherente al sujeto que las produce..."(4), por lo cual llega

-
- (2) FROMM, ERICH: MARX Y SU CONCEPTO DEL HOMBRE. Tr. Julieta Campos. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1983. p. 20.
- (3) ARRIGHETTI, GRAZIANO: HISTORIA DE LA FILOSOFIA. T. I. Tr. Santos Julia. Edit. Siglo XXI, México 1982. pág. 308.
- (4) LOCKE, JOHN: ENSAYO SOBRE EL ENTENDIMIENTO HUMANO. TR. Ed mundo O' Gorman. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1982. p. 112.

a sostener que los cuerpos son parte de la realidad y que tiene cualidades"... enteramente inseparables del cuerpo, cualesquiera que sea el estado en que se encuentre, y tales que las conserva constantemente en todas las alteraciones y cambios - de dicho cuerpo pueda sufrir..."(5) Es indudable que ambos - autores hablan de cuerpos, pero varían en la concepción de -- los mismos.

A pesar de las diferencias existentes en las posiciones materialistas, se advierte que en las mismas, reconocen - como única realidad a la materia corporea. Es por ello que - los materialistas reconocen como materia a la materia corporeal, y no materia como oposición a lo formal.

Dicho materialismo, que parte desde los primeros filósofos presocráticos, Demócrito, Epicuro hasta los filósofos - modernos como Descartes, Hobbes, Bacon, Locke, Feuerbach, etc. es reconocido por el pensamiento marxista como su antecedente. Sin embargo, los marxistas, consideran que el materialismo, - principalmente a los materialistas modernos que eran denominados como mecanicistas, incurrían en errores y defectos, ya -- que consideraban al mundo como una gran mecánica y juzgaba a la naturaleza de acuerdo a los paradigmas de la ciencia que - en ese momento se encontraba en un estado incipiente. Al resu

(5) Idem. P. 115.

pecto dirá Engels: "El materialismo del siglo pasado era predominantemente mecánico, porque por aquel entonces la mecánica, y además sólo la de los cuerpos sólidos celestes y terrestres, en una palabra, la mecánica de la gravedad, era, de todas las ciencias naturales, la única que había llegado a punto de remate. La química sólo existía bajo una forma incipiente, flogística. La biología estaba todavía en mantillas; los organismos vegetales y animales sólo se habían investigado muy a bulto y se explicaban por medio de causas puramente-mecánicas; para los materialistas del siglo XVIII, el hombre era lo que para Descartes el animal: una máquina. (6) Aún más, la postura mecanicista sostenía que tanto las ideas como los sentimientos podrían ser explicados de la manera más simple, ubicándolos como productos de un proceso corporeo-químico, y afirmaban: "... el sustrato de todos los fenómenos mentales y espirituales se encontraba en la materia y los procesos materialistas. (7)

Por otro lado, el marxismo señaló como uno de los errores del materialismo, el no tomar en consideración el aspecto histórico. Y es que, dicho materialismo concebía al mundo como algo que no evolucionaba, y de igual manera, negaba la evolución a los hombres y a los animales, así lo manifiesta

(6) ENGELS, FEDERICO: OBRAS ESCOGIDAS T. III. LUDWIG FEUERBACH Y EL FIN DE LA FILOSOFIA CLASICA ALEMANA. Editorial Progreso. Moscú 1976. pág. 368.

(7) FROMM, ERICH: Opus cit. pág. 21.

ta más claramente Engels, cuando dice: "La segunda limitación específica de este materialismo consistía en su incapacidad para concebir el mundo como un proceso, como materia sujeta a desarrollo histórico." (8)

Ahora bien, el término de materia, desde el punto de vista marxista, perderá parte de su contenido filosófico, dado que se integrará a dicha teoría como un principio de investigación que no podrá extenderse a la esfera gnoseológica ni tampoco a la esfera metafísica. Esta incorporación, del término materia, se hará en la ciencia de la historia.

2.- MATERIALISMO DIALECTICO.

A pesar de que el término de materialismo dialéctico se le atribuya a Carlos Marx y a su compañero Federico Engels, es claro que, nunca hicieron uso de dicho término. El concepto de materialismo dialéctico se empezará a elaborar a partir de la estructuración de la teoría marxista. La estructura de la teoría marxista fue iniciada por Lenin y continuada por Stalin.

Y, el hecho de que Marx y Engels nunca hayan utilizado el concepto de materialismo dialéctico, provoca una situa-

(8) ENGELS, FEDERICO: Opus cit. p. 368.

ción de confusión, ya que el término en cuestión es utilizado con frecuencia como sinónimo de la filosofía marxista.

Es por ello, que la filosofía marxista tenga una peculiaridad, y es que no aparece como tal, es decir, que a diferencia de los demás pensamientos como son: el de Aristóteles, Platón, Santo Tomás de Aquino, Hegel, Wittgenstein, Heidegger, etc., han sido producidos como filosofías. Como tales, ellas han dado prueba de su existencia, mediante sistemas teóricos-rationales, generando discursos, tratados y otros escritos -- que se identifican como filosóficos. Aún más, estas teorías han mostrado prueba de su existencia filosófica por medio el conocimiento o el descubrimiento de un objeto, ya se trate -- del ser, del todo, del ente, etc. También dichas filosofías se han diferenciado unas de otras.

A este respecto, surge una paradoja, y es que, la filosofía marxista "... existe y sin embargo no ha sido producida como filosofía en el sentido que acabamos de analizar." - (9) El marxismo nunca producirá una filosofía como tal, a pesar de los indicios que marcaban su surgimiento como filosofía, por ejemplo: las críticas que hacía a las filosofías hegeliana y neohegeliana, dichas críticas se expresan en obras como "la Crítica a la filosofía del Estado", "Crítica a la fi

(9) ALTHUSSER, LOUIS: FILOSOFIA Y LUCHA DE CLASES. Edit. Akal, Madrid, 1980. pág. 13.

lososfía del derecho" y "La sagrada familia", en las cuales se cuestionaba la posición especulativa de la filosofía. También podemos advertir que, Marx prometió constituir una filosofía, pero nunca la realizó, dicha promesa se puede vislumbrar de manera implícita en su escrito "Tesis sobre Feuerbach" en donde critica tanto al idealismo como al materialismo por no tomar en consideración el lado práctico de la actividad humana, al respecto decía el problema de si el pensamiento humano se le puede atribuir una verdad objetiva, no es un problema teórico sino un problema práctico. Es en la práctica donde el hombre tiene que demostrar la verdad, es decir, la realidad y el poderío, la terrenalidad de su pensamiento." (10) A pesar de este señalamiento, no llega a sentar las bases de lo que podría denominarse como una filosofía de la praxis.

Esto no quiere decir, que no haya habido intentos de constituir una filosofía marxista, ya que Engels trató de elaborar una estructura filosófica; muestra de lo dicho encontramos en su obra "Dialéctica de la naturaleza", pero dicha obra resultó ser uno de los mayores fracasos de la producción marxista, y es que, recoge la dialéctica hegeliana para aplicarla al ámbito de las ciencias naturales, lo cual no puede ser aplicable a las mismas. Otro intento fue lo hecho por Lenin, quien hace una crítica filosófica en su obra "Materialismo y

(10) MARX, CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. TESIS SOBRE FEUER - BACH. Edit. Progreso. Moscú 1976. pág. 7.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Empiriocriticismo". Así llegamos a la formulación hecha por Stalin, quien estructurará la filosofía marxista.

Cabe advertir que, la formulación de Stalin recae en los mismos errores de Engels, dado que recoge sin modificación alguna la dialéctica y trata de aplicarla a fenómenos de la naturaleza. A este respecto, los avances científicos han demostrado que la naturaleza no se rige bajo los paradigmas de la dialéctica.

Ahora bien, como la postura del estadista ruso ha sido la más aceptada, se hará un breve análisis sobre dicha formulación.

Stalin dividirá el materialismo en dos: materialismo histórico y materialismo dialéctico. El materialismo dialéctico será la parte teórica de la estructura filosófica, mientras que el materialismo histórico es la parte práctica, y -- así lo afirma Stalin, quien dice: "... el materialismo dialéctico es la concepción filosófica del partido marxista-leninista." y el "materialismo histórico es la aplicación de los --- principios del materialismo dialéctico al estudio de la vida social, la aplicación de los principios del materialismo dialéctico a los fenómenos de la sociedad, al estudio de éste y de su historia." (11)

(11) STALIN, JOSE: SOBRE EL MATERIALISMO DIALECTICO Y EL MATERIALISMO HISTORICO. Edit. Quinto Sol. México S/a. pág. 3.

Así, el materialismo dialéctico trata de ir más allá de la filosofía tradicional, ya que quiere darle un carácter real y práctico a la filosofía. Sobre este particular el marxismo se aleja de la filosofía y se pierde, para irse al terreno práctico. Este alejamiento se debe a que, la filosofía por su propia naturaleza es especulativa, mientras que el marxismo pierde dicha naturaleza.

La denominación de materialismo dialéctico se debe, principalmente, a su modo específico de estudiar los fenómenos sociales y naturales mediante dialéctica, y como su único modo de enfoque el materialismo.

Con referencia a la dialéctica es importante recordar que la misma fué desarrollada por Hegel (1770-1831), esto con ayuda de la ciencia. Retomará las viejas ideas de Heráclito (545-480 a. C.), y con ayuda de los adelantos científicos de la época, pudo observar que el universo en su totalidad está en cambio, que no está aislado, sino que todo depende de sus partes, así perfeccionó la dialéctica.

En sí, la dialéctica, no es obra específica de Heráclito o de Hegel. Cabe advertir que dicho concepto tiene una historia, y ha sido tratada ya sea de manera explícita o implícita por todos los filósofos. El que dará inicio al estudio de la dialéctica será Heráclito, quien descubrirá el prin

cipio del juego del diálogo, mismo que consiste en replicar - encareciendo o contradiciendo. Así, también, podemos ver que Platón tratará el problema de la dialéctica; dicho autor en - cuenta dos formas de dialéctica. Primeramente, presenta a - la dialéctica como un método de ascenso de lo sensible a lo - intelegible, y por otro lado, la presenta como un método de - ducción racional de las formas. De esta manera, el concepto - será retomado por Aristóteles, Kant, Hegel, Marx, aún más, -- por filósofos contemporáneos como Husserl, Sartre, etc., y ca - da uno de ellos le dará un contenido diferente.

Ahora bien, la dialéctica hegeliana que en sí, era -- aplicable a un ente abstracto, dentro del pensamiento marxista será trasladado al mundo material, adquiriendo las siguientes características:

- 1.- Considera como una totalidad sistematizada y con una unidad a la naturaleza, en donde las cosas y los fenómenos están vinculados unos con otros con organización.
- 2.- Considera a la naturaleza con movimiento y cambio, aclarando que estos cambios no son arbitrarios ni causales, - sino se ajustan a ciertas leyes.
- 3.- Establece la existencia de contradicciones inter-

nas en la naturaleza. (12)

De esta manera, se puede concluir, la dialéctica marxista considera a la naturaleza como un todo estructurado que evoluciona de acuerdo a ciertas leyes establecidas y que su origen se debe a contradicciones internas.

Así, el materialismo dialéctico trata de dar una explicación del mundo a través de la materia, ya que indica que los fenómenos y objetos se manifiestan en formas de materia. Al respecto dirá Kursanov: "La materia se manifiesta en la multitud e inagotable de sus clases concretas, cada una de las cuales posee una peculiaridad cualitativa y las propiedades que le son inherentes". (13) Estableciendo de este modo, que es una realidad objetiva. Esta realidad objetiva existiera fuera de nuestra conciencia e independiente de ella. Sin embargo, la naturaleza se encuentra regida por leyes, por lo cual, el conocimiento de dichas leyes, y que en este caso son de la dialéctica, nos permite el conocimiento auténtico.

Ahora bien, antes de entrar al análisis de la dialéctica, es necesario mostrar la estructura filosófica del mate-

(12) Véase como lo desarrolla más ampliamente J. Stalin en su obra "Sobre el materialismo dialéctico y el materialismo histórico. Edit. Quinto Sol. S/a. pág. 5-10.

(13) KURSANOV, G.: MATERIALISMO DIALECTICO, Edit. Ediciones de Cultura Popular. México 1977. pág. 69.

rialismo dialéctico, mismo que será de acuerdo a la concepción filosófica tradicional. Es decir, que la filosofía marxista se apega a lo que se ha entendido por filosofía. Esto entendiendo, que dicha disciplina tiene una estructuración, a este respecto Ferrater Mora indica: "En general se puede decir que hasta fines del siglo XIX y en particular para los propósitos de la enseñanza se consideraron como disciplinas filosóficas la lógica, la ética, gnoseología, epistemología o teoría del conocimiento, la ontología..." (14) Es, pues, a esta estructura que el marxismo se apega. Este apego tiene una causa, y es que la producción marxista, a diferencia de otros pensamientos del siglo pasado, carecía de una fundamentación filosófica, es por ello que desde Engels hasta los marxistas contemporáneos han tratado de encontrar su fundamento filosófico. Pero en este afán de fundamentar, se ha cometido uno de los grandes errores, ya que los marxistas no han comprendido que el quehacer filosófico se encuentra en constante dinamismo; por lo cual no es necesario que el pensamiento marxista se apegue a un esquema tradicional. Prueba de que la filosofía se encuentra en constante dinamismo, lo podemos encontrar en Descartes quien transformará la filosofía Aristotélica y escolástica, y así lo afirma cuando dice: "... me propuse arrancar de mi espíritu todas las ideas que me enseñaron para sustituirlas con otras si mi razón las rechazaba o para-

(14) FERRATER MORA, JOSE: Opus cit. pág. 176.

reafirmarme en ellas si las encontraba a su nivel." (15) También, Locke, Hume, etc., rechazarán el aspecto metafísico de la filosofía. Así podemos encontrar una gran variedad de filósofos que no se apegan a la filosofía tradicional y por el contrario, se alejan y son forjadores de un nuevo modo de entender a la filosofía. De igual modo, la filosofía marxista pudo haber tenido como punto de partida la negación de la filosofía especulativa, y de hecho, así lo vislumbraban Marx y Engels, pero nunca lo realizaron. Ante tal situación, los marxistas contemporáneos se han visto obligados a constituir una filosofía dentro del esquema tradicional.

Ahora bien, aceptando que la filosofía este apegada a un esquema tradicional, el marxismo se ocupa de los siguientes puntos: A) Teoría del conocimiento; B) Metafísica y Ontología; y C) Metodología (dialéctica).

El cuadro anterior se obtiene de los manuales soviéticos escritos por Afanasiev, Politzer, Kursanov, etc.

Con los puntos precedentes, hemos dado apertura a la filosofía marxista. Por lo cual, ahora, veremos en forma breve el contenido de cada una de las disciplinas enmarcadas.

(15) DESCARTES, RENE: DISCURSO DEL METODO. Edit. Porrúa. México 1981. pag. 14.

A.- Teoría del conocimiento:

"La teoría del conocimiento —dice Kursanov— es la doctrina que trata de las irregularidades fundamentales del proceso cognoscitivo, de los métodos, medios y procedimientos generales de que se vale el hombre para conocer el mundo que nos rodea." (16) Siendo uno de los puntos fundamentales, como el hombre puede comprender la relación existente entre el mundo material, el objeto de conocimiento y la conciencia humana. Al respecto, tienen como solución inmediata, que el mundo material es lo primero frente a el conocimiento y la apariencia como objeto del conocimiento independiente del hombre.

Es indudable, que el marxismo no abandona su posición y reduce el problema del conocimiento a la categoría de materia. De esta manera, el marxismo, identifica como realidad auténtica o fundamento de toda realidad a la materia.

En este sentido, el materialismo se encuentra impregnado de un realismo filosófico. Ya que el realismo filosófico establece que: "La realidad son las cosas y su conjunto o mundo real. Lo peculiar de las cosas lo que nos invita a formular esta tesis que afirma ser ellas la realidad radical, -- consiste en que están ahí en sí y por sí. El mundo de las co

(16) KURSANOV, G.: Opus cit. pag. 253.

sas es todo lo que hay. Yo soy un pedazo del mundo. Tal es la tesis realista, la más obvia y primera en el tiempo de la historia humana y en cada hombre, sea cual sea la época en -- que vive." (17) De igual manera el marxismo sostiene, que el mundo está constituido de materia, y que la misma esta en movimiento.

Tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir, el materialismo, en el campo del conocimiento tiene las siguientes características:

- 1.- Establece que el mundo ha existido antes de la -- conciencia.
- 2.- Afirma que la cosa existe independiente de la conciencia.
- 3.- También llega a sostener la no existencia de -- Dios. (18)

De este modo, concluye que, el conocimiento es una copia hecha por nuestra conciencia respecto a los que nos rodea, y Lenin lo afirma más claramente al decir: "El materialismo es una teoría del retrato (otrazenic) nuestras sensaciones son

(17) ORTEGA Y GASSET, JOSE: UNAS LECCIONES DE METAFISICA. Edit. Alianza editorial. Madrid 1981. pág. 153.

(18) Véase Stalin, José: Opus cit. pág. 13-18.

cuadros de la realidad, la conciencia forma una imagen de las leyes del universo." (19)

La filosofía marxista, a diferencia de otras filosofías, rompe con toda contemplación, es decir, el conocimiento no debe expresarse sólo en la contemplación, sino que debe extenderse más allá de toda especulación y ubicarse dentro del campo práctico. Lo anterior tiene su fundamentación en la Tesis 11 sobre Feuerbach, en donde se nos indica: "Que los filósofos no han hecho más que interpretar de diversos modos el mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo." (20)

Después de lo anterior, y a manera de síntesis, podemos decir que los puntos cardinales del problema del conocimiento son:

- a) La existencia de una relación entre sujeto-objeto.
- b) Hay una independencia entre estos dos, ya que el mundo material es primero respecto al conocimiento y aparece de manera independiente al hombre.
- c) Todos los objetos, que conforman el mundo material son cognoscibles, es decir, que todo lo que existe es cognoscible; que no hay cosas u objetos incognoscibles, sino que hay cosas que no se descubren,

(19) KURSANOV, G.: Opus cit. pág. 258.

(20) MARX, CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS T. I. "TESIS SOBRE FEUERBACH." Edit. Progreso. México 1976. p. 10.

pero que en el futuro se descubrirán.

- d) Este conocimiento está dentro de un proceso contra dictorio, lo cual implica que para su estudio se - aplique la dialéctica.
 - e) Por último, todo conocimiento debe ser práctico. -
- (21) Esto es grosso modo los puntos sobre el problema metafísico y ontológico.

B) METAFISICA Y ONTOLOGIA.

El término de metafísica surge a principios del siglo I a C. Es con Andrónico de Rodas quien, al Editar los escritos de Aristóteles, decidió clasificar bajo el término de metafísica, que significa más allá de la física una colección - de catorce libros, cuyo contenido parecía ser, dentro del esquema lógico aristotélico, la continuación de los libros de Física. A partir de este momento se aceptó como metafísica a todo estudio sobre el ser. Ahora bien, es necesario precisar el término en un sentido filosófico para tal efecto, nos remi- tiremos a H. D. Gardeil, quien dice: "En el lenguaje filosófico universal, el término metafísica designa la parte superior de la filosofía, es decir, aquella que pretende dar razo nes últimas y principios últimos." (22) En conclusión, es -- bien aceptado que el término de metafísica se ocupa de dar --

(21) Véase Kursanov, G.: Opus cit. pág. 259-308.

(22) GARDEIL, H. D.: INICIACION A LA FILOSOFIA DE SANTO TOMAS DE AQUINO. Tr. Salvador Abascal. Edit. Tradición. México 1974. pág. 9.

razón del ser de las cosas.

Se puede advertir, que dentro de esta disciplina, el marxismo se encuentra desprovisto de elementos necesarios para hacer un estudio del ser.

El marxismo sólo mostrará ciertos aspectos, ya que no se interna al estudio de la esencia del ser. Se podría afirmar, que, incluso, la ignora. Esto en razón de que sólo acepta la existencia de las cosas reales, negando, de esta manera que detrás de todo objeto exista una esencia. De lo anterior se desprende los siguientes puntos:

a) La afirmación de lo real por naturaleza es exclusivamente material.

b) Niega que los objetos o entes tengan una esencia. Los parámetros que se usan en la metafísica, también, se aplicarán en el campo de la ontología. Esto en el sentido de que el ente, objeto de estudio de la ontología, es explicado a través de la materia.

Así, se puede observar que en las diferentes esferas filosóficas, en donde se interna el marxismo, son explicadas a través de la materia. Mostrando, de esta manera, que el sistema marxista recae en un monismo exagerado, esto, en razón de buscar sólo una categoría, que en este caso es la mate

ria, que sirva de base de explicación de todas las cosas.

Sólo nos resta pasar a otro aspecto de la filosofía marxista que es la dialéctica.

C) DIALECTICA.

La dialéctica marxista, contraria a la de Hegel, deja de ser especulativa, y se vuelve una descripción empírica de lo real.

Es menester mencionar, que la dialéctica fué elaborada pro Engels, para fundamentar la teoría marxista. Con la idea de dialéctica, Engels, trata de hacer un análisis global, donde se pueda comprender el fenómeno de los cambios históricos y naturales. De esta manera, se puede afirmar que la dialéctica es la "... ley universal de la realidad que se desarrolla siempre según el ritmo de la negación." (23) Esto en razón de que todo cambio siempre lleva de manera intrínseca una serie de contradicciones.

Así, el uso de la dialéctica nos permitirá el conocimiento del fenómeno de los cambios históricos y de la naturaleza. Estos cambios están regidos por tres grandes leyes que se desprenden de la dialéctica y que son: La ley de la nega-

(23) MONDOLFO, RODOLFO.: MARX Y MARXISMO. Tr. M.H. ALBERTI. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1975. p. 195.

ción, la ley del paso de la cantidad a la cualidad, y la ley de la coincidencia de los opuestos. Al respecto dirá el filósofo Ferrater Mora: "Las leyes"... representan una verdadera modificación de las leyes lógicas formales y, por tanto, los principios de identidad, de contradicción y de tercio excluso no rigen en la lógica dialéctica." (24)

Ahora bien, la universalidad de las tres leyes, consiste en que no abarca cualquier cambio, sino que se refiere a cambios progresivos, es decir, que no se refiere a cambios mecánicos o físicos. Estos cambios tienen la característica de partir de lo inferior a lo superior, de lo simple a lo complejo. Aclarando que, en estos cambios hay una sustitución anterior por una nueva; la situación reciente va a ser negación de la anterior. De tal manera, que "Todo desarrollo, independiente de su contenido --señalaba Marx-- puede ser concebido como una serie de grados distintos del desarrollo vinculados de tal modo que uno es la negación de otro." (25) Pero la situación precedente, en todo proceso de cualquier fenómeno, se hace necesario para la existencia de una nueva situación, de lo cual también se desprende que ambas situaciones, a pesar de ser contradictorias, están en una armonía, dado que las dos son parte de un proceso. En cierta manera, esto se puede-

(24) FERRATER MORA, JOSE: Opus cit. pág. 115.

(25) KURSANOV, G.: Opus cit. pág. 188.

observar en el desarrollo individual de cada ser humano, en su existencia concreta y singular, hay una reproducción constante para su formación como ente. Esto en el sentido, de que el ser humano se encuentra en constante cambio, ya sea físicamente como mentalmente; por ejemplo, la infancia es negada por la juventud, pero la infancia se hace presente en cada instante de nuestra vida. En este ejemplo, se puede vislumbrar, que para los marxistas, las tres leyes son parte de un mismo proceso.

También existen ejemplos históricos que utilizan los marxistas contemporáneos para explicar la dialéctica. Pero, creo que Marx, sobre este aspecto, si desarrolló una teoría sobre los cambios ocurridos en la historia y en la sociedad, por lo cual sería un error encuadrar los fenómenos históricos para fundamentar la dialéctica. En todo caso es la dialéctica que debería explicar la historia.

3.- MATERIALISMO HISTORICO.

No cabe duda de que Augusto Comte fué el creador de la sociología, pero la historia de la sociología tendría un gran hueco sino se mencionara a Carlos Marx. Resulta innegable que Marx tuvo un gran aporte en la sociología de los siglos XIX y XX, así lo afirma el sociólogo Carlos M. Rama --- quien dice: "... resultaría incompleta cualquier historia de-

la sociología que no se refiera a las ideas sociológicas de Carlos Marx..." continua diciendo, "Al principio, en el medio académico esto no será apreciable, pero será aceptado por Emile Durkheim y más tarde por Max Weber, Karl Mannheim, y otros ya en el siglo XX." (26)

Siendo la sociedad en su totalidad objeto de estudio de la sociología, este no podrá ser estudiado desde un sólo -- aspecto, sino que se necesita analizarlo desde diferentes ángulos, como lo son: el político, el económico, técnico, religioso, jurídico, etc. Y así lo deja entrever el mismo Marx al establecer que: "Cuando consideramos a un país dado desde el punto de vista económico-político comenzamos por su población, la división de ésta en clases, la ciudad, el campo, el mar, las diferentes ramas de producción, la exportación y la importación, la producción y el consumo anuales, los precios de las mercancías, etcétera." (27) Es decir, que todas las esferas que conforman a la sociedad, también sufren una grandivisión, es por ello necesario introducirse más a fondo del problema y localizar los elementos de que se compone, y así lo afirma: La población es una abstracción si de lado, p. eje., las clases de que se compone. Estas clases son, a su vez, una palabra huera* si desconozco los elementos sobre-

(26) RAMA, CARLOS: LAS IDEAS SOCIALISTAS DEL SIGLO XIX. Edit. Laia. Barcelona 1976. pág. 115.

(27) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. Tr. Pedro Scaron. Edit. Siglo XXI. México 1984. pág. 21.

los cuales reposan." (28)

Sin embargo, a pesar de que, Marx, considera necesario buscar todos los elementos constituyentes de las diferentes esferas de la sociedad, no deja de reconocer como elemento fundamental y motriz de la sociedad, al hombre. Ya que el hombre con toda su actividad produce los medios de subsistencia y así lo afirma: "La primera premisa de toda historia humana es, naturalmente, la existencia de individuos humanos vivientes. El primer estado que cabe constatar es, por tanto, la organización corporea de estos individuos..." (29) De ahí su denominación de materialismo histórico por considerar como realidad fundamental el relación del hombre como ser material y la naturaleza.

Será la actividad productiva del hombre la que determine, ya sea directa o indirectamente, su vida en sociedad, afectando consecuentemente las diferentes esferas como la política, la moral, la religión, el arte, el derecho, etc. Esto no implica que se niegue la realidad de la mente o de la conciencia, ni mucho menos la negación de las actividades que se encuentren en lo que se ha denominado como superestructura, tienen una relación con la infraestructura sin la cual no sería comprensible, y así lo afirma: "... tanto las relaciones -

(28) Idem. pág. 21 (* HUERA = VACIA)

(29) MARX Y ENGELS: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. IDEOLOGIA ALEMANA. Edit. Progreso. pág. 15.

jurídicas como las formas de Estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, sino que radican, pro el contrario, en las condiciones materiales de vida..." (30) Son estas condiciones de vida lo que conformará la infraestructura. Dicha infraestructura se integrará de fuerzas materiales y relaciones de producción. En relación a la infraestructura dice Marx, "... en la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad relaciones de producción, que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales." (31) Es de esta manera, que la estructura económica de una sociedad es la suma de las relaciones de producción y fuerzas productivas. Ahora bien, el término fuerzas materiales de producción abarca tanto los utensilios más rústicos como el instrumento más sofisticado que requiere toda actividad humana, es decir, el medio del que se sirve para satisfacer las necesidades físicas del hombre, que puede ser desde el simple pedernal hasta la más sofisticada maquinaria.

Pero el hecho de que, Marx, hable de las fuerzas productivas como un concepto, no implica que por sí sólo se desarrolle, ya que hay que recordar la existencia del hombre. Tam

(30) MARX, CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS, T.I. PROLOGO DE LA CONTRIBUCIÓN A LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. Edit. Progreso. Moscú 1979. pág. 517.

(31) Idem. pág. 517.

poco se debe olvidar que no es el hombre en un sentido abstracto, sino en un sentido real que se vincula con otros. Así es el caso de que en la producción de la vida o bien, la producción de la vida de uno mismo por medio del trabajo o la vida de otros seres por medio de la procreación, implicaría de una manera necesaria la existencia de una relación social en el sentido de colaboración por parte de varios individuos. Es por ello, la importancia de los individuos, porque todo modo de producción implica una colaboración, misma que implica una forma de fuerza productiva. De tal forma que las relaciones sociales entre los hombres en el proceso de producción, pueden jugar un papel preponderante actuando sobre las necesidades humanas, ya sea satisfaciéndolas o creando otras nuevas, y sobre las fuerzas productivas. Así, el modo de colaboración en el proceso de trabajo aparece como una fuerza productiva, de donde se puede inferir, que todo grupo social ya sea los siervos o proletarios puedan ser encuadrados como una fuerza productiva.

La anterior disertación, nos permite observar con claridad, que a pesar de que Marx sólo haya hecho uso el término de fuerza productiva como una abstracción, tiene una existencia real, sobre todo porque toma en cuenta la actividad del hombre.

Por lo que respecta al otro término, como lo es, las-

relaciones de producción, podemos decir que se refiere a las relaciones de propiedad. En sí, el término se refiere más concretamente a las relaciones sociales entre los hombres, en cuanto que están implicadas en el proceso de producción. Las relaciones de producción vienen siendo la representación de -- como los hombres se organizan, esto debido a que constituyen la forma social y económica en que aparecen las fuerzas productivas. Dichas relaciones implican la existencia de un conjunto complejo de formas de división social del trabajo, y consecuentemente, determinadas condiciones y formas de control y apropiación de las nuevas fuerzas de producción. Es aquí, donde viene implícito la existencia de la propiedad, ya que Marx establecía: "Con la división del trabajo, que lleva implícitas todas estas contradicciones y que descansan, a su vez, sobre la división natural del trabajo en el seno de la familia y en la división de la sociedad en diversas familias opuestas, se da, al mismo tiempo, la distribución y, concretamente, la desigual, tanto cuantitativamente como cualitativamente, del trabajo y de sus trabajos; es decir, la propiedad." (32)

Sin embargo, a pesar de que las fuerzas productivas y las relaciones de producción estén íntimamente ligadas, hay una situación de contradicción en ambas. Y así lo establece:

(32) MARX Y ENGELS: IDEOLOGIA ALEMANA. Pág. 31.

"Al llegar a una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se ha desenvuelto hasta allí." (35) Por lo cual, se puede ver que en toda organización social encontramos como base de su desarrollo la contradicción más o menos crítica entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción. Pero no puede afirmarse que las mismas jueguen un papel similar, sino que el desenvolvimiento dinámico y revolucionario está constituido por las primeras, que logran su desarrollo en virtud a la correspondencia guardada con las relaciones de producción. No obstante, a pesar de la relación existente, sería erróneo tipificarlo como un fenómeno de causa-efecto, y es que, ambos factores son constituyentes de una unidad, y su separación es hecha con fines explicativos. En esta correspondencia y contradicción, de dichos términos, hay una operación de elementos que detienen y estancan, de manera temporal, el desenvolvimiento económico. Así, las fuerzas productivas al desarrollarse, entran en contradicción con las viejas relaciones de producción, que se han constituido en un freno para su crecimiento. De dicha contradicción surgirá una época de revolución social que, tarde o temprano, conducirá a nuevas relaciones de pro -

(35) MARX, CARLOS: PROLOGO DE LA CONTRIBUCION A LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. p. 518.

ducción, mismas que se pondrán al nivel alcanzado por la fuerza de trabajo y los medios de producción.

La unidad y contradicción surgida entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, no es sólo cualidad exclusiva de las mismas, sino que se expresa en todos los niveles, y no sólo en su aspecto económico, sino en todas las esferas que conforman la sociedad, así por ejemplo, lo afirma el propio Marx: "La desigual relación entre el desarrollo de las producción material y el desarrollo, p. eje., artístico. En general, el concepto de progreso no debe ser concebido de la manera abstracta habitual." (34) En este sentido, se puede advertir, lejos de lo que se ha entendido como un determinado económico en donde la superestructura se encuentra determinada por la economía, así el campo artístico tiene un desarrollo desigual al de las relaciones de producción y de las fuerzas productivas. Es aquí donde se manifiesta la contradicción en las diferentes esferas de la sociedad, pero que conforman una unidad como parte de un desarrollo social.

Ahora bien, al hablar de fuerzas productivas y relaciones de producción se ha delineado los componentes de la infraestructura. Su mención se hizo necesaria, ya que para el marxismo las relaciones sociales se encuentran estrechamen

(34) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. pág. 31.

te ligados a las relaciones de producción. Estas relaciones no se dan de una manera espontánea, sino que tienen un proceso de conformación. Recapitulando un poco, se toma en consideración la existencia de instrumento de producción, mismos que variarán de acuerdo a su perfección, los cuales determinarán la organización social de la producción, lo cual quiere decir, que influye en las relaciones que entran los hombres para producir sus satisfactores con más eficacia. Al introducir el concepto de hombre, no se puede dejar de mencionar -- otro elemento constitutivo de la infraestructura económica -- que son las fuerzas productivas. Este concepto será el más dinámico, ya que constantemente se modifica por la actividad misma del hombre que perfecciona los instrumentos de producción. Por ende, dentro de la infraestructura hay un movimiento, en la cual, las relaciones de producción se van transformando de acuerdo a las fuerzas productivas, a su vez, influye sobre las mismas.

Sin embargo, la infraestructura económica no podría existir sin la superestructura. Este elemento de la sociedad tiene como función de unificar y solidificar la sociedad y -- cultura en torno a la base económica, y asegurar la existencia de ésta. La superestructura se compondrá del Estado, el ordenamiento jurídico, la religión, la política, etc., así como un conjunto de concepciones e ideologías que corresponden a una serie de instituciones.

Desde el surgimiento del marxismo se ha concebido la relación de ambos conceptos bajo un esquema economicista, en la cual la base económica influye sobre la superestructura. Sin embargo, ambos tienen un desarrollo desigual.

Ahora, es menester explicar el problema del desarrollo desigual entre la infraestructura económica y la superestructura, esto en virtud de que siempre se ha afirmado, que una determina a la otra, y así lo deja entrever el siguiente texto: El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general." (35) La afirmación, de que es la infraestructura la que condiciona a la superestructura, resulta ambigua, aún más, si se le toma en un sentido de poca profundidad, carece de interés. Pero adquiere importancia a medida que el concepto condicional se asemeja al de determinar. Y, este es el sentido que finalmente es adoptado. De acuerdo a esta postura, se ha sostenido que toda estructura ideológica de cualquier sociedad estaba determinada por factores económicos. Ante esta unilateralidad, en la influencia ejercida por la economía hacia la superestructura, nos encontramos una fuerte protesta por parte de Engels, en el sentido de que su doctrina había sido malentendida, y así lo sostiene cuando dice: "Si alguien

(35) MARX, CARLOS: PROLOGO DE LA CONTRIBUCION A LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. pág. 518 (el subrayado es mio.)

tergiversa diciendo que el factor económico es el único determinante, convertirá aquella tesis en una frase vacua, abstracta, absurda." (36) Esto en virtud, de que nunca se había pensado que el hombre y sus ideas fueran producto de una determinación económica, en el sentido de una dependencia unilateral. Estableciendo que las ideas (es decir, el hombre inspirado por ideas) tienen capacidad de reaccionar sobre la superestructura. Y así lo afirma Engels: "Somos nosotros quienes hacemos nuestra historia, pero lo hacemos en primer lugar con arreglo a premisas y condiciones muy concretas." (37)

Aunque, también es indudable que Marx y Engels afirmaron la influencia determinante de la infraestructura económica sobre la conciencia y las ideas, tuvieron la necesidad de suavizar o moderar su postura. Establecieron que las estructuras políticas y sociales están determinadas, directamente, por la infraestructura económica, estando menos determinadas las superestructuras ideológicas, tales como la religión y la filosofía. Por lo que respecta a las ideas humanas o el pensamiento, si bien es cierto que están condicionadas por la economía, tienen la posibilidad de reaccionar frente a estas condiciones. Y así lo afirma Engels, al decir: "La situación económica es la base, pero los diversos factores de la super-

(36) ENGELS, FEDERICO: OBRAS ESCOGIDAS. T. III. CARTA DE ENGELS A BLOCH. Edit. Progreso. Moscú 1976. pág. 514.

(37) Idem. pág. 514.

estructura que sobre ella se levanta -las formas políticas de la lucha de clases y sus resultados, las constituciones que -- después de ganada una batalla, redacta una clase triunfante, etc., las formas jurídicas, e incluso los reflejos de todas estas luchas reales en el cerebro de los participantes, las teorías políticas, jurídicas, filosóficas, las ideas religiosas y el desarrollo ulterior de éstas hasta convertirlas en un sistema de dogmas- ejercen también su influencia sobre el curso de las luchas históricas y determinan, predominantemente en muchos casos, su forma." (38) Aquí nos muestra, que la sociedad no está integrada sólo de una infraestructura y de una superestructura como conceptos abstractos, sino que, detrás de los mismos, se encuentran una serie de factores, que se desarrollan dentro de la sociedad. Se puede decir, que incluso, son estos factores los que dan lugar a una infinidad de determinaciones concretas, en donde las leyes de la política influyen en la religión, mismas que se extiende a las relaciones financieras, costumbres, usos, etc. Es por ello, que la estructura de la sociedad se conforma de multitud de factores, los cuales entran en juego de acciones y reacciones, lo que, también, hace difícil precisar con exactitud el movimiento social.

Ahora bien, es indudable que la sociedad sufre trans-

(38) ENGELS, FEDERICO: CARTA DE ENGELS A BLOCH. Pág. 514.

formaciones. A este respecto, se había dicho, que esto era efecto de una serie de contradicciones, que se puede dar desde la oposición dada entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción. Esto en razón de que las fuerzas productivas han alcanzado un grado de desarrollo en una época social determinada, en donde las relaciones productivas, especialmente las relaciones de propiedad, representan un obstáculo para el desarrollo de dichas fuerzas de producción, consecuentemente existe una contradicción en la estructura económica de la sociedad; por lo cual, surge como una necesidad un cambio de estructuras, y esto puede ser posible a través de la revolución como un cambio cualitativo hacia una nueva estructura económica y una nueva sociedad. Sin embargo, dicho cambio, no necesariamente deberá ser de manera violenta, ya que podrá ser de manera pacífica, y así lo reconoce el propio Engels, al formularse la siguiente pregunta: "¿Sería posible suprimir por vía pacífica la propiedad privada? Sería de desear que fuese así, y los comunistas, como es lógico, serían los últimos en oponerse a ello. Los comunistas saben muy bien que todas las conspiraciones, además de inútiles, son incluso perjudiciales." (39) Este cambio, ya sea violenta o pacífica, repercute en la conciencia política, jurídica, religiosa, artística y filosófica del hombre.

(39) ENGELS, FEDERICO: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. PRINCIPIOS DEL COMUNISMO. Edit. Progreso. Moscú 1976. Pág. 91.

Se insiste, de esta manera, que no se puede presentar una revolución o un cambio que instaure una nueva época social, mientras las fuerzas de producción no se hallan desarrollado hasta su máximo, rebasando el desarrollo de las relaciones de producción, abriéndose de tal forma, de nuevas condiciones materiales de existencia de una forma de sociedad nueva. Esto representa un cambio cualitativo, ya que la estructura económica o modo de producción deja de existir, hasta el momento en que la contradicción haya madurado en la vieja sociedad a través de una serie de cambios cuantitativos.

El cambio se da inevitablemente, constituyéndose, de esta manera, la transformación de una estructura social a otra; dando lugar a una transformación en la conciencia y la actividad práctica del hombre.

Es en este punto que entra en juego un nuevo concepto, la lucha de clases. Y es que, el hombre como miembro de un determinado grupo social, deberá tomar conciencia de su situación real en la que vive, pero este reconocimiento no debe quedar en el ámbito individual, sino fundirse con los puntos de vista de los demás miembros, y así lo deja entrever, cuando se refieren a los proletarios: "Son revolucionarios únicamente por cuanto tienen ante sí la perspectiva de su tránsito inminente al proletariado, defendiéndose así no sus intereses presentes, sino sus intereses futuros, por cuanto abandonan -

sus propios puntos de vista para adoptar los del proletario." (40) Por lo tanto, aunque Marx y Engels expresen, que las -- fuerzas materiales de producción son los elementos transforma-- dores, esto no sería posible sin la intervención del hombre, -- que en última instancia determina el curso de la sociedad.

Para el marxismo, la sociedad nunca ha permanecido es-- table, sino que ha sufrido transformaciones. Es por ello, -- que al estudiar las transformaciones de las sociedades se re-- monte al comienzo de la historia de las sociedades, siendo su punto de partida la sociedad primitiva. En este tipo de so-- ciedad, los miembros eran dueños de la tierra y donde la divi-- sión de clases. Posteriormente surgiría la propiedad privada, lo que trajo como consecuencia la aparición de división de -- clases económicas. Ahora bien, el paso de una sociedad a -- otra tiene una especial dificultad para explicarse, y así lo reconoce Engels: "Es un juego de acciones y reacciones entre estos factores, en el que, a través de toda la muchedumbre -- infinita de casualidades (es decir, de cosas y acaecimientos-- cuya trabazón interna es tan remota o tan difícil de probar -- ..."(41), de esta manera, resulta difícil precisar con exacti-- tud que tipo de categoría nos puede dar una explicación del -- cambio de una estructura social a otra. Por tal motivo, se --

(40) MARX Y ENGELS: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. MANIFIESTO DEL PARTIDO COMUNISTA. Edit. Progreso. Moscú 1976. pág. 120.

(41) ENGELS, FEDERICO: CARTA DE ENGELS A BLOCH. Pág. 514.

tomó, por parte de Marx y Engels, categorías como la contradicción entre oprimidos y opresores, explotados y explotadores, entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, etc., que en sí, simplificaban el problema. Sin embargo, a pesar de la dificultad presentada, se reconoce como premisa fundamental, que en todas las formas posibles de sociedad, se observará un antagonismo latente entre los grupos sociales. "La historia de todas las sociedades hasta nuestros días es la historia de las luchas de clases." (42)

Ahora bien, y dentro de este contexto, la formación de una clase requiere de un proceso. Así, primeramente, tenemos que un grupo de individuos, por ejemplo, los campesinos, pueden constituir una clase social a nivel económico, pues se encuentran ubicados dentro de una misma situación estructural, que, de una manera concreta y real, se opone a otras clases de la estructura social. Pero, este grupo social, con estas características no constituye una clase social a nivel político. La diferencia estriba, en que este grupo social —en este caso los campesinos— no son capaces de defender sus intereses; son una clase en sí. Al respecto dirá Marx: "En la medida en que millones de familias viven bajo condiciones económicas de existencia que las distinguen por su modo de vivir, por sus intereses y por su cultura de otras clases y las oponen a éstas -

(42) MARX Y ENGELS: MANIFIESTO DEL PARTIDO COMUNISTA. Pág. - 111.

tas de un modo hostil, aquéllas forman una clase. Por cuanto existe entre los campesinos parcelarios una articulación puramente local y la identidad de sus intereses no engendra entre ellos ninguna comunidad, ninguna unión nacional y ninguna organización política, no forman clase." (43) No formarán una clase en el sentido político. Pero, dicho grupo o clase, podrá adquirir otro nivel cuando tenga la capacidad de organización para defender sus derechos y hayan tomado conciencia de su situación, en este sentido son una clase "para sí". Al -- respecto dirá: "Las condiciones económicas transformaron primero a la masa de la población del país en trabajadores. La dominación del capital ha creado a esta masa una situación común, intereses comunes. Así pues, esta masa es ya una clase con respecto al capital, pero aún no es una clase para sí. En la lucha, de la que no hemos señalado más que algunas fases, esta se une, se constituye como clases para sí. Los intereses que defiende se convierten en intereses de clase." -- (44)

La toma de conciencia por parte de los individuos es importante para el surgimiento de una clase. Por otro lado, los conflictos y movimientos sociales sólo es posible con la

(43) MARX CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS T. I. EL DIECIOCHO BRUMARIO DE LUIS BONAPARTE. Edit. Progreso. Moscú 1976. p. 490. (el subrayado es mio).

(44) MARX, CARLOS: MISERIA DE LA FILOSOFIA. Editorial Progreso. URSS. 1981. pág. 141.

toma de conciencia. Esta conciencia, como hemos dicho, es el conocimiento de su situación real en la sociedad, de la estructura misma y así, consecuentemente, de los medios de transformarla. Aclarando, que todos los miembros de una sociedad, hay individuos que no están conscientes ni informados de su situación, por lo cual, tampoco tienen el interés de participar en el cambio social. Si esta situación se generalizara y existiera una plena ignorancia, un desinterés total, reinaría la conformidad y la resignación, prevaleciese la falsa conciencia, esto conduciría al aletargamiento y pasividad del hombre y favorecería a la reproducción del orden establecido.

Así, el cambio social no se da de manera espontánea sino que requiere de una serie de condiciones: primeramente, la identificación de sus intereses por parte de un grupo social, mismo que dependerá de la relación que guarda con los medios de producción; como segundo punto, la asociación de este grupo que toma conciencia de sus intereses y que estos mismos choquen o entren en contradicción con los intereses de otra clase, consecuentemente, se presenta la oposición de intereses y por tanto, se agudicen las relaciones existentes, es decir, la lucha de clases.

Es importante señalar que la lucha de clases adquiere una gran importancia en un período en el que, dentro de una estructura social determinada, las fuerzas productivas alcan-

zan un desarrollo tal que las relaciones de producción son un obstáculo. Esto en sí, viene afectando las relaciones mismas del hombre, dado que aquí, se ponen en juego las necesidades y, consecuentemente, su supervivencia. De esta manera, los grupos sociales surgen para proteger sus intereses, así constituye una clase dominante que tratará de mantener las relaciones de producción tal y como existen en la sociedad, ya que esto le permite su supervivencia, mientras, por el otro lado, existe una clase ascendente que quiere destruir las relaciones existentes. Esta clase ascendente, cuyo afán es suprimir el viejo orden social existente, percibe la contradicción entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, surgiendo la revolución o, en su caso, el cambio pacífico.

Ahora bien, en el proceso de la historia, la sociedad ha evolucionado de acuerdo a diferentes modos de producción, al respecto dirá Marx: "A grandes rasgos, podemos designar otras tantas épocas de progreso, en la formación económica de la sociedad, el modo de producción asiático, el antiguo, el feudal y el moderno burgués." (44) La primera o sea la asiática, que se identificó con el comunismo primitivo. En esta sociedad la posesión era comunal, y se caracterizó por un trabajo conjunto, es decir, que todos los miembros trabajaban para la comunidad, y había ausencia de la propiedad privada. Pero como toda actividad humana, el trabajo tuvo un desarro -

llo y se perfeccionó, lo que ocasionó que se diversificara y perfeccionara a través del tiempo, surgiendo nuevas actividades. Este perfeccionamiento trajo consigo una cualificación de los modos de producción, posibilitando la acumulación de la riqueza. Así, el hombre fué capaz de producir más de lo indispensable para satisfacer sus necesidades. El excedente producido, por el hombre, acarreó la existencia de grupos sociales contradictorios, esto en virtud, de que unos se apropiaron del excedente, mientras que otros quedaban despojados de todo bien, siendo su única fuente de vida su fuerza de trabajo. De dicha división se hizo necesaria una nueva organización económica y social. Y es que, con este aumento de la riqueza, misma que hizo posible la aparición de la propiedad privada y del propietario, surgió la necesidad de que el propietario necesitara disponer de mano de obra, para mantener la situación creada. Al no poder encontrar mano de obra en la ciudad primitiva acudió a los prisioneros, surgiendo, de esta manera, la esclavitud.

Así hace su aparición la esclavitud, y el antagonismo de grupos sociales entre los hombres libres y esclavos. Grecia y Roma representan este tipo de estructura económica, misma que da lugar a la aparición de instituciones de tipo legal y político, correspondientes a las clases sociales.

Es aquí, donde Marx y Engels no explican la transci -

sión ocurrida del esclavismo al feudalismo, esto en razón de que no es fácil precisar las categorías que pudieran dar elementos para explicar el paso de una estructura social a otra.

Ahora bien, durante el medievo se desarrolló gradualmente la clase media o burguesía. Esta clase desarrollada en la sociedad feudal, tiene la tendencia a la acumulación de riqueza, ante esta situación, se encuentra con un obstáculo que son los medios de producción feudal y las relaciones gremiales y también la carencia de fuerzas de trabajo disponibles. Pero un hecho histórico, como lo es el descubrimiento de América, la navegación y la industria, contribuyó a nueva fuente de ingresos, siendo a finales de la Edad media, que la nobleza y otros factores contribuyeron a la formación de una clase desposeída dispuesta a ser asalariada. Se inauguraba una nueva estructura en la sociedad, y el sistema gremial fue destruido por la nueva clase burguesa, evolucionando hacia la primera fase de la sociedad capitalista. Otro factor contribuirá al nacimiento de la burguesía, como es la ayuda del vapor y la sofisticación de la maquinaria que revolucionaran la industria, lo que trajo como consecuencia la apertura de mercados y el desarrollo de los medios de comunicación. Pero un hecho relevante marcará el inicio del capitalismo y es que la burguesía llegó a dominar a todas las clases sociales que subsistieron de la Edad media y a la nueva clase de desposeídos.

Hay que reconocer, que no explica con claridad la -- transición de la sociedad esclavista a la feudal, como tampoco explicará la situación existente en la sociedad feudal, es to en razón a motivos expuestos. Pero esto no obsta que no pueda explicar a la sociedad capitalista, ya que esta sociedad si fue explicada con detenimiento, esto en virtud de que, en la misma, hay"... A la par con la disminución constante - del número de mangnates del capital, que usurparan y monopolizan todas las ventajas de este proceso de transformación, aumenta la miseria, de la opresión, de la esclavitud de la agradación y de miseria." (45) Aquí, nos muestra como la sociedad capitalista tiende a concentrar el capital en pocas manos constituyéndose monopolios, mientras que los pequeños capitalistas desaparecieron como tales y se sumaron al proletario, situación que se generaliza en todo el mundo. De esta manera, se constituyeron dos clases antagónicas, los explotados y explotadores, lo que permitió una explicación del capitalismo.

La burguesía desarrollará las fuerzas productivas hasta los niveles máximos. Ha desarrollado dichas fuerzas a tal modo que su coexistencia con las relaciones productivas ya no es posible. Por lo cual, se puede afirmar, que ha llegado la hora de liquidar el sistema capitalista. Este trabajo de liquidación debe reacer en el proletariado, por lo cual, debe -

(45) MARX, CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS, T. II. EL CAPITAL. Capítulo XXIV. Edit. Progreso. Moscú 1976. pág. 150.

haber un reconocimiento por parte de la clase trabajadora como proletariado, y así sea capaz de realizar un proyecto de liquidación del capitalismo. El proletario debe liquidar por completo al capitalismo, apoderarse del Estado y establecer una dictadura del proletariado que prepare el camino a la sociedad comunista. Aquí, habrá una división, primero se hará la dictadura del proletariado estableciendo la sociedad socialista donde todavía subsistirá el Estado, para poder destruir los pocos indicios del capitalismo. De esta manera, después de haber destruído todo residuo capitalista, se abrirá paso a la sociedad comunista, donde habrá desaparecido la noción de Estado. Porque el Estado es un instrumento que emplea la clase dominante para mantenerse como tal frente a otra u otras; y en el comunismo desaparecerá la división de la sociedad en clases y con ello, la lucha de clases.

A manera de conclusión, podemos decir que, el materialismo tiene un origen filosófico, pero no será hasta la época moderna que se le reconocerá como tal. A partir de este momento, se tipificará como materialismo a toda posición que reconozca como fundamento a la categoría de materia, aún más, dicho término será aplicado de manera retroactiva a posiciones anteriores al modernismo, quedando encuadrados los pensadores como Epicuro, Heráclito, etc., como materialista.

El marxismo reconocerá como su antecedente a todos los

pensamientos precedentes, pero, el materialismo, dentro de su concepción, perderá su sentido filosófico para transportarse al ámbito social. Esto, a pesar de las promesas de Marx por constituir una filosofía marxista y de los intentos de Engels, Lenin, Stalin de elaborarla, el materialismo como filosofía no pudo realizarse, y lo poco constituido deja mucho que desechar, esto en virtud, de que se trata de encuadrar a fenómenos de la naturaleza como parte de la dialéctica.

Sin embargo, como método de investigación, tiene elementos suficientes para internarse al estudio de la sociedad. Esto no implica que sea perfecto, ya que, como se vió, hay -- puntos que no explica, debido a la misma naturaleza de la sociedad, que esta constituida de una gran gama de elementos -- que son difíciles de precisar.

CAPITULO CUARTO
CONCEPCION MARXISTA SOBRE EL DERECHO

SUMARIO: 1.- TESIS DE MARX SOBRE EL DERECHO. 2.- EL -
ORIGEN DEL DERECHO SEGUN LA CONCEPCION MARXISTA. 3.- EL
PAPEL DEL DERECHO DENTRO DE LA SOCIEDAD SEGUN LA TEORIA
MARXISTA.

1.- TESIS DE MARX SOBRE EL DERECHO.

Debemos señalar en primer lugar que Marx y Engels nun
ca escribieron específicamente un tratado sobre su concepción
jurídica. Sólo existe un intento por parte de Marx, durante
su estadía en Berlín en el año de 1837, de escribir un trata-
do de derecho que se denominaría "Filosofía del derecho", pe-
ro quedó suspendido de manera definitiva después de las tres-
cientas páginas, esto en virtud de la falta de un método apro
piado, y así lo dice más claramente él: "... sin un sistema -
filosófico no podía conseguirse nada." (1)

Esto no implica que nunca se haya escrito referencias
sobre el derecho en sus obras. Así, podemos encontrar, en la
producción marxista, ideas y afirmaciones sobre el derecho, -
mismas que han servido de base para la constitución de diver-

(1) CERRONI, UMBERTO: EL PENSAMIENTO DE MARX. Tr. Equipo Edi-
torial. Edit. Serbal. Barcelona 1980. Pág. 19.

Los tratados que proponen una teoría marxista sobre el derecho.

Ahora bien, las afirmaciones más conocidas, que sobre el derecho ha emitido el pensamiento marxista, son las siguientes:

A) El derecho es una superestructura constituida sobre una base económica. Lo cual implica, que la estructura y esencia de todo ordenamiento se encuentran determinadas por el factor económico, se tiene entonces como consecuencia, que los principios y conceptos "a priori" considerados como eternos e inmutables por los juristas no son sino un reflejo de las condiciones económicas. Así el derecho aparece como un elemento sin función dentro de los procesos económicos, por lo tanto, tampoco tendrá una existencia propia. Esta afirmación se desprende de la siguiente cita: "... tanto las relaciones jurídicas como las formas del Estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano sino que radican, por el contrario, en las condiciones de vida ..." y continúa diciendo, "Al cambiar la base económica, se evoluciona, más o menos rápidamente, toda una inmensa superestructura erigida sobre ella." (2)

(2) MARX, CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. PROLOGO DE LA CONTRIBUCION A LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. Tr. Equipo Editorial. Edit. Progreso, Moscú 1976, pág. 517.

B) Otra tesis derivada del pensamiento marxista es la que otorga al derecho un carácter instrumental. Esto ha provocado que, entre los marxistas, se sostenga que todos los sistemas jurídicos, desde que surge la lucha de clases hasta la actualidad, han sido creados por una clase que ocupa un lugar en la producción, es decir, el grupo social que tiene en sus manos los medios de producción. En consecuencia, su consideración sería que el ordenamiento jurídico en toda sociedad donde exista lucha de clases, viene siendo un instrumento de poder utilizado por la clase económica gobernante, para hacer más duradero su dominio y sostener una situación de so -- juzgamiento sobre otra clase, y así lo manifiesta Marx y Engels en su obra Manifiesto del Partido Comunista: "Vuestras ideas mismas son producto de las relaciones de producción y de propiedad burguesa, como vuestro derecho no es más que la voluntad de vuestra clase erigida en ley: cuyo contenido está determinado por las condiciones materiales de existencia de vuestra clase." (3) A través de la historia, según la concepción marxista, este desenvolvimiento se ha caracterizado por una lucha de clases, la clase que resulta triunfante y dominante instaura sus instituciones jurídicas para poder defender sus intereses económicos y dar una justificación a la explotación y dominio sobre otra clase.

(3) MARX Y ENGELS: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. MANIFIESTO DEL PARTIDO COMUNISTA. Tr. Equipo editorial. Edit. Progreso, - Moscú 1976. Pág. 125.

El uso del derecho como instrumento no sólo es privativo de la clase burguesa, ya que en la primera fase del comunismo en la que se instaura el socialismo, el derecho será utilizado para aplastar y eliminar los elementos y grupos hostiles. Cabe aclarar, el comunismo tendrá dos fases: el socialismo caracterizado por una dictadura del proletario y la existencia de clases; y como segunda fase, el comunismo en sentido estricto, donde no existirán las clases y consecuentemente, tampoco habrá opresión. Al respecto dirá Lenin: "Así pues en la primera fase de la sociedad comunista (a la que suele darse el nombre de socialismo), el 'derecho burgués' no se suprime por completo, sino sólo en parte, sólo en medida de la transformación económica ya alcanzada, es decir, sólo en lo que se refiere a los medios de producción." (4) Sólo hasta la instauración completa del comunismo y, consecuentemente, la desaparición de las clases sociales, el derecho dejará de existir como instrumento de opresión.

C) Por último, tenemos otra tesis conocida y muy divulgada, que afirma, que el derecho tiende a desaparecer. Esta afirmación adquiere un matiz profético, esto en virtud de que Marx estaba convencido de que el mundo tenía una evolución ascendente, es decir, que las sociedades van de las formas más bajas hasta las más altas. Por lo cual, concebía que

(4) LENIN, V. I.: EL ESTADO Y LA REVOLUCION. Edit. Grijalbo. México 1975. pág. 121.

el socialismo, que es un sistema social superior y posterior al capitalismo, tendría que prescindir de todo instrumento --coactivo dentro de los cuales colocaba al ordenamiento jurídico. Siguiendo esta posición, Lenin afirmó: "El derecho burgués reconoce la propiedad privada de los individuos sobre -- los medios de producción. El socialismo los convierte en propiedad común. En este sentido --y sólo en este sentido-- desaparece el derecho burgués." (5)

A partir de las tres tesis comentadas, se han desprendido una serie de teorías de carácter determinista del derecho (su función). No se debe caer en el error, de una posición reduccionista, donde sólo se contemple al derecho como un fenómeno de mera legitimación que mantengan las condiciones de privilegio de una clase respecto a las otras, que justifican las propias instituciones, particularmente la propiedad privada. Debemos tomar en cuenta también, que las tesis anteriores no son afirmaciones que se den de manera espontánea y tampoco son las únicas, sino que hay una serie de aseveraciones sobre el ordenamiento jurídico, en las que se puede dilucidar la verdadera esencia de un sistema de normas, que no son tres. Es decir, las tesis estudiadas no deben ser tomadas de manera limitativa.

(5) Idem. Pág. 122.

Y, si el objetivo es construir una teoría jurídica, - resulta peligroso partir de estas afirmaciones de una manera aislada, ya que nos conduciría a muchas conclusiones falsas y alejadas del pensamiento marxista.

Así, para comprender el contenido y alcances de la obra marxista, se debe comenzar con un somero análisis de las obras donde aborda el problema jurídico, en razón de que en ellas se señalara el camino intelectual que recorrió Marx.

Dentro del análisis de sus obras, se debe apuntar que lejos de lo que pudiera pensarse, Marx durante su juventud, y particularmente sus estudios universitarios, casi no se interesó por la economía política. Su producción en este período se centrará en un aspecto teórico y sobre todo en una reflexión jurídica, siendo su primer obra Introducción a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel.

En este sentido, hay que advertir que en su juventud, también hay un desarrollo en su pensamiento, y así lo afirma el marxista Ernest Mandel: "... podemos recorrer paso a paso la trayectoria del pensamiento: de la crítica de la filosofía a la crítica del Estado..." (6) Nosotros no nos ocuparemos de dicha trayectoria, en virtud de que el inicio de nuestro

(6) MANDEL, ERNEST: LA FORMACION DEL PENSAMIENTO ECONOMICO DE MARX DE 1845 A LA REDACCION DE EL CAPITAL. Edit. Siglo XXI, México 1980. Pág. 3.

trabajo será abordando el aspecto jurídico, que implica una crítica del Estado, de la misma se deriva una crítica y un análisis de la sociedad. Su estudio es fundamental, ya que hay un desenvolvimiento en su pensamiento, y así lo deja entrever el marxista Mandel, al indicar que el pensamiento de Marx se extiende, así "... la crítica de la política a la de la economía política, culmina en la crítica de la propiedad privada." (7) Por otro lado, la producción escrita por parte del marxismo inicia abordando el problema jurídico.

La producción marxista inicia en el año de 1842, cuando Carlos Marx colabora como articulista en "La Gaceta Renana" periódico que propagaba ideas revolucionarias.

En dicho órgano de información trata una serie de problemas, entre ellos, el de La ley sobre la tala ilícita que afectaba a los leñadores prusianos. La posición de Marx será la defensa de los leñadores, justificado o fundamentado en una concepción hegeliana, pugnando por un Estado justo, así lo comenta el marxista Ernest Mandel: "Su posición fundamental sigue siendo la de la lucha por un Estado 'humano'; se sitúa todavía en el plano de los 'derechos humanos' en general, en el plano de la lucha contra los residuos feudales. Lo mismo que Hegel, considera que el Estado debería ser 'la

(7) Idem. Pág. 3.

realización de la libertad' (8). De esta manera, el Estado tenía que ser manifestación de la libertad, señalando que sólo había un problema, la aplicación de la ley.

Marx empieza a mostrar un alejamiento del pensamiento hegeliano, ya que vislumbra la oposición entre dos derechos: el derecho consuetudinario de la gente de escasos recursos -- que recoge la leña para su supervivencia, que se oponía al derecho escrito. Este último defendía a los propietarios de -- los bosques, estableciendo que tal recogimiento representaba un hurto y una violación del derecho de propiedad.

También señala que, detrás de la nueva legislación sobre el robo de leña, hay un problema de clases sociales, donde "... el Estado, que debería ser la encarnación del interés general, parece obrar en interés solamente de la propiedad -- privada, y para hacerlo viola no sólo la lógica del derecho, sino también principios humanos evidentes." (9)

De este modo, al abordar la cuestión de la ley sobre la tala ilícita y otros problemas jurídicos, conduce a Marx a percatarse de que la propiedad privada jugaba un papel preponderante en la organización social en la que vivía, lo cual -- provocó que estudiará los problemas sociales y económicos, --

(8) Idem. pág. 5

(9) Idem. pág. 5

así lo dice él mismo: "... siendo redactor de la 'Rheinische Zeitung' (Gaceta Renana), me vi por vez primera en el trance difícil de tener que opinar acerca de los llamados intereses materiales. Los debates de la Dieta renana sobre la tala furtiva y la parcelación de la propiedad del suelo, la polémica oficial mantenida entre el señor Von Schaper, a la sazón gobernador de la provincia renana, y la 'Rheinische Zeitung' -- acerca de la situación de los campesinos de Mosela, y, finalmente, los debates sobre el libre cambio y proteccionismo, -- fue lo que me movió a ocuparme por vez primera de cuestiones económicas." (10)

Entre los problemas jurídicos que aborda después del anterior, será la crítica que hace a la filosofía del derecho de Hegel y a la visión jurídica de los neohegelianos. Dentro de esta perspectiva elabora sus artículos Crítica a la Filosofía del Derecho y La Cuestión Judía que son escritos en los años 1842-1843 cuando colabora en los Anales Franco-Alemanes.

En dichos artículos cuestiona la naturaleza del orden jurídico, centrandó su atención en el carácter abstracto del derecho. Marx establecerá que el derecho es una variable dependiente con respecto a la parte de la sociedad que se atribuye el poder.

(10) MARX y ENGELS: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. PROLOGO DE LA CONTRIBUCION A LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. Tr. Equipo Editorial. Edit. Progreso, Moscú, 1976, pág. 517.

Está posición es contraria al pensamiento hegeliano, ya que Hegel sostuvo que: "El Estado es la sociedad de seres humanos que existen bajo las relaciones del derecho."(11), implicaba que la esencia de toda sociedad radica en el derecho, es decir, que bajo las relaciones jurídicas la familia y sociedad tendrán una existencia, aún más, "Los seres humanos -- tienen que salir de dicho estado y formar una sociedad estatal, porque sólo en ella tienen una realidad las relaciones -- basadas en el derecho."(12) Por lo anterior, no eran los individuos concretos y reales los que daban vida, primeramente, a la sociedad y posteriormente al derecho.

Marx criticará dicha posición y dirá: "... pone el -- predicado en el lugar del sujeto y el sujeto en el lugar del -- predicado."(13) Y es que, para Marx, la familia y la sociedad civil estaban ordenadas para fines de producción y reproducción de sus necesidades, característica que le otorgaba una -- realidad. De esta manera, negaba que la sociedad fuera una -- simple abstracción y consecuentemente un predicado. Es por -- ello que la sociedad será el sujeto, la estructura concreta y necesaria frente al derecho y el Estado: consecuentemente, es

(11) HEGEL, FEDERICO: PROPEDEUTICA FILOSOFICA. Tr. Laura Mues Edit. UNAM. México, 1984. pág. 51

(12) Idem. pág. 52.

(13) GARAUDY, ROGER: INTRODUCCION AL ESTUDIO DE MARX. Tr. Julieta Campos. Edit. Era, México, 1980, pág. 22.

tos últimos "no son otra cosa que el predicado, o, como dirá después, la superestructura accidental y contingente."(14).

De lo anterior, y dentro de la perspectiva de Marx, - hay una inversión al esquema hegeliano y establece claramente que no son ni el derecho ni el Estado los que engendrán a la sociedad, sino, al contrario, la sociedad civil la que engendra al derecho y al Estado.

Por lo que respecta al segundo artículo "La cuestión-judía", polemiza con Bruno Bauer.

Bauer realiza una defensa de la emancipación política, crítica la actitud de los Judíos que querían emanciparse del Estado Alemán, y al respecto dirá: "En Alemania, nadie está - particularmente emancipado. Nosotros mismos carecemos de libertad. ¿Cómo vamos a liberaros a vosotros? Vosotros, judíos, sois unos egoístas cuando exigis una emancipación especial para vosotros, como judíos."(15) Lo que quería Bauer, era que - los judíos y todos los demás ciudadanos abandonen sus ideas - religiosas, políticas, etc., y se integrarán al Estado Alemán.-

(14) TREVES, RENATO: INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO Tr. Manuel Atienza. Edit. Taurus. Madrid 1978. p. 101.

(15) MARX, CARLOS: LA SAGRADA FAMILIA. "La cuestión Judía" -- Tr. Wenceslao Roces. Edit. Grijalbo, México 1981. págs 10.

Propone que a partir de la integración de los ciudadanos dentro de la sociedad estatal se obtendrá una emancipación real.

Frente a esta afirmación, Marx realiza una dura crítica al derecho y al Estado, por eso indica que después de la emancipación política, que significaba una igualdad jurídica y política frente a la ley y al Estado, tiene que seguir la emancipación humana. Esto, sólo se lograría con la transformación de las relaciones concretas de producción, mismas que no habían sido afectadas por el ordenamiento jurídico, y consecuentemente, mantenía vigente las desigualdades reales. Y es que el ordenamiento jurídico sólo creaba una ficción, ya que surgían o se desprendían dos tipos de hombres: por un lado, el hombre público que es reconocido por el derecho y de igual manera, es visto como verdadero, pero resulta ser una abstracción, por el otro lado, el hombre privado que será el que se desenvuelve dentro de la sociedad y tiene la necesidad, pero que es negado por el derecho. De esta manera, el hombre público será el verdadero.

Sin embargo, a pesar de esta crítica, no niega la importancia de la emancipación política, y dice: "No cabe duda de que la emancipación política representa una gran progreso." (16) Pero, para Marx no será la última forma de emancipa-

(16) Idem. pág. 24

ción humana, puesto que consideraba, que para la existencia de una verdadera libertad y emancipación, era necesario que el hombre real se identificará con el hombre público, surgiendo de esta manera un hombre libre y verdadero. Dicha identificación requería, previamente, un reconocimiento del trabajo y las relaciones sociales del hombre, y al respecto dice: "Sólo cuando el hombre ha reconocido y organizado sus fuerzas propias como fuerzas sociales y cuando, por tanto, no desglosa ya de sí la fuerza social bajo la fuerza política, sólo entonces se lleva a cabo la emancipación humana."(17)

Después de los artículos mencionados habrá un periodo de transición, empezará una etapa con la búsqueda de un método apropiado y, también, incorporará nuevos conceptos a su pensamiento. Dentro de los escritos que caracterizan este periodo se encuentran Los manuscritos económico-filosóficos.

Esta obra no tiene una alusión jurídica, pero incorpora el concepto de comunismo que afectará el estudio del ámbito sociojurídico. El comunismo es un nuevo tipo de sociedad cuyo surgimiento requería de una transformación de las relaciones burguesas de producción, y al respecto dice: "... el comunismo es la expresión de la abolición de la propiedad pri

(17) Idem. pág. 38

vada..."(18) Así dicha transformación implica la destrucción de las relaciones de producción que tienen su núcleo en la propiedad privada; consecuentemente, la destrucción de la propiedad privada lleva a la eliminación de toda la infraestructura creada alrededor de ella. De este modo, se puede ver, -- que el estudio del comunismo es importante para el análisis jurídico, porque la explicación marxista propone la necesidad de que las relaciones de producción capitalista tengan que desaparecer, incluso por su propio desarrollo, llegando, de esta manera, a un sistema social superior que dará lugar a nuevas relaciones económicas, por lo tanto, a nuevas formas jurídicas.

Los efectos al campo jurídico se debe a que hay un estrecho vínculo entre la relación jurídica en la propiedad, -- por lo cual, todo cambio sufrido en la propiedad privada tiene que afectar la esfera jurídica. Esto lo analizaremos con mayor detenimiento en nuestro siguiente apartado (Origen del derecho según la concepción marxista).

Otro escrito que caracteriza este período será "La Sagrada Familia". En dicha obra, hay un interés por parte de -- Marx y Engels de buscar un método apropiado, en este afán, --

(18) MARX, KARL: MANUSCRITOS ECONOMICO-FILOSOFICOS. Tr. Julia Campos. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1983 pág. 132.

cae en un empirismo vulgar, ya que niega toda posibilidad de abstracción, del mismo modo que era sustentado por la filosofía hegeliana, al respecto dirá Marx: "Cuando la especulación habla del hombre en otro sentido, no se refiere a lo concreto, sino a lo abstracto, a la idea, al espíritu, etc..."(19) Esto quiere decir, que todo concepto derivado de la abstracción es considerado como una realidad verdadera, negando toda posibilidad de existencia a la realidad misma. Por lo anterior concluye, que todas las particularidades y antes que se desenvuelven dentro de la realidad tienen un carácter accidental y secundario.

También indica, que el proceso de abstracción tiene como punto de partida la realidad, específicamente de los datos obtenidos por medio de nuestros sentidos. A partir de estos datos se construye un supuesto que represente y explique el mundo que nos rodea, pero que dentro del pensamiento hegeliano se hipostasiará. Lo cual quiere decir, que todo concepto derivado del proceso de abstracción no tiene ninguna fuente, sino que, al contrario, es considerado como la causa primera que fundamenta y da vida a la realidad. Sobre este punto dicen: "Cuando, partiendo de las manzanas, las peras y las fresas reales, me formo la representación general de 'fruta' y

(19) MARX y ENGELS: LA SAGRADA FAMILIA. Tr. Wenceslao Roces. Edit. Grijalbo. México, 1981. pág. 105.

cuando yendo más allá me imagino que mi representación abstracta, 'la fruta', obtenida de las frutas reales, es algo existente fuera de mí, aún más, el verdadero ser de la pera, de la manzana, de la almendra, etc..."(20) y continúa diciendo: "Que lo esencial de estas cosas no es su existencia real, apreciable a través de los sentidos, sino el ser abstraído."(21) Así todo concepto abstraído será hipostasiado y se le otorga, de esta manera, un carácter metafísico. Esto, en virtud de que toda realidad existente deriva del concepto.

Por consiguiente, se crea un misterio, ya que no hay explicación alguna sobre el surgimiento u origen del concepto de los objetos. De este modo, habrá una ruptura entre la relación del objeto con el concepto.

Dentro de este misterio se ubica el problema jurídico, y así lo dice: "... por ejemplo el derecho y civilización, -- convirtiéndose con ello 'el misterio' en sustancia es ahora -- cuando se eleva a la altura verdaderamente especulativa."(22) En este sentido, se puede decir que el concepto de persona en marcado en el ordenamiento jurídico es considerado como un ente verdadero, ya que lo concibe como un sujeto independiente.

(20) Idem. pág. 122.

(21) Idem. pág. 123.

(22) Idem. pág. 125.

De este modo, la ley engendrará un ente jurídico que se encarna en los Estados y hombres reales, es decir, que toda sociedad estatal y sus miembros sólo tendrán existencia a través del derecho, olvidándose que el hombre en su vida diaria desempeña una serie de actividades, que puede ser desde un simple portero, un charlatán, hasta un notario, etc., aún más, se olvida que en la sociedad existen conflictos, reuniones, etc.." Después de engendrar 'el misterio' del seno del mundo real, engendra el mundo real del seno de esta categoría."(23)

Es por ello que, los fundadores del marxismo, sostienen que el conocimiento debe partir de lo concreto. En este sentido, se puede indicar, el punto de partida del conocimiento es lo inmediato, que viene siendo lo que se ofrece a nuestros sentidos.

Ahora bien, cabe advertir que el proceso del conocimiento, sobre todo en el campo social, tiene como base lo inmediato. A nuestra consideración, se tiene que partir de un proceso de abstracción que viene siendo producto de nuestro propio pensamiento. Esto no quiere decir que se niegue el apoyo directo de la experiencia, sin embargo, es necesario lograr una objetividad entre el concepto elaborado por nuestra mente y el objeto real, ya que consideramos que los sentidos-

(23) Idem. Pág. 125

nos pueden engañar, siguiendo el ejemplo de la fruta, cuando pruebo la manzana a mi paladar le es agria y a otro sujeto le puede parecer dulce, esto causaría que un mismo objeto fuera concebido de diferentes maneras, evitando un estudio serio de cualquier materia. Es necesario, entonces, establecer una generalidad del objeto materia de estudio, que no implica de ningún modo una pérdida de objetividad.

De lo anterior, y desde nuestro punto de vista, toda teoría debe hacer uso de conceptos. Estos están constituidos por universales. Y es que, un universal implica una pertenencia y una extensión dentro de la cual una multiplicidad se extiende por la unidad, por ejemplo: el concepto de hombre se extiende a todos los seres humanos. El universal sirve a la ciencia para explicar objetos y fenómenos con todas sus generalidades, y así trata de estudiar, dentro de lo posible, con profundidad y exactitud el objeto en cuestión, incluso, el lenguaje está formado por universales. Esto no toman en cuenta Marx y Engels, negando todo proceso abstracción.

La postura empirista, la seguirán sosteniendo en la obra realizada en el año de 1845 llamada Idcología Alemana, ya que insisten en que todo conocimiento debe partir de lo concreto, y así lo dicen: "Las premisas de las que partimos no son arbitrarias, no son dogmas, sino premisas reales, de las que sólo es posible abstraerse en la imaginación. Son los

individuos reales, su acción y sus condiciones materiales de vida,..."(24). Es indudable que, la alternativa propuesta por los fundadores del marxismo, trae una recuperación del hombre, mismo que había desaparecido dentro de la concepción idealista y de la posición hegeliana, pero, también, es cierto que es imposible estudiar al hombre ubicado dentro de una realidad, es decir, tomar en consideración una multitud de hombres en una sociedad dada, en virtud de que los hombres reales son diferentes y realizan una diversidad de actividades. Esto porvocaría una diversidad de puntos de vista que haría imposible su estudio.

Pero este empirismo, sostenido por Marx y Engels, será abandonado años más tarde en su obra "Elementos Fundamentales para la crítica de la economía política de 1857-1858". Marx expresará: "Lo concreto es concreto porque es la síntesis de múltiples determinaciones, por lo tanto, unidad de lo diverso. Aparece en el pensamiento como proceso de síntesis, como resultado, como punto de partida, y en consecuencia, el punto de partida de la intuición y de la representación."(25) En esta obra ya se reconoce el proceso de abstracción, inclu-

- (24) MARX y ENGELS: OBRAS ESCOGIDAS. T. I. IDEOLOGIA ALEMANA. Tr. Equipo editorial. Edit. Progreso, Moscú, 1976 pág. - 15.
- (25) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA 1857-1858. Tr. José Aricó. Edit. -- Siglo XXI. México 1984. pág. 21.

so, le otorga un carácter real y concreto, ya que viene siendo fruto del pensamiento.

Ahora bien, retomando el tema de las tesis sobre el derecho, vemos que en La Ideología Alemana, independientemente de su aspecto metodológico, tiene una importancia en la esfera sociojurídica.

En dicha obra, los dos autores ponen los fundamentos de lo que será el materialismo histórico. Esto en virtud de que desarrollarán ampliamente el problema de las clases y lucha de clases.

Además, se puede decir, hay un aspecto importante, -- que es su humanismo. Se establece que son los hombres los que producen sus medios de subsistencia, y al respecto dirán: "Al producir sus medios de vida, el hombre produce indirectamente su vida material." (26) Por lo cual, es de suponer que las instituciones sociales, entre las cuales se encuentra el ordenamiento jurídico, derivan de la actividad humana.

Al respecto, hay que recordar que el hombre produce los medios de subsistencia. Para tal efecto, crea diferentes modos de producción, que originan la sucesión y surgimiento -

(26) MARX y ENGELS: IDEOLOGIA ALEMANA. pág. 16.

de diversas formas de organización y que son distintas en cada época, lo que implica que la actividad humana es el cimiento y fuente de desarrollo de la sociedad humana.

Por otro lado, será la actividad humana que accionará las fuerzas productivas, mismas que tendrá una evolución. Dentro de este desarrollo se producirá un excedente de satisfactores, los cuales no tendrán un reparto equitativo, ya que -- una minoría acapará todo el excedente, quedando una inmensa mayoría sin bien alguno. Esto origina el surgimiento de la so ciedad dividida en clases. Paralelamente a esta situación surgirá el derecho privado y así lo dicen: "El derecho privado se desarrolla conjuntamente con la propiedad privada a partir de la desintegración de la comunidad natural."(27) El derecho privado, que será la forma en que se organiza la clase dominante para defender sus intereses, tiene como función la de concentrar a la sociedad civil de la clase que sustenta los medios de producción. Así todas las instituciones que defiendan la desigualdad social se objetivarán en el Estado y derecho.

Dentro de este contexto, el ordenamiento jurídico debe tener una legitimidad, por lo cual, la clase dominante -- crea una ilusión, misma que consistirá en hacer creer que la-

(27) Idem. pág. 22

sociedad civil plasmo su voluntad en la norma jurídica para defender sus intereses, "De ahí la ilusión de que la ley se basa en la voluntad y, además, en la voluntad desgajada de su base real, en la voluntad 'libre' Y del mismo modo, se reduce el derecho, a su vez, a la ley."(28)

Muestra como el derecho está fundamentado en una falsa voluntad, aún más, una voluntad que no existe, ya que el derecho, para Marx, será la representación de las relaciones de propiedad existentes, y así lo dicen: "El derecho privado proclama las relaciones de propiedad existentes como el resultado de una voluntad general. El mismo 'Jus utendi et abutendi' expresa, de una parte de que la propiedad privada ya no depende en absoluto de la comunidad, y de otra parte, la ilusión de que la misma propiedad privada descansa sobre la mera voluntad privada como el derecho a disponer arbitrariamente de la cosa."(29)

Pero la igualdad ofrecida por el ordenamiento jurídico se desvanece ante la realidad. Marx maneja el caso de la propiedad, estableciendo que el derecho que nos otorga la facultad de disponer de un objeto, sin embargo, a su vez, existe una limitante concreta que es la económica, ya que el propietario deberá tener el capital necesario para poseerlo, y

(28) Idem. pág. 28

(29) Idem. pág. 79

en caso de carecer del mismo su propiedad y su correlativo a-disponer tiene que pasar a otras manos; esto en virtud de que la cosa no es propiedad simplemente en relación a la voluntad, sino que, es necesario, se integre al comercio para que adquiera la dimensión de una verdadera propiedad.

Se presenta una dualidad, por un lado, la ilusión jurídica que identifica la norma jurídica con la voluntad; por el otro lado, el desarrollo ulterior de las relaciones de propiedad. Esto ocasiona que una persona que tenga una propiedad no la posea realmente, y al respecto dicen: "... si la competencia suprime la renta de una finca, el propietario conservará, sin duda alguna el título jurídico de propiedad, y con él el correspondiente 'Jus utendi et abutendi'. Pero, nada podrá -- hacer con ese derecho ni poseerá nada en cuanto propietario de la tierra, a menos que tenga suficiente capital para cultivar la finca."(30)

Así, se establece la correlación entre el derecho y la lucha de clases. Pero este aspecto no será olvidado, sino que lo retomará en su obra El Manifiesto del Partido Comunista.

Esta obra inicia con la afirmación: "La historia de todas las sociedades hasta nuestros días es la historia de las-

(30) Idem. pág. 79

luchas de clases."(31) Aquí, ambos autores, delinearán un nuevo matiz del derecho, mostrarán el carácter ideológico que sustenta el derecho.

Primeramente, reafirmarán lo dicho en La Ideología Alemana, en el sentido, de que el derecho representa sólo los intereses de la clase dominante, y así lo dicen más claramente: "El gobierno del Estado moderno no es más que una junta que administra los negocios de toda la clase burguesa."(32) Es por ello, que señalan, que el proletario debe tomar conciencia de esta situación y considerar que en realidad no tiene ningún vínculo con las relaciones de producción burguesa; también, debe comprender que las leyes que emanan del Estado, al igual que "la moral, la religión son para él meros prejuicios burgueses, detrás de los cuales se ocultan otros tantos intereses burgueses."(33)

Se pone de manifiesto que el derecho defiende los intereses de la clase dominante y, como se dijo en el inicio de este capítulo, es la voluntad de la clase burguesa elevada a ley.

(31) MARX y ENGELS: OBRAS ESCOGIDAS T. I. MANIFIESTO DEL PARTIDO COMUNISTA. Tr. Equipo Editorial. Edit. Progreso, Moscú, 1976, pág. 111

(32) Idem. pág. 115

(33) Idem. pág. 120

Por otro lado, expone la finalidad de los comunistas, - ante la situación de desigualdad justificada por el ordenamiento jurídico, de formar al proletario como clase consciente de su situación; posteriormente, sentar las bases de la -- destrucción del sistema burgués, lo que conllevaría, de igual manera, la aniquilación de la familia burguesa y de la propiedad privada que se fundan en la acumulación del capital y en el beneficio de unos cuantos. Por consiguiente, la destrucción de todo el sistema capitalista, que se funda en la propiedad privada, lleva consigo la destrucción del derecho privado.

Con esta breve exposición se ha tratado de mostrar la gran variedad de tesis que se pueden obtener de la producción marxista. Incluso, se observará que las tesis resultan contradictorias entre sí, esto es resultado de un proceso de transformación al interior del propio marxismo.

Así, en síntesis, la concepción jurídica del marxismo-nos muestra las siguientes variaciones:

A) Una concepción jurídica apegada al pensamiento hegeliano. Establece que el único problema del derecho era el de su aplicación. Concibe, de igual modo, que el ordenamiento jurídico tiene como finalidad la consecución de la libertad.

B) Después, se opondrá a la posición idealista, sobre todo a la sostenida por Hegel y sus seguidores, estableciendo que el derecho sólo es una ilusión, consecuente, le niega una realidad propia.

C) También, tendrá una posición empirista, que viene siendo resultado de su separación de Hegel, sosteniendo que el derecho tiene su origen en la realidad, pero, que a través de un proceso del pensamiento, los teóricos y juristas los hipostasian creando un misterio sobre él.

D) Finalmente, hay un retorno a Hegel, esto trae como consecuencia que se enriquezca la posición marxista con respecto al derecho, mismo que analizaremos en nuestro siguiente apartado.

2.- EL ORIGEN DEL DERECHO SEGUN LA CONCEPCION MARXISTA.

La sociología jurídica como disciplina auxiliar de la ciencia del derecho, no puede dejar de explicar el origen del derecho dentro de la sociedad.

El marxismo, como una teoría más que se incorpora a la sociología jurídica, deberá dar su punto de vista sobre el surgimiento del ordenamiento jurídico.

Para explicar el origen del derecho, el pensamiento marxista se apoya necesariamente en el materialismo histórico que se ocupa del origen y desarrollo de las sociedades, centrándolo, especialmente, su estudio en las desigualdades surgidas en el seno de las mismas.

Así, al hablar del origen del derecho, de acuerdo al pensamiento marxista, nos lleva, necesariamente, a tomar en consideración postulados como los siguientes: primeramente, la sociedad presenta una lucha de clases; y en segundo lugar, la existencia de una infraestructura y una superestructura. Sin embargo, tomar los postulados anteriores sin considerar otros factores nos puede conducir a una conclusión endeble, por ejemplo: que el derecho se encuentra determinado por la economía y que su origen se debe a las desigualdades surgidas dentro de la sociedad.

Es por ello, al abordar el materialismo histórico es necesario señalar algunos puntos aclaratorios sobre el pensamiento marxista.

Tenemos que recordar, como primer punto, que Marx no pudo escribir completamente su obra Filosofía del derecho por falta de un método.

Otro punto es, el alejamiento del pensamiento idealis-

ta de Hegel, dado que este último hacía una inversión de las categorías, ya que ponía por encima de la realidad el concepto obtenido del pensamiento.

Lo anterior, provoca que se apegue a un empirismo radical que, incluso, caía en la vulgaridad. Pero contribuyó al enriquecimiento de sus obras, ya que se centró al registro minucioso de los hechos y fenómenos que se dan dentro de la sociedad, lo cual le permitió una elaboración de conceptos que explicarían la estructura social.

Esta posición empirista será abandonada en su totalidad en el año de 1857, porque empezará a elaborar su método de estudio que retomará la dialéctica hegeliana.

Con esto, Marx cumplirá una vieja ambición, la de redactar, de una manera sistemática, una crítica de la economía política burguesa, que dará su primer fruto en su obra Elementos Fundamentales para una Crítica de la Economía Política -- (Grundrisse) 1857-1858.

Dentro de esta perspectiva, cabe advertir, también, -- que lejos de lo que pudiera pensarse, Marx no sólo quería elaborar un proyecto económico, sino que tendía a la elaboración de un estudio más completo en el que se contemplarían las relaciones jurídicas y políticas, así lo afirma el marxista Umber

to Cerroni: "... era más ambicioso y tendía a una gradual reconstrucción no sólo de las relaciones de producción, sino -- también de las relaciones políticas y jurídicas."(34)

Ahora bien, en los Grundrisse, Marx retomará todo lo elaborado en sus trabajos anteriores y resumirá la teoría del materialismo histórico con la incorporación del método hegeliano. Pero, la obra tiene una dificultad, impidiendo que tuviera fácil acceso, su alto grado de abstracción.

En sí, dicha obra, representa un reencuentro con Hegel, ya que aplicaría el método especulativo para estudiar las estructuras económicas y sociales, dando así un matiz diferente al materialismo histórico.

Sobre el reencuentro con Hegel, Marx expresará en una carta enviada a Engels: "Por lo que toca al método de elaboración el hecho de que, por pura casualidad La Lógica de Hegel (Freiligrath ha encontrado algunos volúmenes de Hegel, que -- pertenecían originalmente a Bakunin y me los ha enviado como regalo) me ha prestado gran servicio."(35)

De esta manera, adquiere un matiz científico el método

(34) CERRONI, UMBERTO: Opus cit. pág. 13

(35) MANDEL, ERNEST: Opus cit. pág. 114

marxista, dando la posibilidad de realizar estudios sociales.

Por otro lado, el problema que había preocupado al joven Marx, sobre el método idealista hegeliano al cual contrapuso el método empirista, era resuelto, ya que había una fusión de ambos sistemas. En dicha fusión no hay la predominancia de alguno de los dos, sino que hay un equilibrio, representando una realidad histórica concreta. La síntesis de ambos métodos lo expresa Marx de la siguiente forma: "En el primer camino, la representación es volatizada, en el segundo, las determinaciones abstractas conducen a una reproducción de concreto por el camino del pensamiento."(56)

Dentro de este contexto, se puede observar que, el pensamiento como una existencia concreta actúa sobre una realidad que se constituye en el devenir histórico de la convivencia humana. Así, al estudiar las relaciones surgidas entre los seres humanos no podrá considerarse como resultado estricto del pensamiento, es decir, que no es algo que el espíritu -en término hegelianos- modele y forme, sino que es una transposición de la naturaleza en sí misma, implicando una construcción histórico natural.

Lo anterior implica que se reconozca la dualidad reali

(56) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA (GRUNDRISSE) 1857-1858. p. 21

dad-pensamiento, dado que la sociedad se compone de seres humanos cuya cualidad inherente es la de razonar y ser entes naturales. Esta naturaleza lleva consigo una capacidad de producir y reproducirse como seres naturales al igual que su existencia social. Lo que da como consecuencia, que la sociedad no sólo sea objeto de nuestro pensamiento, sino, también, como realidad que es, se contemple como un modo histórico específico de convivencia humana. Al respecto dirá Marx: "He aquí por qué Hegel cayó en la ilusión de concebir lo real como resultado del pensamiento que, partiendo de sí mismo, se concentra en sí mismo, profundiza en sí mismo y se mueve por sí mismo, mientras que el método que consiste en evarse de lo abstracto a lo concreto es para el pensamiento sólo la manera de apropiarse lo concreto de reproducirlo como concreto espiritual."(37)

A partir de esto, se podrá delimitar el estudio sobre el origen del derecho dentro de la sociedad.

Ahora bien, la teoría de Marx, la cual expondremos más o menos adecuada a la sociología jurídica, es un intento de establecer una constante en la sociedad, que viene siendo el hombre cuya cualidad es la de razonar y ser natural.

Sin embargo, cabe indicar que, el concepto de hombre,-

(37) Idem. pág. 21-22

en Marx, tiene una fuerte influencia de la filosofía hegeliana, y así lo afirma Eric Fromm: "La concepción del hombre está enraizada en el pensamiento de Hegel." (38)

En este sentido, al estudiar al hombre no deberá considerarse solamente como el núcleo constitutivo de la sociedad, sino, también, como un ser natural que se va conformando como persona. Es decir, que no se concibe al hombre como un ser social que ha sido puesto como permanente e inmutable en la historia de la sociedad, sino como un hombre individual cuya dimensión es la de estar separado y definido por sí mismo para luego sufrir una transformación a un ser social. Es por ello que, Marx sostiene: "La naturaleza, tal como se desarrolla en la historia humana, en el acto de génesis de la sociedad humana, es la naturaleza real del hombre." (39)

El análisis marxista partirá del individuo en sí, pero de igual manera, tomará en consideración la generalidad de individuos que conforman un grupo social, los cuales tienen los mismos intereses y necesidades. Es este último aspecto el más importante para Marx, ya que el análisis social inicia con -- "Individuos que producen en sociedad, o sea la producción de los individuos socialmente determinados: este es naturalmente

(38) FROMM, ERIC: MARX Y SU CONCEPTO DEL HOMBRE. Tr. Julieta Campos. Edit. Fondo de Cultura económica. México 1983, -pág. 58.

(39) Idem. pág. 147

el punto de partida."(40)

Aquí, Marx nos muestra un naturalismo muy "sui generis", ya que en su estudio tomará en consideración al individuo real separado y definido por sí mismo, y, paralelamente, al individuo relacionado con otros individuos. Con esto niega al naturalismo predominante en el siglo XVIII que tomaba en consideración al individuo o al ser social. Respecto al naturalismo que tomaba al individuo aislado como fundamento y origen de la sociedad, Marx dirá: "El cazador y el pescador solos y aislados, con los que comienzan Smith y Ricardo, pertenecen a imaginaciones desprovistas de fantasía que produjeron las robinsonadas diciochescas."(41) Respecto al naturalismo que ponía al individuo como sujeto social producto de la voluntad de los hombres, indicaba: "El contrato social de Rousseau que pone en relación y conexión a través del contrato a sujetos por naturaleza independientes, tampoco reposa sobre semejante naturalismo. Este es sólo apariencia y apariencia puramente estética, de las pequeñas y grandes robinsonadas."(42)

El marxismo analizará el proceso por el cual el hombre como particularidad se transforma en ser social. En este sen-

(40) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA (GRUNDRISSE) 1857-1858. p. 5

(41) Idem. pág. 5

(42) Idem. pág. 5

tido, el individuo real es una anticipación a la constitución de la sociedad. Este individuo que por propia naturaleza tiene en sí un fin particular, que es la realización como persona; dentro del mismo se encontrará una serie de necesidades - que surgen tanto de su propia naturaleza como del mundo externo. De tal modo, el individuo es una combinación de voluntad y necesidad. Estos factores son los que determinarán los fundamentos de la sociedad.

Por otro lado, también se mezcla otro factor, el individuo no puede existir aisladamente, por lo cual, para la existencia como persona es necesario la relación con otros individuos, ya que es la única forma de hacer valer su individualidad.

Así, el hombre individual marcha hacia una determinación como ser social, lo cual nos permite observar, que la sociedad no sólo es producto de las necesidades, sino, también de su pensamiento. Con estas cualidades, el hombre será constitutivo y, a la vez, producto del desarrollo histórico, negando, así, la posición naturalista que sostenía que "... el individuo aparecía como conforme a la naturaleza en cuanto puesto por la naturaleza y no en cuanto producto de la historia."(45)

(45) Idem. pág. 4

No niega la naturaleza inherente al hombre, sino, por el contrario, la admite, pero no como algo puesto de antemano. Este naturalismo se caracteriza por concebir al hombre como un ente que cambia y tiene un dinamismo que le permite constituirse como tal.

Es dentro de esta subjetividad, que es el hombre, que nace y se desarrolla el derecho.

De aquí, se niega toda posibilidad de que el derecho se conciba como "apriori", permanente e inmutable o bien, como puesto por una divinidad, sino que es un derecho que surge y se transforma con el individuo y la sociedad.

Ahora bien, dentro de este contexto, el derecho deberá entenderse como "la realización de la libertad"(44), ya que así lo entendía Marx en sus primeros escritos.

La libertad como un atributo propio de los hombres no es una abstracción, sino una realidad, dado que implica el desenvolvimiento autoconsciente del individuo. De aquí, se desprende que la libertad es un término existente y real, ya que es inherente a nuestro ser, pero independiente de nuestra conciencia, en cuanto que es un concepto derivado de nuestra na-

(44) MANDEL, ERNEST: Opus cit. pág. 5

No niega la naturaleza inherente al hombre, sino, por el contrario, la admite, pero no como algo puesto de antemano. Este naturalismo se caracteriza por concebir al hombre como un ente que cambia y tiene un dinamismo que le permite constituirse como tal.

Es dentro de esta subjetividad, que es el hombre, que nace y se desarrolla el derecho.

De aquí, se niega toda posibilidad de que el derecho se conciba como "apriori", permanente e inmutable o bien, como puesto por una divinidad, sino que es un derecho que surge y se transforma con el individuo y la sociedad.

Ahora bien, dentro de este contexto, el derecho deberá entenderse como "la realización de la libertad"(44), ya que así lo entendía Marx en sus primeros escritos.

La libertad como un atributo propio de los hombres no es una abstracción, sino una realidad, dado que implica el desenvolvimiento autoconsciente del individuo. De aquí, se desprende que la libertad es un término existente y real, ya que es inherente a nuestro ser, pero independiente de nuestra conciencia, en cuanto que es un concepto derivado de nuestra na-

(44) MANDEL, ERNEST: Opus cit. pág. 5

turalidad, sin embargo, pertenece a todos los individuos; por lo cual, dicho concepto deberá comprenderse no como "... un ser muerto, indiferenciado inerte, sino como un ser vivo, diferenciado, dinámico."(45) Es una entidad real, ya que se manifiesta en el individuo e incluso llega a corporalizarse. Pero, esto no se da de manera espontánea y automática, sino que requiere un proceso.

El concepto de libertad tiene su primera manifestación en el derecho abstracto. La esfera del derecho abstracto es donde la voluntad se determina. Aquí, la libertad aparece relacionada con la voluntad.

Ahora bien, dentro de la esfera del derecho abstracto, la libertad como voluntad, de acuerdo a su naturaleza, quiere determinarse en un objeto. Y, el primer objeto que encuentra es el propio individuo. La proyección de la libertad sobre el individuo mismo implica un acto reflexivo, ya que se dará cuenta de su propia existencia, lo que conducirá a su propia-determinación y, consecuentemente, a su individualidad. En este sentido, Marx retoma a Hegel, ya que para el filósofo idealista, "La universalidad de esa libre voluntad por sí, sin embargo sin contenido, mera referencia a sí en la propia individualidad: es el sujeto como persona."(46)

(45) MARX y ENGELS: LA SAGRADA FAMILIA. pág. 123

(46) HEGEL, FEDERICO: FILOSOFIA DEL DERECHO. Tr. Angélica Mendoza. Edit. Juan Pablos. México 1980, pág. 65.

Aquí, se muestra el aspecto subjetivo y potencial de la posesión, ya que el espíritu que mueve a todo individuo es el poseerse a sí mismo. Este poseerse implica un reconocerse como sujeto, es por ello que Marx sostiene; "El primer objeto del hombre -el hombre mismo- es la naturaleza, la experiencia sensible."(47) Este poseerse implica un reconocerse como sujeto.

Encontramos que en todos los individuos hay una necesidad de poseerse como tales y, de igual modo, satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, este poseerse a sí mismo, quedaría como una simple abstracción sino trasciende hacia el exterior. Y es que, la voluntad en el campo individual sería como un pensamiento no referido a nada distinto de él mismo, y si tomamos en consideración que dicho fenómeno se diera en todos los individuos, tendría como consecuencia la negación de todo contenido exterior. Esto en virtud de que la voluntad que permanece dentro de una esfera individual puede conducir a la negación de la voluntad real de cualquier orden social, es decir, que "... es el fanatismo de la destrucción de todo orden social existente, la eliminación de los individuos sospechosos-

(47) MARX, CARLOS: MANUSCRITOS ECONOMICOS-FILOSOFICOS. pág. 145

de un sistema, como el aniquilamiento de toda organización -- que quiera resurgir."(48)

Por lo cual, esta necesidad de poseerse tiene que trascender hacia el exterior, para lograr su afirmación como persona y de todos los demás, ya que el reconocimiento se lo otorgará otro individuo. De ahí que Marx sostenga: "Su propia experiencia sensible sólo existe como experiencia humana sensible para él a través de la otra persona."(49)

Hay que recordar, que la realidad exterior exige otra necesidad, la de subsistencia.

Todos tendrán que satisfacer sus necesidades de subsistencia. Pero, cada necesidad tendrá un valor subjetivo diferente, es decir, que cada individuo otorgará un valor propio a su necesidad, lo que trae como consecuencia que los satisfactores tengan un valor diferente. Serán las diferencias en las necesidades y satisfactores que darán origen a una relación social. Aquí, se excluye que sea la igualdad en las necesidades que de origen a una relación social, por ejemplo: dos sujetos tienen la misma necesidad, "... ambos tienen la necesidad de respirar; para ambos existe el aire como atmósfera;

(48) HEGEL, FEDERICO: Opus cit. pág. 46

(49) MARX CARLOS: MANUSCRITOS ECONOMICO-FILOSOFICOS.
pág. 145

esto no suscita contacto social alguno entre el uno y el otro. Como individuos que respiran, la vinculación que se crea entre los dos es meramente la de los cuerpos naturales, no la de personas. Es la diversidad de sus necesidades y de su producción lo que da margen a su intercambio y a su igualdad social. Esta disparidad natural constituye, pues, el supuesto de su igualdad social..."(50)

Ante esta desigualdad, existe un reconocimiento de todos los individuos como sujetos con una necesidad y, consecuentemente, como productores de satisfactores, que se traduce en consumidores y productores. Es en este punto que aparece el intercambio entre los miembros de una comunidad. Aquí, "... aparece la noción jurídica de la persona y, en la medida en que se halla contenida en aquélla, la de la libertad. Nadie se apodera de la propiedad de otro por la violencia. Cada uno enajena la misma voluntariamente."(51) De esta manera, se concretiza el derecho.

Por otro lado, el reconocimiento de consumidores y de trabajadores es la premisa de donde parte el pensamiento marxista para la constitución de toda sociedad. Esto en virtud de que, la producción de la vida implica un modo de coope

(50) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA UNA CRÍTICA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA. pág. 181.

(51) Idem. pág. 182.

ración y de intercambio entre los hombres.

Aquí, el trabajo es de todos, ya que hay una cooperación entre los miembros. Advirtiéndolo, cada uno trabaja para sí mismo y así alcanzar su propia satisfacción; pero el producto de su trabajo va más allá de su propia necesidad, ya que se satisface a los demás, así cada uno de los miembros. Ahondando más, tenemos que, surge la necesidad de cada uno de los miembros de poseer lo producido por el otro para satisfacer su necesidad, por ejemplo: "... A siente la necesidad de poseer la mercancía del individuo B, no se apodera de la misma por la violencia ni viceversa, sino que ambos se reconocen como propietarios, como personas cuya voluntad impregna sus mercancías."(52) y "Con ello está dada la libertad total del individuo: transacción voluntaria."(53)

En este momento se corporaliza la libertad, primeramente a través del reconocimiento como persona y, después, al producto del trabajo como propiedad.

Sobre el último aspecto, se puede decir que, el trabajo no sólo será un simple medio por el cual el hombre satisface sus necesidades corporales, sino que, también, implica una forma por el cual la libertad se apodera o se posesiona del

(52) Idem. pág. 182

(53) Idem. pág. 182

exterior. Este apoderarse del exterior será diferente a la -- primera fase, en la que sólo se requería de un acto reflexi-- vo, ya que, aquí se requiere de la transformación de la natu-- raleza.

Ahora bien, lo anterior, forma parte de un proceso que va recorriendo la libertad. Al respecto, tenemos que el suje-- to tiene como posesión a su pensamiento y a su cuerpo como -- consecuencia de su libertad. Pero es necesario que la liber-- tad se proyecte hacia el exterior, para lograr el reconoci-- miento de su propio ser ante los demás. Una forma de proyec-- tarse es apropiándose de su exterior. Sin embargo, la proyec-- ción no se da de manera inmediata, sino que requiere que el - hombre plasme toda la actividad del pensamiento en el objeto-- del que se va apoderar. Así, este destinar parte de mi volun-- tad en un objeto físico tiene como fin la de proyectar mi li-- bertad y lograr la satisfacción de mi persona en otra. Al res-- pecto dirá Marx: "Para producir una mercancía hay que inver-- tir en ella o incorporar a ella una determinada cantidad de - trabajo. Y no simplemente trabajo, sino trabajo social. El -- que produce un objeto para uso personal y directo para consu-- mirlo, crea un objeto pero no una mercancía. Como productor - que se mantiene a sí mismo no tiene que ver con la sociedad.- Pero, para producir una mercancía, no sólo tiene que crear un artículo que satisfaga una necesidad social cualquiera, sino-- que su mismo trabajo ha de representar una parte integrante -

de la suma global de trabajo invertido por la sociedad."(54)

Para finalizar, el hecho de que una sociedad deba satisfacer sus necesidades y consecuentemente la producir sus satisfisfactores "... es un hecho histórico, una condición fundamental de toda la historia, que lo mismo hoy que hace miles de años, necesita cumplirse todos los días y a todas horas, simplemente para asegurar la vida de los hombres."(55)

Ahora bien, el valor de la propiedad y su denominación encontrará variaciones a través de la historia, debido a la creación de nuevas necesidades y a "Las diferentes fases de desarrollo de la división del trabajo que son otras formas distintas de la propiedad o, dicho en otros términos, cada etapa de la división del trabajo determina las relaciones de los individuos entre sí, en lo tocante del material, el instrumento y producto del trabajo."(56)

De lo anterior, se puede desprender, que el derecho surge con el mismo hombre, lo cual deja atrás la posición iusnaturalista, que sostenía que el derecho era "a priori", inmutable y permanente.

(54) MARX, CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS. T. II. SALARIO, PRECIO Y GANANCIA. Edit. Progreso, Moscú 1970, pág. 48.

(55) MARX Y ENGELS: IDEOLOGIA ALEMANA. pág. 27

(56) Idem. pág. 17

El derecho se encuentra estrechamente ligado con el -- concepto de posesión, mismo que tiene una carga filosófica y sociológica, ya que a través de ella se desarrolla la libertad. Este último concepto se desarrolla en el individuo y después se proyecta al exterior para vincularse con otras libertades. De ahí que Marx sostenga que Hegel tiene razón en comenzar la filosofía del derecho con la posesión, ya que constituye la relación jurídica más simple del sujeto."(57)

3.- EL PAPEL DEL DERECHO DENTRO DE LA SOCIEDAD SEGUN LA TEORIA MARXISTA.

La verdad es que, al igual que nuestro apartado anterior, no hay, en los textos de Marx y Engels, una verdadera teoría que nos permita establecer con certeza una relación entre el derecho y la sociedad.

El marxismo sólo centrará su estudio sobre la sociedad.

Sobre este aspecto, es necesario mencionar que, los -- fundadores del marxismo dieron lugar, sobre todo en sus primeras obras, a un determinismo económico. Desde este punto de --

(57) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA UNA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA. pág. 23 (El subrayado es mio)

vista, la sociedad era explicada a través de la economía, ya que era en última instancia la que determinaba la estructura de la sociedad. Esto tenía una razón, en el siglo XIX había un predominio del pensamiento idealista, que explicaba el curso y organización de la sociedad a través del espíritu. Antedicha situación, había la necesidad de oponer un elemento material, éste recaía en la actividad humana de producir y reproducir los medios de subsistencia, y así lo deja entrever Engels cuando dice: "Frente a los adversarios, teníamos que subrayar este principio cardinal que se negaba, y no siempre disponíamos de tiempo, espacio y ocasión para dar la debida importancia a los demás factores que intervienen en el juego de las acciones y reacciones."(58)

A pesar de ello, haciendo caso omiso de la situación prevalente en el siglo XIX y de lo advertido por Engels, algunos autores marxistas han llegado a la conclusión de que la sociedad tiene como elemento explicativo a la economía. Entre los pensadores que tomaron esta línea fueron los alemanes Auguste Bebel y Karl Kautsky, los franceses Jules Guesde y A. Vaillant, el italiano Enrico Ferri y los rusos Lenin y Stalin. Fué este último quien se encargó de dogmatizar dicha posición.

Sin embargo, hay otros autores que han intentado, en

(58) ENGELS, FEDERICO: OBRAS ESCOGIDAS T. III. CARTA DE ENGELS A BLOCH. Edit. Progreso. Moscú 1976. pág. 514

base a lo dicho por Engels y a una nueva relectura, de dar -- una explicación de la realidad social que no coincidiera con la determinista.

Esto nos hace pensar que el marxismo no ha escapado a una historia y una transformación en su seno. Su historia es la de los pensadores que aparecen en el siglo XIX y XX. Son capacidades teóricas que pudieron interpretar con corrección o desarrollar inexactitudes sobre el pensamiento de Marx y -- Engels, procurando, con las obras en mano, de ser fieles a su letra.

Al respecto, se puede decir, en la actualidad no hay -- ninguna razón de peso para no creer que un futuro próximo aparezcan nuevos marxistas que de alguna manera vengan a enriquecer o empobrecer, redescubrir o enterrar la producción marxista.

Por eso, la interpretación economicista no debe determinar nuestra visión, considerandola como la única explicativa, sino que existen otras variantes en la interpretación del marxismo.

La posición economicista ofrece una serie de obstáculos que impiden realizar nuestro estudio.

El análisis realizado dentro de la posición economicista se apoya de dos elementos como son la historia y la economía, que en última instancia se funden en uno. Pero el apoyo en estos factores, trae, como consecuencia, una serie de dificultades teóricas, para establecer una relación entre el derecho y la sociedad. Primeramente, el apoyarse en el aspecto histórico en el análisis de la sociedad, implica que se niegue la interdependencia de factores sociales, y así lo afirma el famoso sociólogo Talcott Parsons: "... el historicismo ha negado característicamente la posibilidad o pertinencia de la teoría análistica generalizada (que estudia sistemáticamente la interdependencia de factores independientemente variables) para explicar temporalmente los fenómenos socioculturales secuenciales."(59) El segundo problema surge al basarse en la economía, ya que desemboca en una teoría determinista. Así, establece que la existencia de clases y sus desigualdades se vinculan con las fases históricas determinadas por el desarrollo de producción. Al respecto, el famoso jurista argentino Germán Bidart dirá, en una forma crítica que, la sociedad "... evoluciona al ritmo de la economía, y no responde ni a la esencia o naturaleza humanas ni a principios ideológicos libremente elaborados por el hombre, porque deriva directamente de las relaciones económicas."(60)

(59) PARSONS, TALCOTT: LA SOCIEDAD. Tr. Agustín Contin. Edit. Trillas. México 1980, pág. 169.

(60) BIDART CAMPOS, GERMAN: MARXISMO Y DERECHO CONSTITUCIONAL Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo XXIX, Enero-abril, 1979. Núm. 112. pág. 55.

Es de suponerse que, dentro de éste enfoque, muy difícilmente el derecho tiene una función en el desarrollo de la sociedad. Aún más, el derecho no podrá explicarse por sí mismo ni mucho menos como una creación humana, sino que se encuentra determinado por la economía.

Por otro lado, tenemos otra alternativa en la interpretación marxista, está nos la ofrece la corriente revisionista.

Dicha corriente es sustentada por pensadores, con un espíritu crítico, que habían creado interpretaciones de la realidad social que no siempre coincidían con las directrices del pensamiento ortodoxo. A estos pensadores se les denominó como revisionistas, reformistas, e incluso, más despectivamente, oportunistas.

La posición revisionista la inicia, en 1899, el pensador E. Bernstein con su obra "Socialismo teórico y socialdemocracia práctica."

Bernstein observó que en las obras de Marx y Engels hay una evolución en su concepción histórica. En un principio se podía observar una inclinación al determinismo económico, pero en las obras posteriores se alteraba la formulación del materialismo histórico, ya que se incluían otros factores. Por lo cual, indicaba que al marxismo debía explicarse y apli

carse de acuerdo de esta última elaboración, en la cual, no sólo se concebía el factor económico sino otros factores, al respecto dirá: "... junto al desenvolvimiento y la influencia de las fuerzas productivas y de las condiciones de producción, tener especialmente en cuenta las nociones de derecho y moral, tradiciones históricas y religiosas de cada época las influencias geográficas y otras influencias naturales entre las cuales se encuentra la naturaleza del hombre y sus facultades intelectuales." (61)

Este aspecto muestra que la interpretación marxista no sólo es determinista sino que, también, hay otras, como la revisionista, que recupera otros factores como el derecho, la política, etc.

Dentro de este marco, se puede ubicar en el interior de la sociedad una serie de categorías que cambian de función, se transforman e incluso desaparecen; al respecto dirá el propio Marx: "Desde este punto de vista, puede afirmarse que la categoría más simple puede expresar las relaciones dominantes de un todo no desarrollado o las relaciones subordinadas de un todo más desarrollado, relaciones que existían ya históricamente antes de que el todo se desarrollara en el sentido ex

(61) RAMA, CARLOS: LAS IDEAS SOCIALISTAS EN EL SIGLO XIX.
Edit. Laia. Barcelona, 1976, pág. 214.

presado por una categoría más concreta."(62)

En este sentido, Marx, nos presenta conceptos dinámicos. Dentro de ellos, el hombre es creador y motor de la sociedad, pero que a la vez es producto de su acción.

El hombre será fundamento de las relaciones sociales, pero, no será un simple punto constitutivo de la sociedad sino que es principio y resultado.

Cabe recordar que, el hombre, tiene que satisfacer ciertas necesidades, de las que se derivan actividades fundamentales y de las cuales no puede desprenderse:

a) "La producción de los medios indispensables para la satisfacción de estas necesidades, es decir, la producción de la vida material misma..."(63)

b) "La satisfacción de esta primera necesidad, la acción de satisfacerla y la adquisición del instrumento necesario para ello conduce a nuevas necesidades..."(64)

(62) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA (GRUNDRISSE) 1857-1858. p. 23

(63) MARX y ENGELS: IDEOLOGIA ALEMANA. pág. 26

(64) Idem. pág. 27

c) Otro elemento en el desarrollo de la sociedad, es -
 "... que los hombres que renuevan diariamente su propia vida -
 al mismo tiempo a crear a otros hombres,..."(65)

Estas actividades de manutención, a través del tiempo,
 se diversificarán y perfeccionarán de generación en genera- -
 ción, extendiéndose a nuevas actividades, así por ejemplo: "A
 la caza y a la ganadería vino a sumarse la agricultura, y más
 tarde el hilado y el tejido, el trabajo de los metales, la al
 farería y la navegación,"(66)

Paralelamente al desarrollo de las actividades, se per
 feccionaron las sociedades, ya que de las tribus surgieron --
 las naciones y los Estados. De igual manera, se desarrollan -
 el derecho, la política, la religión, etc.

Si bien es cierto, el desarrollo de las actividades de
 producción influyeron, de alguna manera, en el perfecciona- -
 miento de las creaciones del cerebro como son la política, el
 derecho, la religión, etc., no se podrá afirmar que fué deter
 minante para la evolución de los mismos: lo que si se puede -
 aceptar es que, los factores de producción que conforman la -
 estructura económica, así como las creaciones del pensamiento

(65) Idem. pág. 27

(66) ENGELS, FEDERICO: OBRAS COMPLETAS. T. 111. "EL PAPEL DEL
 TRABAJO EN LA TRANSFORMACION DEL MONO EN HOMBRE. Edit. -
 Progreso. Moscú 1970. pág. 75.

como son la religión, la ideología, la política, etc., que -- conforman la superestructura, realizan un juego de acciones y reacciones. En este juego, el factor económico influye sobre todos los factores de la superestructura, pero a la vez, estos últimos influyen sobre la primera. Al respecto, Engels dirá: "... las formas jurídicas, e incluso los reflejos de todas estas luchas reales en el cerebro de los participantes, - las teorías políticas, jurídicas, filosóficas, las ideas religiosas y el desarrollo ulterior de éstas hasta convertirlas - en un sistema de dogmas -ejercen también su influencia sobre el curso de las luchas históricas y determinan, predominantemente en muchos casos, su forma."(67) Así, tanto el aspecto - económico, identificado con la producción material de vida, - como los factores de la superestructura, entran en "... un -- juego de acciones y reacciones..."(68)

Con esto, se desmiente el aspecto economicista y determinista, y por eso advierte Engels: "Si alguien tergiversa diciendo que el factor económico es el único determinante, convertirá aquella tesis en una frase vacua, abstracta y absurda."(69)

(67) ENGELS, FEDERICO: CARTA DE ENGELS A BLOCH. pág. 514

(68) Idem. pág. 514

(69) Idem. pág. 514

Por lo cual, se puede observar, en la constitución y desarrollo de una sociedad hay una infinidad de determinaciones concretas. Estas últimas no tendrán prioridad permanente sobre las demás, así lo establece más claramente el marxista-Louis Althusser: "Sin embargo, ninguna de estas determinaciones es en su esencia exterior a las otras, no solamente porque constituyen todas juntas una totalidad orgánica original, sino, más aún y sobre todo porque esta totalidad se refleja en un principio interno único, que es la verdad de todas las determinaciones concretas."(70)

Así, habrá períodos históricos en los cuales ciertos factores juegan un papel preponderante en la transformación de una sociedad, e incluso existen otros elementos que podrían considerarse poco importantes, como la tradición, que suelen ser determinantes en el curso de una sociedad,

De esto se sigue que el derecho, como un factor más que conforma esta totalidad orgánica, ejerce una influencia en el desarrollo y transformación de la sociedad. Así, el orden jurídico, en algunas ocasiones, juega un papel preponderante en la transformación social, por ejemplo, en los sucesos revolucionarios de Francia entre los años de 1848 y 1851,

(70) ALTHUSSER, LOUIS: REVOLUCION TEORICA DE MARX. Tr. Martha Harnecker. Edit. Siglo XXI. México, 1983. p. 83

el aspecto jurídico, el político y el ideológico jugaron un aspecto fundamental. En esta época, el Estado se consolida y perfecciona, así lo dice el propio Marx: "todas revoluciones perfeccionaban esta máquina, en vez de destrozarla. Los partidos que luchaban alternativamente por la dominación, consideraban la toma de posesión de este inmenso edificio del Estado como el botín principal del vencedor."(71) El Estado, para Marx, implica una forma bajo la cual los individuos en el poder hacen valer sus intereses y que condensan a la sociedad civil. Es aquí que las instituciones se objetivan y adquieren una forma política, y esto sólo es posible a través del derecho. Consecuentemente, el derecho se encuentra en un alto grado de perfección.

El derecho no sólo es un simple factor sino un complejo, dentro de este se mueven y se entremezclan una serie de conceptos. El ordenamiento jurídico expresa un juego dialéctico, primeramente, existe un espíritu de libertad pero a la vez, pone su antítesis, la negación. La libertad, a pesar de su antítesis, permanece, pero tiene que fundirse con la realidad para objetivarse socialmente. "Por tanto mientras se respetase el nombre de la libertad y sólo se impidiese su aplicación y efectiva -por la vía legal se entiende-, la existencia

(71) MARX, CARLOS: OBRAS ESCOGIDAS T. I. EL DIECJOCHO BRUMARIO DE LUIS BONAPARTE. Edit. Progreso. Moscú 1976. pág. 488-489.

constitucional de la libertad permanecía íntegra, intacta, -- por mucho que se asesinasen su existencia común y corriente."(72)

Aún más, en este proceso dialéctico del ordenamiento jurídico que busca la objetivación social de libertad, las diversas constituciones abren causas de perfeccionamiento, así nuestra Constitución Mexicana en su artículo 135 en su texto permite su adición o modificación, y a la letra dice: "La presente constitución puede ser adicionada o reformada."(73) Esto nos muestra que el ordenamiento jurídico está en constante movimiento y cambio respondiendo a las necesidades de la población.

Así el ordenamiento jurídico viene a repercutir en la sociedad, ya que otorgará y afectará derechos a ciertos grupos sociales. Esto nos muestra que el derecho es una complejidad y requiere de un estudio minucioso para saber su naturaleza.

Ahora bien, a pesar de que Marx haya ubicado al derecho en estrecha vinculación con las esferas de la infraestructura.

(72) Idem. pág. 420

(73) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Edit. Porrúa. México, 1983.

tura y superestructura, sin las cuales no podía ser explicado, advierte que el ordenamiento jurídico tiene un desarrollo propio, y al respecto se cuestiona: "Pero el punto verdaderamente difícil que aquí ha de ser discutido es de saber como - las relaciones de producción, bajo el aspecto de relaciones - jurídicas, tiene un desarrollo desigual. Así p. ej. la relación del derecho privado romano (esto es menos válido para el derecho penal y el derecho público) con la producción moderna." (74)

Dentro de este contexto, y a nuestro parecer, el derecho romano no es el único caso de proyección hacia el futuro, un ejemplo más, y cercano a nuestra realidad, es nuestra Constitución, que ha sido la primera en consagrar los derechos sociales. Nuestra Constitución surge, de entre una multitud de Cartas Magnas que justificaban el derecho privado, otorgando y justificando el derecho social. Este ordenamiento buscaba, esencialmente, el equilibrio entre las clases antagónicas, es decir, entre poseedores y desposeídos.

Se nos podría argumentar que el otorgamiento total de estos derechos no se han dado en la realidad. Sin embargo, a pesar de que la realidad niegue la posibilidad de aplicación-

(74) MARX, CARLOS: ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA (GRUNDRISSE) 1857-1858. p. 31.

de la norma constitucional, el espíritu jurídico permanece vivo hasta la real existencia de lo establecido. Esto, nos muestra que el derecho tendrá su tesis y antítesis, permaneciendo siempre el espíritu de libertad.

Está constitución nunca la conoció Marx por razones obvias, pero, me atrevo aseverar que, hubiera sido de gran utilidad para precisar su pregunta y una posible respuesta.

Así el derecho, a pesar de su estrecha vinculación con las relaciones económicas, tiene una proyección hacia el futuro, es decir, que no sólo regula las relaciones existentes de cada época, sino que se anticipa a otras relaciones posteriores. Aquí la cautela de Marx, ya que lo plantea como un problema a resolver y que de hecho no resolvió, porque se ocupó de las relaciones económicas.

De todo lo anterior, se puede desprender que, el pensamiento marxista encierra una gran complejidad, que incluso, lo hace ver contradictorio. Así, por ejemplo, primero aceptará al derecho desde un punto hegeliano, después lo rechaza.

Dentro de este contexto, dada la complejidad y lo contradictorio del marxismo, hay dos vertientes sobre la concepción jurídica en relación con la sociedad.

a) Primeramente, tenemos una postura economicista, la que indica que el derecho se encuentra determinado por la economía, e incluso, el ordenamiento jurídico de toda sociedad sólo puede explicarse a través de las relaciones de producción.

b) La segunda vertiente, establece que el derecho, al igual que otros factores, ejerce una influencia más o menos importante en el desarrollo de las sociedades. También, se reconoce, que a pesar de su vinculación con la relación de producción, su propio desarrollo.

CONCLUSIONES

1.- Desde la antigüedad el derecho ha sido objeto de estudio, las primeras disciplinas que se ocuparon del mismo fueron la filosofía y la ciencia del derecho. Pero a través de su historia se han incorporado otras ciencias, es así que en la actualidad es abordado por la ciencia del derecho, la historia del derecho, la ciencia del derecho comparado, la psicología del derecho y la sociología del derecho.

2.- Por lo que respecta a la sociología jurídica, cabe decir, es una ciencia relativamente nueva, ya que aparece a fines del siglo pasado. Sin embargo, desde la antigüedad existen estudios sobre la relación derecho sociedad, pero que carecían de la sistematicidad adecuada para considerarlos como estudios estrictamente sociojurídicos, ya que tenían otros fines, como el establecimiento de un ideal social, la vinculación con la filosofía, realización de investigaciones históricas etnográficas, etc.

3.- La sociología jurídica se ocupará del estudio del derecho, no como un sistema de normas, sino como un fenómeno de la vida del hombre, y más específicamente lo considera como un hecho de la vida social. Así, se centrará al análisis del comportamiento humano en relación a la vida del derecho,-

como también, la relación del derecho frente a la sociedad.

4.- Pero, la sociología jurídica, se caracteriza -al- igual que otras ciencias sociales- por no poder aislar sus fe nómenos en un laboratorio, dada la infinidad de elementos que actúan simultáneamente y que son mutables. Esto, ha dado lugar a una diversidad de estudios sobre el problema y, consecuentemente, a una variedad de respuestas. Advirtiéndose, que - cada teoría tiene como finalidad elaborar un estudio completo y agudo de la relación derecho-sociedad.

5.- Los resultados de dichos estudios, tienden a girar sobre dos vertientes el considerar al derecho como dependiente de la sociedad; y considerarlo como independiente de - la misma.

Dentro de estas dos vertientes: encontramos las siguientes posiciones:

a) El funcionalismo de Parsons que considera al derecho como una variable independiente de la sociedad;

b) En oposición a Parsons, Merton considera que la so ciedad determina la estructura del ordenamiento jurídico;

c) Bentham, dentro de una posición jurídica, conside-

ra que el ordenamiento jurídico tenía como base las necesidades sociales, pero que era a través del derecho que se realizaban las transformaciones sociales.

d) Gurvitch, con un panorama más amplio y más cauteloso en su análisis, establecía que la relación derecho sociedad dependía del tipo de organización social y del tipo de efectividad de la norma jurídica.

6.- El hecho de que la naturaleza de la sociología jurídica permita una multitud de métodos de investigación, no hará menos rica esta disciplina auxiliar de la ciencia jurídica sino, por el contrario, la va haciendo más valiosa. Por otro lado, no se puede desprender, de una manera categórica, que tal o cual teoría es mejor, es decir, no se trata de establecer si el funcionalismo de Parsons o de Merton interpreta mejor la relación derecho-sociedad, ya que todas las teorías, incluyendo otras que no mencionamos, representan para nosotros métodos de investigación. Métodos que en sí, ofrecen implícita o explícitamente, un indicador sobre la investigación a seguir.

7.- Dentro de esta perspectiva, el materialismo marxista se interna como un método de investigación en el campo de la sociología jurídica.

8.- El materialismo en un principio no será un instrumento de investigación sociológica sino filosófica. Su origen se debe al pensamiento moderno al diferenciar la substancia pensante de la substancia extensa (la materia). De ese instante, el materialismo nace como una corriente que explica la realidad a través de la materia. Dicha denominación se aplica retroactivamente a pensadores de la antigua grecia como Epicuro.

9.- Ahora bien, con el surgimiento del marxismo, el materialismo perderá su carácter filosófico para adquirir matices de método de investigación histórica y social. Este materialismo será dividido en dialéctico e histórico. El materialismo dialéctico representará el pensamiento filosófico del marxismo. Cabe aclarar, que los fundadores del marxismo nunca elaboraron una filosofía. El intento de realizar una filosofía por parte de Engels será uno de los mayores fracasos de la producción marxista, por querer explicar la naturaleza y la sociedad bajo las mismas leyes.

10.- El materialismo histórico tomará como premisa fundamental la relación del hombre con la naturaleza. Será la actividad del hombre la que determina el origen y desarrollo de la sociedad, pero a la vez, él es producto de su creación.

11.- Es desde esta premisa que Marx establecerá su

postura en relación al derecho. Aclarando que Marx nunca pudo escribir una obra jurídica, sin embargo, se pueden encontrar varias referencias sobre el derecho. Las afirmaciones más conocidas son las siguientes:

a) El derecho es parte de una superestructura constituida sobre una base económica;

b) Que el derecho tiene un carácter instrumental;

c) Que el ordenamiento jurídico tiende a desaparecer.

12.- Pero, las afirmaciones anteriores no son las únicas, ya que existen otras que se alejan de un enfoque económico. Esto, tomando en cuenta que Marx en su juventud no se ocupó de la economía política sino que se dedicó al análisis jurídico. Por lo cual, resulta necesario realizar un análisis del camino intelectual de Marx en relación a su concepción jurídica.

13.- La concepción jurídica de Marx sobre el derecho inicia con su apego al pensamiento hegeliano; después tendrá un fuerte rechazo a la posición hegeliana y, finalmente, retornará a Hegel. Dentro de este contexto, se pueden derivar las siguientes afirmaciones sobre el derecho:

a) En su juventud, dentro de una posición hegeliana, establecerá que el derecho es la expresión de la libertad.

b) Después sufrirá un alejamiento del pensamiento hegeliano, y establecerá que el derecho es una ilusión, consecuentemente, le niega realidad.

c) De lo anterior, se puede indicar que, se apega a un empirismo radical, sosteniendo que el derecho tiene como base la realidad, pero que a través de un proceso del pensamiento, los teóricos y juristas lo hipostasian creando un misterio. Es durante este período que surgen sus afirmaciones economicistas.

d) Finalmente, hay un retorno a Hegel, en el cual aceptará la existencia del derecho.

14.- Está última postura no negará la fuerte vinculación que tiene el derecho con la propiedad, sino que la aceptará. Pero, la propiedad, no sólo se deberá identificar con las desigualdades sociales y las luchas de clases, sino que tendrá una gran carga filosófica y de integración sociológica. Filosófica porque sostiene que es un concepto estrechamente ligado con la libertad.

15.- La libertad es un concepto inherente al indivi-

duo mismo. Este concepto tendrá su primera manifestación en la apropiación que hace el individuo de sí como pensamiento y cuerpo. Ahora bien, la libertad tiene que trascender hacia el exterior, y esto lo puede hacer mediante la apropiación que haga de la naturaleza que lo rodea. Este apropiarse requiere de dos situaciones; primeramente, el trabajo que recaer sobre el objeto exterior, lo cual permite la corporalización de la voluntad; y como segundo elemento, que existan otros individuos que reconozcan este trabajo. Es así, que habrá un reconocimiento del individuo como persona y del trabajo como propiedad. Aquí, se manifiesta el factor integrativo de la posición.

16.- Por último, sobre el análisis de la relación derecho-sociedad se pueden encontrar dos variantes:

a) La economicista, que sostiene que el derecho es -- parte de una superestructura que está determinada por la infraestructura económica: y

b) La posición revisionista, que a pesar de que el derecho es parte de la superestructura, ejerce influencia en la transformación de la sociedad.

En resumen, no se trata de decidir si desde la visión de Parsons, Merton, Bentham, Gurvitch, Marx o de cualquier -- otro se interpreta mejor el derecho como fenómeno social, - -

pués toda teoría pone de manifiesto un método de investiga- -
ción, cuya efectividad requiere ser verificada para ver su al-
cance teórico. En este sentido, a través de este modesto tra-
bajo, se ha tratado de rescatar algunos aspectos positivos --
del pensamiento marxista.

B I B L I O G R A F I A

ALTHUSSER, Louis: Filosofía y lucha de clases. Editorial Akal. Madrid 1980.

ALTHUSSER, Louis: Revolución teórica de Marx. Editorial sigla XXI. México 1983.

ARRIGHETTI, Graziano: Historia de la filosofía T. I. Editorial Siglo XXI. México 1982.

AYALA, Francisco: Historia de la sociología. Editorial Lozada. Buenos Aires Argentina 1947.

ARISTOTELES: Política. Editorial Porrúa. S.A. México 1981.

BARRAGAN, Rene: Bosquejo de una Sociología de Derecho. Editorial UNAM. México 1965.

BENTHAM, Jeremias: Compendio de los tratados de legislación civil y penal. Editorial Imprenta de Fuentenebro. Madrid 1839.

BODENHEIMER, Edgar: Teoría del Derecho. Editorial Fondo de -- Cultura Económica. México 1979.

BOTTOMORE, T. B.: Introducción a la Sociología. Editorial Península. España 1974.

- BUNGE, Mario: La investigación científica. Editorial Ariel. México 1983.
- CERRONI, Umberto: El pensamiento de Marx. Editorial Serbal. Barcelona 1980.
- COMTE, Augusto: Positivismo y neopositivismo. Editorial Pueblo nuevo. México 1976.
- DESCARTES, Rene: Discurso del método. Editorial Porrúa México 1981.
- ELIZONDO, Roman: Grandes escuelas sociológicas. Editorial El Ateneo. Argentina 1941.
- ENGELS, Federico: Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía alemana. Obras escogidas T. III. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- ENGELS, Federico: Principios del comunismo. Obras escogidas T. I. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- ENGELS, Federico: Carta de Engels a Bloch. Obras escogidas T. III. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- ENGELS, Federico: El papel del trabajo en la transformación del mono al hombre. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- FOUCAULT, Michel: La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa. México 1985

- FROMM, Erich: Marx y su concepto del hombre. Editorial -- Fondo de Cultura Económica. México 1983.
- GARCIA, Jesus: Merton. Editorial Edicol. México 1979.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo: Introducción al estudio del derecho. - Editorial Porrúa. México 1979.
- GARDEIL, H. D.: Iniciación a la filosofía de Santo Tomás de Aquino. Editorial Tradición. México 1974.
- GURVITCH, Georges: Elementos de Sociología jurídica Editorial Cajica. Puebla México 1948.
- GURVITCH, Georges: Tratado de Sociología general. Editorial - Porrúa. México 1966.
- GARAUDY, Roger: Introducción al estudio de Marx. Editorial - Era. México 1982.
- HEGEL, Federico: Filosofía del derecho. Editorial Juan Pa-
blos. México 1980
- HEGEL, Federico: Propedeutica filosófica. Editorial UNAM.
México 1980.
- HOFFMAN ELIZALDE, Roberto: Sociología del derecho. Editorial -
Porrúa. México 1975.
- KURSANOV, G.: Materialismo dialéctico. Ediciones de Cultura -
Popular. México 1977.

- LECLERQ, Jaques: Introducción a las ciencias sociales. Editorial Guadarrama. Madrid 1966.
- LENIN, V. I.: El Estado y la revolución. Editorial Grijalbo. México 1973.
- LOCKE, John: Ensayo sobre el entendimiento humano. Editorial Fondo de Cultura económica. México 1982.
- MANDEL, Ernest: La formación del pensamiento económico de Marx de 1843 a la redacción de El Capital. Editorial Siglo XXI. México 1980.
- MARX, Carlos: Tesis sobre Feuerbach. Obras escogidas T. I. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- MARX, Carlos: Elementos fundamentales para la crítica de la economía política. (Grundrisse) Editorial Siglo XXI. México 1984.
- MARX, Carlos: Prologo de la contribución a la crítica de la economía política. Obras escogidas T. I. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- MARX, Carlos: El Capital. Capítulo XXIV. Obras escogidas T. II. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- MARX, Carlos: La cuestión judía. La sagrada familia. Editorial Grijalbo. México 1981.

- MARX, Carlos: Manuscritos económico-filosóficos de 1844. Editorial Fondo de cultura económica. México 1983.
- MARX, Carlos: Salario, precio y ganancia. Obras escogidas. T. II. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- MARX, Carlos: El dieciocho brumario de Luis Bonaparte. Obras escogidas T. I. Editorial Progreso. Moscú -- 1976.
- MARX y ENGELS: Ideología alemana. Obras escogidas T. I. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- MARX y ENGELS: Manifiesto del partido comunista. Obras escogidas. T. I. Editorial Progreso. Moscú 1976.
- MARX y ENGELS: La sagrada familia. Editorial Grijalbo. México 1981.
- MENDIETA y NUÑEZ, Lucio: Breve historia y definición de la sociología. Editorial Porrúa. México 1977.
- MERTON, Robert: Teoría y estructuras sociales Editorial -- Fondo de cultura económica. México 1980
- MOYA, Carlos: Sociólogos y sociología. Editorial Siglo XXI. México 1970.
- MONDOLFO, Rodolfo: Marx y marxismo. Editorial Fondo de cultura económica. México 1975.

- ORTEGA y GASSET, Jose: Unas lecciones de metafísica. Editorial Alianza editorial. Madrid 1981.
- PARSONS, Talcott: La sociedad. Editorial Trillas. México -- 1986.
- RAMA, Carlos: Las ideas socialistas del siglo XIX. Editorial Laia. Barcelona 1976.
- RECASENS SICHES, Luis: Sociología. Editorial Porrúa. México - 1963.
- SANCHEZ AZCONA, Jorge: Normatividad social. Editorial UNAM. - México 1983.
- STALIN, José: Materialismo dialéctico y materialismo histórico. Editorial Quinto sol. S. A.

H E M E R O G R A F I A

BIDART CAMPOS, German: *Marxismo y Derecho Constitucional*. Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo -- XXIX. Enero-abril 1979. Núm. 112.

FERRATER MORA, José: *Diccionario abreviado de filosofía*. Editorial Hermes. México 1983.